



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 30 de abril de 2015

Núm. 26

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día, jueves, 30 de abril de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la una y un minuto (1:01 p.m.) de hoy jueves, 30 de abril de 2015, se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Buenas tardes, señor Presidente, a los compañeros Senadores y a las compañeras Senadoras y a todos los presentes. Para dar paso [con] a la reflexión del día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muy buenas tardes, señor Senador, compañeros Senadores y Senadoras. Recibimos a nuestra compañera Crystal Castro.

INVOCACION

La señora Crystal Castro Correa, procede con la Invocación.

SRA. CASTRO CORREA: “El mundo no se divide en gente buena y mala. Todos tenemos luz y oscuridad dentro de nosotros. Lo que importa es la parte a la que obedecemos. Eso es lo que realmente somos”. Buenas tardes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, Crystal.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para comenzar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se comienza con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se posponga la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el 27 de abril de este año en curso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz para que se posponga la aprobación del Acta que corresponde al 27 de abril de 2015? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Ruiz Nieves solicita Turno Inicial al Presidente).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Ramón Ruiz Nieves. ¿Algún otro compañero o compañera?

Senador Ramón Ruiz Nieves, primer turno inicial.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores.

Es que quisimos haber tomado este turno el lunes pasado y no nos fue factible, y era precisamente, señor Presidente, para hacer un reconocimiento que se trabajó en una moción sumamente importante para Puerto Rico en lo que significa la agricultura de nuestro país.

La semana pasada, el fin de semana pasado, se une a estos proyectos agrícolas en Puerto Rico un tercer recinto universitario de la Universidad de Puerto Rico, en esta ocasión el Recinto Universitario de Ponce, dirigido por el doctor José Ramón Villalón, en la Coalición Estudiantil por Agriculturas y su presidente Eduardo Manuel Llegus, en lo que se conocía como la Feria Agrícola Atabey, siendo la primera que se celebra en el sur de Puerto Rico a nivel universitario, siendo la tercera que se le suma en Puerto Rico a una institución universitaria -comenzando el Recinto de Mayagüez, luego el Recinto de la Montaña en Utuado y ahora este grupo de jóvenes que ha dado paso a una iniciativa bien importante-, haciendo constar de lo que significa en el mundo entero la seguridad alimentaria, tomando la palabra del señor Gobernador y de la Secretaria de Agricultura de lo que envuelve la situación de alimentos en el mundo entero.

Y, señor Presidente, en otro asunto que quiero hacer mencionar, no solamente el reconocimiento a estos jóvenes, sino lo que significa para el futuro de nuestro país, esa agricultura que hemos levantado, que ha dado un paso significativo, de un crecimiento de ciento setenta y dos (172) millones en el ingreso bruto agrícola nacional en Puerto Rico, hace dos viernes atrás logramos una meta bien importante para nuestro país, para los agricultores, donde logramos ya en los

mercados agrícolas llegar a dieciocho (18) millones de dólares en seis (6) meses y medio que están corriendo para beneficio de nuestros agricultores.

Y por último, señor Presidente, en el día de mañana la Comisión de Agricultura tiene un asunto sumamente importante que atender en Puerto Rico y es, precisamente, la revisión del precio del café de la industria cafetalera en nuestro país. Y se le da paso en una vista bien importante que la Comisión va a estar celebrando en el Salón Héctor Martínez, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), relacionado a la Resolución 1005.

Exhortamos a los compañeros que si no tienen otro compromiso puedan estar con nosotros, porque es importante que esta industria se mantenga, salga a flote. Hay unos números del Departamento de Asuntos del Consumidor y del Departamento de Agricultura, precisamente establecido lo que significa la Ley 222-2008, que le da una responsabilidad al DACO, del Comité, y de discutir cuál es el precio y avance en la industria cafetalera. Y mañana significa mucho para esta industria, para los dieciocho (18) mil empleos, para los mil setecientos (1,700) caficultores, para los noventa y cinco (95) beneficiadores de café que tenemos en Puerto Rico.

Y ese crecimiento que se quiere dar, que podamos discutir precisamente ese avance, que ya hay unos números, que se habla desde treinta y cinco (35) a sesenta y cinco (65) centavos aproximadamente, que pudiera ser lo que pueda satisfacer la operación de la industria cafetalera para que pueda seguir siendo costo-efectivo.

Así que, señor Presidente, en mi responsabilidad como Presidente de la Comisión de Agricultura, le notificamos al Pleno que mañana estaremos a las diez de la mañana (10:00 a.m.), celebrando esa vista pública ejecutiva en el 1005 del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias. Hacemos el recordatorio a todos los compañeros y compañeras Senadores.

Gracias, senador Ramón Ruiz Nieves, por consumir su turno inicial. ¿Algún otro compañero o compañera?

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1344, sin enmiendas.

De la Comisión Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1350, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Nutrición, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Rosana Otaño López, para Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico; de la doctora Nancy Dávila Ortiz, para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico y de la señora Carmen T. López Rodríguez, para Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1289, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2241, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero José G. Maeso González, para Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 470, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1290 y 1317, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 863, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1132; 1136; 1137; 1138 y 1141, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Partido Independentista Puertorriqueño, un informe de minoría sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 237.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del compañero portavoz Pereira Castillo? No habiendo objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos.

Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Miguel A. Pereira Castillo:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1368

Por el señor Seilhamer Rodríguez (Por petición):

“Para designar el día 10 de agosto de cada año como el “Día de la Herencia Corsa” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1369

Por el señor Pereira Castillo:

“Para enmendar el Artículo 4 B de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como “*Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*”, a los fines de adicionar un inciso “j” para adoptar las disposiciones de la Ley Federal PL-113-146 conocida como el “*Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*”. Esta medida protegerá la acreditación de las instituciones públicas y privadas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios para recibir el beneficio económico producto de los fondos federales disponibles para la educación de nuestros veteranos elegibles y de sus dependientes. De estas disposiciones no ser adoptadas, dichas instituciones educativas perderían su elegibilidad para recibir millones de dólares en fondos federales al amparo de los programas *Montgomery Bill* y *Post-9/11 GI Bill*. La Sección 702 del *Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*, le impone a la Administración de Veteranos (VA) la obligación legal de iniciar un proceso evaluativo que tendría la consecuencia de descertificar a todas aquellas instituciones educativas públicas de nivel superior que a partir del 1 de julio de 2015 no le garanticen a los veteranos(as) no residentes y a sus dependientes, el cobro de los mismos costos de matrícula y otros cargos de estudios que aquellos establecidos para estudiantes residentes. La Universidad de Puerto Rico y sus recintos no han enmendado sus costos de acuerdo a dichas disposiciones. Adoptar legislativamente las medidas esbozadas en dicho estatuto federal a través de *La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI* es el mejor vehículo para garantizar que nuestros veteranos elegibles y sus dependientes utilicen sus beneficios en nuestras instituciones educativas.”
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 550

Por el señor Nadal Power:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de novecientos treinta y dos mil ciento veintiún (932,121) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 152-2010, y sesenta y cinco mil (75,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (b), Apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 17-2013, para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1149

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles y la de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer una investigación exhaustiva sobre el costo, la viabilidad y el desarrollo de la implementación del sistema de prepago

voluntario de consumo de los servicios de energía eléctrica y agua mediante el uso de medidores digitales inteligentes u otros mecanismos, a los fines de fomentar el ahorro, evitar la morosidad y las incidencias de hurto sobre estos servicios tanto en áreas residenciales, industriales como comerciales; e incrementar la liquidez de las corporaciones públicas que brindan estos servicios; y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1150

Por la señora López León:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre la gestión administrativa; la falta de medicamentos; el cumplimiento con la Ley Pública 104-191, según emendada, conocida como Ley HIPPA, por sus siglas en inglés; y el deterioro en la planta física del Hospital Pediátrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sito en las facilidades del Centro Médico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1151

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre las condiciones de la Carretera Núm. 146 del Municipio de Ciales.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 643

Por el señor Santiago Guzmán:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico implementar vigorosamente las disposiciones de los Artículos 1.03 y 3.10 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, y revisar la reglamentación y protocolos internos de la agencia sobre la asistencia obligatoria a la escuela; a los fines de hacer obligatorio que se intervenga con estudiantes que abandonen las escuelas durante horario regular de clases, abrir una investigación administrativa sobre el estudiante intervenido, referir a las agencias pertinentes; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

R. C. de la C. 720

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de ciento dos mil ochenta y cinco (102,085) dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de las obras y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 729

Por los señores Perelló Borrás y Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50) provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000), en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado desiste de la Conferencia y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia del Senado sobre la R. C. del S. 271.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 701 y 1331, y las R. C. del S. 209; 271; 304 y 480.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado la R. C. del S. 540.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 2422.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 643; 720 y 729 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 332; 673; 680 y 684.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1952 y solicita Conferencia, en la que serán sus representantes las señoras Méndez Silva, Gándara Menéndez, el señor Hernández López, la señora González Colón y el señor Rodríguez Aguiló.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo desiste de la Conferencia sobre la R. C. del S. 271 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 701 y 1331 y las R. C. del S. 209; 271; 304 y 480, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1661 y 1885.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1661 y 1885 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY 54-2015.-

Aprobada el 24 de abril de 2015.-

(P. del S. 262) “Para designar la Carretera Estatal PR-957 que ubica en el Municipio de Canóvanas, así como el tramo de la Carretera Estatal PR-186 que transcurre desde la intersección con la señalada PR-957 hasta la intersección con la PR-3 en el Municipio de Río Grande, como “Ruta Escénica Mirador de El Yunque”.”

LEY 55-2015.-

Aprobada el 24 de abril de 2015.-

(P. de la C. 288) “Para añadir el inciso (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, para hacer obligatorio en los deberes del Departamento, el remitir a la Secretaría de cada uno de los Cuerpos Legislativos, los informes de estudios que reciban del Departamento de Vivienda Federal, por cualquier agencia federal, estatal o institución internacional, y de los estudios enviados a realizar por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el término para entregar los informes; para establecer definiciones; y para otros fines relacionados.”

LEY 56-2015.-

Aprobada el 25 de abril de 2015.-

(P. del S. 1262) “Para añadir un inciso D al Artículo 6 y enmendar el inciso E del Artículo 7 de la Ley 165-2013, conocida como “Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico”; a los fines de autorizar a la Junta Administrativa a establecer la infraestructura necesaria para cumplir con los propósitos de la Ley; aclarar que el Fondo de Acceso a la Justicia no es una agencia de gobierno; autorizar a la Junta a solicitar los fondos provistos por Ley y eximirlos de aprobar reglamentación al amparo de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.”

LEY 57-2015.-

Aprobada el 27 de abril de 2015.-

(P. de la C. 1649) “Para adicionar un inciso (r) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de facultar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a establecer un Programa de Orientación y Capacitación para los pequeños y medianos comerciantes, mediante acuerdos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, la Oficina Estatal de Política Pública Energética y la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática, sobre asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos, entre otros; y establecer reglamentación.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 22-2015.-

Aprobada el 27 de abril de 2015.-

(R. C. del S. 517) “Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) provenientes del Inciso (u), Apartado 35 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: No se preocupe usted. Yo sé pedir. Un breve receso en Sala, que el señor está perdido.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Brevísimo receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Se ha recibido, señor Presidente, una comunicación por parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado en el Proyecto de la Cámara 1952, por lo que solicitan conferenciar. Habiendo el Cuerpo Hermano constituido el Comité de Conferencia, solicitamos que la Presidencia designe los miembros del Senado que conformarán dicho Comité.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): La hoja de composición de Comité de Conferencia para el P. de la C. 1952 son el senador José Luis Dalmau Santiago; el senador Luis Daniel Rivera Filomeno; senadora Rossana López León; senador Lawrence Seilhamer; y senadora María de Lourdes Santiago Negrón. Notifíquese a Secretaría y al otro Cuerpo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Los senadores Eduardo A. Bhatia, José L. Dalmau Santiago, la senadora María Teresa González López, y los senadores José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle y Ángel R. Rosa Rodríguez, han radicado la Declaración Jurada correspondiente al año 2014, conforme a la Sección 10.1 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador José R. Nadal Power, ha radicado una solicitud de prórroga ante la Oficina de Ética Gubernamental para el Informe Financiero Anual 2014 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

Los senadores José L. Dalmau Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Thomas Rivera Schatz y Pedro Rodríguez González, han radicado copia de la primera página de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2014, conforme a la Sección 10 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

La senadora María Teresa González López y los senadores Miguel A. Pereira Castillo, Lawrence Seilhamer Rodríguez y Jorge I. Suárez Cáceres, han radicado el certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2014, radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, solicitando que se convoque a los miembros del Senado de Puerto Rico para el jueves, 30 de abril de 2015, a las 5:00 de la tarde, para presentar a la Asamblea Legislativa el Mensaje sobre el Estado de Situación del País, según lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, convocando a una Sesión Especial Conjunta a celebrarse el próximo jueves, 30 de abril de 2015, a las 5:00 p.m. en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes, para recibir del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Mensaje sobre el Estado de Situación del País, según lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

*Del senador Thomas Rivera Schatz y la senadora Margarita Nolasco Santiago, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno a la R. Conc. de la C. 47.

Del senador Eduardo A. Bhatia, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial del 22 al 25 de abril de 2015 a Washington, DC.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 22 al 25 de abril de 2015 a Washington, DC.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 22 al 25 de abril de 2015 a Washington, DC.

Del arquitecto Alberto J. Lastra Power, Director Ejecutivo, Oficina de Gerencia de Permisos, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley 66-2014.

De la doctora Rosana Otaño López, Directora Ejecutiva, Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley 66-2014.

Del senador Ángel R. Rosa Rodríguez, una comunicación, solicitando prórroga de noventa (90) días para rendir informe, dispuesto en la Regla 32, Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón y los senadores Lawrence Seilhamer Rodríguez y Thomas Rivera Schatz han radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora y los Senadores que suscriben solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Departamento de Educación, por conducto de su Secretario Rafael Román, que someta la siguiente información:

- Una lista de las escuelas que el Departamento de Educación contempla cerrar al finalizar este año escolar. Esta lista deberá contener la información específica de cada escuela, en cuanto a:
 1. Nombre, nivel y ubicación
 2. Titular registral de la finca, así como de la edificación
 3. Distrito escolar
 4. Región educativa
 5. Matrícula total
 6. Matrícula de estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial
 7. Personal docente y no docente
 8. Fecha proyectada para el cierre
 9. Escuela o escuelas receptoras, identificadas por nombre, nivel y ubicación
- Entidad encargada de realizar el estudio o estudios para determinar las escuelas a cerrar
- Copia de los informes preparados por la entidad o las entidades, cuyas recomendaciones contienen las escuelas y las razones para cerrar cada una

Esta Petición se realiza a tenor con la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 21), para lo cual se brinda al Departamento de Educación un término de siete (7) días calendario, a partir de la notificación, para someter la información solicitada.”

El senador Miguel A. Pereira Castillo ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad y el compromiso de evaluar nuestro sistema contributivo, de revisar de manera abarcadora e integrada las disposiciones tributarias aplicables a los ingresos de individuos y corporaciones con el fin de estructurar mecanismos que aumenten la eficiencia de la fiscalización y así lograr un sistema contributivo justo que a la vez impulse la economía del país.

Entre toda la gama de concesiones conferidas al Secretario de Hacienda, éste ostenta la potestad de pactar acuerdos finales con los contribuyentes mediante los cuales dirime controversias de índole contributiva. Igualmente, posee la autoridad de emitir determinaciones administrativas y acuerdos finales en las cuales realiza interpretaciones de índole legal sobre aspectos contributivos. Tales determinaciones administrativas pueden tener un impacto negativo en el erario, como se demostró recientemente en el caso ante los tribunales entre el Departamento de Hacienda y Doral Bank en torno a la validez de un acuerdo entre ambas partes, ascendente a \$229 millones. Si bien es cierto que es necesario transformar nuestro sistema contributivo, no es menos cierto que el Departamento de Hacienda tiene la responsabilidad de asegurarse que los contribuyentes paguen lo que le corresponde.

El Senador que suscribe, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, que a través de la Secretaría del Senado, se le solicite al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que someta, dentro de los próximos quince (15) días laborales, y salvaguardando las protecciones y privilegios que puedan tener los contribuyentes un informe que refleje todos los acuerdos finales y determinaciones administrativas que han tenido un impacto al erario por los pasados diez años. Tal informe deberá estar desglosado por tipo de industria, cantidad de la deuda original y cantidad pactada para pago. El informe deberá incluir cualquier acuerdo que haya significado un recobro menor al estimado originalmente, así como cualquier acuerdo final pactado como reintegro, crédito contributivo o bajo al amparo de las disposiciones de ley aplicables al Departamento de Hacienda”

Del licenciado José A. Pérez Vélez, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, una comunicación, solicitando que se excuse a la senadora Rossana López León, de los trabajos legislativos durante el día 30 de abril de 2015.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley 66-2014.

De la licenciada Mariel Torres López, Secretaria Interina, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el Reglamento para la Distribución y Venta de Documentos, Materiales, Impresos y Publicaciones de Naturaleza Electoral (Aprobado: 23 de abril de 2015) y el Reglamento para el Trámite de Recusaciones (Aprobado: 23 de abril de 2015).

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, DA-15-31 sobre el Secretariado del Departamento de la Familia y M-15-26 sobre el Área Local de Desarrollo Laboral La Montaña.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Concurrente de la Cámara 47, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz y la senadora Margarita Nolasco Santiago, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay ninguna objeción, se dan por recibidas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: El inciso (m) contiene una comunicación presentada por el senador Rosa Rodríguez, solicitando prórroga de noventa (90) días para presentar el Informe [de cien (100) días] a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos. Para concederle prórroga de quince (15) días a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica para que presente el Informe.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, pues así se acuerda.

SR. PEREIRA CASTILLO: El inciso (n) contiene una petición de información presentada conjuntamente por los senadores Seilhamer Rodríguez y Rivera Schatz, y la senadora Santiago Negrón. Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

SR. PEREIRA CASTILLO: Tenemos también una petición de enmendar la misma petición, para concederle quince (15) días en lugar de siete (7) días.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

SR. PEREIRA CASTILLO: Así mismo, señor Presidente, el inciso (o), que contiene una petición de información presentada por este servidor, para que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción? Si no la hay, aprobado.

SR. PEREIRA CASTILLO: El inciso (p) contiene una comunicación presentada por la senadora López León, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante el día, 30 de abril del año en curso. Para que se excuse.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se excuse de los trabajos legislativos a la senadora Rossana López León? Si no la hay, queda excusada la Senadora.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5348

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a las señoras Lydia Almonte, Gerardina Cuadrado Sánchez Vda. Higgins y Mirta Cruz García en ocasión de la celebración de la actividad “Madre solo hay una”.”

Moción Núm. 5349

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Myrna Carrasquillo Alamo, con motivo de ser seleccionada como Madre del Año 2015, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas-Americanas, Inc., Capitulo Rufino Castillo.”

Moción Núm. 5350

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Valeria N. Mangini Pinto, con motivo de su graduación de sexto grado, de la Escuela Juan B. Huyke del Municipio de Yabucoa.”

Moción Núm. 5351

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Alexis J. Torres Delgado, con motivo de su graduación de sexto grado, de la Escuela Rogelio Rosado Crespo del Municipio de Yabucoa.”

Moción Núm. 5352

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un mensaje de felicitación al bombero Norberto Rodriguez Rivera, de la Estación de Orocovis, con motivo de haber sido escogido como Valor del Año 2014 de los Distritos de Arecibo y Barceloneta como parte de los reconocimientos de la Semana del Bombero de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5353

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Lilia Griselle González Salgado, por obtener su maestría en Mercadeo Internacional de la prestigiosa “Berlin School of Economics and Law” de Berlín, Alemania.”

Moción Núm. 5354

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros del Honroso Cuerpo de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de los Municipio de Lares y Sabana Grande, a quienes se reconocerán, ya que celebran su semana del 26 de abril al 2 de mayo de 2015.”

Moción Núm. 5355

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los agricultores a quienes el Departamento de Agricultura, ha seleccionado como Agricultor del Año de la Tierra Puertorriqueña.”

Moción Núm. 5356

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento de la Universidad de Puerto Rico en Ponce, al Dr. José Ramón Villalón, a la Coalición Estudiantil Pro Agricultura (CEPA) y a su Presidente Eduardo Manuel Llegus Santiago, por motivo de la celebración de la primera Feria Agrícola Atabey.”

Moción Núm. 5357

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los Agricultores, a quienes el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha seleccionado como Agricultores Conservacionistas del Año.”

Moción Núm. 5358

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honre en reconocer el mes de abril de 2015 como: “El Mes de Prevención al Abuso Infantil”, y rinda homenaje a los Hogares Rafaela Ybarra del sector San José, Río Piedras.”

Moción Núm. 5359

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe se honre en reconocer la “Semana de los Servicios de Sistemas de Emergencias Médicas”, y distinga a todo el personal que labora en el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico que día a día trabaja incansablemente salvando y dando vida.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación para culminar el trámite legislativo,

necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: PS 227, 317, 791, 896, 897, 1009 y 1244.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la releve del lugar de primera instancia en el Proyecto de la Cámara Número 1703.”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones incluidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones presentadas por el senador Vargas Morales y la senadora López León.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, Portavoz.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 915; P. de la C. 1825).

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción? Si no la hay, que se lea el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Claudia A. Juan García, para el cargo de Fiscal Auxiliar III, en ascenso.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos H. Rivera Lloréns, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ilia I. Reichard Morán, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José G. Maeso González, para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1197, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) de la sección número 4 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público” a los fines de permitir ~~que la Policía de Puerto Rico~~ y el Departamento de Educación de Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan negociar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a seguros de salud de sus respectivos empleados y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para el empleado público” estableció un plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha ley establece que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico será la entidad encargada de negociar con los diferentes planes médicos los detalles concernientes a la contratación de seguros de salud para empleados en diferentes agencias de gobierno. La Ley, aprobada hace varias décadas buscaba establecer un esquema centralizado de manera que se pudieran obtener mejores condiciones en dichos contratos de seguro, esto basado en que el negociar una cantidad grande de pólizas, provocaría un ahorro considerable tanto para el Gobierno como para el empleado. Con el paso de los años la ley ha sufrido varias enmiendas que han provocado que la cantidad de seguros de salud que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico negocia se disminuya sustancialmente, lo que a su vez ha disminuido el potencial de ahorro que pudo haberse experimentado en tiempos pasados.

La Rama Judicial, la Rama Legislativa, los sindicatos y los municipios son solo algunas de las entidades a las que se les ha permitido distanciarse del esquema establecido en la Ley 95, supra. Esta libertad de negociar de la que gozan los entes mencionados han provocado que en sus casos se abra la competencia por dichos seguros a un mercado de oferta y demanda que ha tenido como resultado que se produzcan pólizas con mejores beneficios y a un costo menor que los seguros que tienen otros empleados gubernamentales que aún se mantienen en bajo el esquema de la Ley 95, supra.

Este proyecto busca otorgarle a ~~la Policía de Puerto Rico~~ y al Departamento de Educación la misma oportunidad que tienen otras agencias de Gobierno de conseguir mejores beneficios para sus empleados al momento de tramitar sus pólizas de seguros de salud. Esto es de suma importancia en una época en la que es necesario maximizar los recursos con los que cuenta el gobierno frente a la situación económica complicada que enfrenta el país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1. Se enmienda el inciso (a) de la sección número 4 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público”, para que lea como sigue:~~

~~Sección 4. — Autoridad Contratante~~

~~(a) — La Administración queda por la presente autorizada para contratar, con o sin el requisito de subasta, pero siempre deberá contar, con dos (2) o más propuestas de aseguradores que cualifiquen de acuerdo con la ley y los requisitos al efecto y que ofrezcan cualquier o todos los planes descritos en la Sección 5 de esta Ley. Cada uno de dichos contratos deberá ser por un término uniforme no menor de un año, pero podrá hacerse automáticamente renovable, de término en término, en ausencia de terminación por cualquiera de las partes.~~

~~El Juez Presidente del Tribunal Supremo o la persona en quien éste delegue, podrá negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud y aprobar reglamentación a tales fines para los empleados y funcionarios de la Rama Judicial, conforme a las facultades que le confiere la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, según enmendada. Disponiéndose, que pueda aceptar la negociación y contratación para planes de servicio de salud que haga la Administración para los empleados de esa Rama, conforme a las disposiciones de esta Ley.~~

~~El Presidente del Senado y la Presidenta de la Cámara de Representantes, respectivamente, o la persona a quien éstos designen, podrán negociar y contratar, en conjunto o por separado, directamente con los planes de seguros de servicios de salud, a nombre de, y para beneficio de los empleados y funcionarios de su respectivo Cuerpo y oficinas o entidades bajo el Cuerpo correspondiente; y de así entenderlo necesario, aprobar reglamentación a tales fines, de conformidad con los poderes y facultades que les han sido delegados por la Constitución del Gobierno de Puerto Rico para adoptar las leyes, reglas y reglamentos que regirán el funcionamiento de cada Cuerpo. Disponiéndose, además, que podrán aceptar la negociación y contratación para planes de servicio de salud que haga la Administración para los empleados de la Rama Legislativa, conforme a las disposiciones de esta Ley.~~

~~El Contralor de Puerto Rico o la persona en quien éste delegue, podrá negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Oficina del Contralor, conforme a las facultades que le confiere la Ley Núm. 9 de 24 de Julio de 1952, según enmendada. Además, que podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicios de salud que haga la Administración para los empleados de esa Oficina, conforme las disposiciones de esta Ley.~~

~~El (La) Procurador(a) del Ciudadano o la persona en quien éste(a) delegue, podrá negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Oficina del Procurador del Ciudadano, conforme a las facultades que le confiere Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. Además, podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicios de salud que haga la Administración para los empleados de esa Oficina, conforme las disposiciones de esta Ley.~~

~~El Superintendente de la Policía de Puerto Rico o la persona en quien éste delegue, podrá negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Policía de Puerto Rico, conforme a las facultades que le confiere la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada. Además, podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicios de salud que haga la Administración para los empleados de esa Oficina, conforme las disposiciones de esta Ley.~~

~~El Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la persona en quien éste delegue, podrá negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios del Departamento de Educación de Puerto Rico, conforme a las facultades que le confiere la Ley Núm. 149 de 15 de Julio de 1999, según enmendada. Además, podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicios de salud que haga la Administración para los empleados de esa Oficina, conforme las disposiciones de esta Ley.~~

~~Quando el Juez Presidente del Tribunal Supremo, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la Presidenta de la Cámara de Representantes, el Contralor de Puerto Rico, [y] el(la) Procurador(a) del Ciudadano, el Superintendente de la Policía y el Secretario de Educación negocie un plan de seguro de servicios de salud o se acoja a alguno de los planes que seleccione la Administración, y ambos cónyuges son empleados o pensionados del servicio público en cualquier Rama del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias, departamentos, municipios, corporaciones públicas o la Universidad de Puerto Rico, éstos podrán acogerse para sí y para su familia al plan de su preferencia, y tendrán derecho a que se le apliquen las aportaciones patronales de ambos a dicho plan hasta el máximo de la referida aportación.~~

(b)...

(c)...

(d)...

(e)...

(f)...

(g)...

(h)...

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 4.-...

(a) La Administración queda...

El(La) Juez Presidente(a) del Tribunal Supremo...

El(La) Presidente(a) del Senado y el(la) Presidenta(a)...

El(La) Contralor(a) de Puerto Rico...

El(La) Procurador(a) del Ciudadano...

El(La) Superintendente de la Policía...

El (La) Secretario(a) de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la persona a quien éste designe, en conjunto con las organizaciones de trabajadores bona fides adscritas al Departamento de Educación, según dispuesto en la Ley 45-1998, podrá gestionar directamente con las aseguradoras de servicios de salud, sin la intervención de intermediarios, la negociación y contratación de planes de seguros médicos de salud a nombre de y para beneficio de los empleados y funcionarios del Departamento de Educación que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada, conforme a las facultades que le confiere la Ley 149-1999, según enmendada. Además, podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicios de salud que haga la Administración para los empleados y funcionarios de la uniformada, conforme las disposiciones de esta Ley.

Cuando el(la) Juez Presidente(a) del Tribunal Supremo, el(la) Presidente(a) del Senado de Puerto Rico, el(la) Presidente(a) de la Cámara de Representantes, el(la) Contralor(a) de Puerto Rico, el(la) Procurador(a) del Ciudadano, el(la) Superintendente de la Policía de Puerto Rico y el(la) Secretario(a) de Educación negocie un plan de seguro de servicios de salud o se acoja a alguno de los planes que seleccione la Administración, y ambos cónyuges son empleados o pensionados del servicio público en cualquier Rama del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus agencias, departamentos, municipios, corporaciones públicas o la Universidad de Puerto Rico, éstos podrán acogerse para sí y para su familia al plan de su preferencia, y tendrán derecho a que se le apliquen las aportaciones patronales de ambos a dicho plan hasta el máximo de la referida aportación.

(b) ...”.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 1197, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1197 propone enmendar el inciso (a) de la sección número 4 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público” a los fines de permitir que la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan negociar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a seguros de salud de sus respectivos empleados y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta propuesta de enmienda de Ley propone enmendar el inciso (a) de la sección número 4 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público” a los fines de permitir que la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan negociar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a seguros de salud de sus respectivos empleados y para otros fines. Para fines de técnica jurídica, se enmendaría el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Administración de Seguros de Salud (ASES), Policía de Puerto Rico (PPR), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Departamento de Educación y el Departamento de Salud. Al momento de la preparación del presente informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Policía de Puerto Rico (PPR) y Departamento de Educación.

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico del Estado Libre Asociado Puerto Rico, en adelante, (PPR), a través de su Superintendente, José L. Caldero López, endosa esta medida y envió un memorial explicativo al respecto. No obstante, cabe destacar que la finalidad de la presente medida, en lo que respecta a la Policía de Puerto Rico, ya fue atendida mediante la aprobación de la Ley 16-2005, la cual enmendó el inciso (b) de la Sección 3, y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el fin de autorizar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico en conjunto con las organizaciones de trabajadores *bona fides* adscritas a la Policía de Puerto Rico, a gestionar la negociación y contratación de planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la uniformada, que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada.

Conforme lo anterior, el presente proyecto de ley 1197 será enmendado, en su entirillado electrónico, para incluir solamente lo que respecta al Departamento de Educación y su aplicación en la enmienda del inciso (a) de la sección número 4 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público” a los fines de permitir que el Departamento de Educación de Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan negociar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a seguros de salud de sus respectivos empleados

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

El Departamento de Educación, (en adelante DE), comienza su exposición estableciendo, que el fin de la medida legislativa P del S. 1197 es uno positivo, ya que, el DE tendría la oportunidad de evaluar y contratar la cubierta de seguro médico que incluya los mejores y mayores beneficios para los empleados con nombramientos en puestos de carrera que no figuren en las unidades apropiadas certificadas, transitorios y de confianza.

Añade el DE, que esta iniciativa permitirá, mediante la libre competencia de las compañías de seguro, aminorar los costos de las pólizas de seguro médico para los empleados, para así proveer beneficios a la mayor plantilla de recursos humanos en una agencia gubernamental. Indica el DE, que en lo que respecta al proceso administrativo requerido por el DE, estos cuentan con áreas de trabajo y el personal cualificado en materia de evaluación de propuestas, adjudicación de subastas y negociación de condiciones de bienes y servicios, entre otros.

Finalmente, indica el DE, que en lo que respecta a los empleados que ocupan puestos bajo las unidades apropiadas, los sindicatos realizan los procesos de evaluación de propuestas y selección de la cubierta de seguro médico que será adquirida por el personal afiliado dichas uniones obreras.

En su análisis, el Departamento de Educación razonablemente concluye y otorga su anuencia a que los servidores públicos puedan acogerse al plan de salud privado, por lo cual, recomienda favorablemente la aprobación de la medida.

DISCUSIÓN Y FUNDAMENTOS

Es menester señalar, que la ley objeto de este informe ha sido ampliamente analizada por esta honorable Comisión e inclusive esta honorable Comisión ha rendido otros informes cuyo objeto de análisis ha sido precisamente la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada. Nos remitimos para efectos de archivos memoriales acumulativos, el informe rendido por esta honorable Comisión respecto al P del S. 1198 y que fue convertido en la Ley 16-2015. El retraso en la confección del presente informe al Pleno Senatorial corresponde a la dilación del Departamento de Educación en remitir su memorial explicativo a esta honorable Comisión.

I. Propósitos de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada

De entrada, es menester señalar los propósitos y la intención legislativa original de la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos, que el P del S 1197 pretende enmendar. La intención legislativa original se encaminó a establecer un plan de seguro de salud selectivo, similar al existente a los empleados del Gobierno Federal en aquel momento histórico, que permitiese a funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico escoger el plan de servicios de hospitalización, médico-quirúrgico y beneficios suplementarios de su preferencia, recibiendo el beneficio de la aportación gubernamental para contribuir al pago del costo de este servicio.

II. Exclusión de la Policía de Puerto Rico del Proyecto

Tras la aprobación del P del S 1198 y posterior conversión a ley (Ley 16-2015), que versaba en exclusiva a los fines de permitir a la Policía de Puerto Rico contratar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a los seguros de salud de su fuerza laboral, resulta académico mantener en esta proposición de Ley objeto de este informe positivo (P del S 1197) a este cuerpo. Sin embargo, la proposición de Ley es evaluada con aprobación para la fuerza laboral del Departamento de Educación.

III. Beneficios de la enmienda aquí propuesta

En relación a la propuesta de ley aquí discutida, la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos buscaba permitir la contratación de las aseguradoras privadas que ofrezcan planes de beneficios de salud; establecer tres clases de planes de beneficio de salud para los servicios de hospitalización, médico-quirúrgicos y de dispensario farmacológico de los empleados públicos; y permitir tanto la aportación patronal como la deducción en el sueldo del empleado en relación con

cualquier plan de beneficios de salud que escoja el empleado. La enmienda actual permitirá a la fuerza laboral del Departamento de Educación una mayor flexibilidad en la personalización de cubiertas de salud que se ajusten a sus necesidades.

IV. Participación de los servidores públicos organizados

Como corolario al análisis sobre los beneficios del P del S. 1197, la adaptación e idoneidad de los servicios médicos a ofrecerse a la fuerza laboral del Departamento de Educación que contraten un seguro médico privado, se incorpora una enmienda a los fines de integrar en el procedimiento de gestión para la contratación a las organizaciones bona fides adscritas al Departamento, en aras de una convivencia laboral fomentar el diálogo y servir de enlace en las necesidades sobre seguros médicos de salud que tenga a bien requerir el personal de este Departamento. Esta Honorable Comisión entiende que el ambiente laboral se beneficia a corto, mediano y largo plazo del diálogo constructivo y esta propuesta de enmienda de ley tiene a bien fomentar este diálogo.

Esta Honorable Comisión concluye que es razonable que los empleados del Departamento de Educación, que deseen voluntariamente continuar disfrutando de los servicios de salud provistos a estos puedan negociar directamente con la aseguradora privada todo lo concerniente a los beneficios relacionados a sus respectivos seguros de salud. La presente proposición de Ley se enmienda en el entirillado electrónico que forma parte del presente informe para tomar como nuevo texto legal a enmendarse la Ley 15-2015.

Esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia los comentarios vertidos en cada una de las ponencias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 1197, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1258, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones turísticas; establecer la Junta Ejecutiva de las regiones turísticas y su composición; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico revisar el Plan Maestro ~~de~~ para el Desarrollo Turístico del Turismo Sostenible en Puerto Rico; establecer la creación de Comités de Trabajo; derogar la Ley Núm. 54 de 4 de agosto de 2009, 54-2009, según enmendada, conocida como “Distrito Especial Turístico de la Montaña”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una de las industrias de crecimiento ~~que de~~ mayor relevancia tiene para la economía de Puerto Rico en estos momentos. Gracias a la globalización y a los adelantos tecnológicos, hoy día el turismo es un mercado cada vez más amplio y capaz de beneficiar en gran medida la economía de un país. Esta industria representa el empleo de miles de puertorriqueños y la entrada de capital extranjero a nuestras arcas. Además, nos encontramos en ~~un área con~~ una localización geográfica privilegiada, la cual debemos explotar en busca de capital extranjero. Esta industria es la que nos permite ~~representar~~ representar ante el mundo nuestros atractivos turísticos y al mismo tiempo nos brinda la oportunidad de demostrar lo que es la hospitalidad de los puertorriqueños, ya que somos una cultura alegre que le gusta servir a plácemes a nuestros visitantes. Es por esto que resulta imperativo que contemos con los mecanismos y estrategias necesarias para brindar una mejor oferta y así tener un desarrollo óptimo de nuestra industria turística.

Puerto Rico, por su ubicación geográfica e historia, es un país de suma riqueza cultural; ~~al mismo tiempo que sirve de entrada a América. Estos factores nos ubican en una posición privilegiada para sacar provecho de la industria turística.~~ Es por eso que mediante esta legislación ~~estaríamos adelantando~~ adelantamos la política pública establecida por la Ley Núm. 74 del 10 de julio del 2012, 74-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico”, la cual propone convertir a Puerto Rico en un destino mundial de primer orden ~~mundial~~, ~~meta que a través de esta legislación se busca lograr.~~ Para lograrlo, es importante descentralizar y regionalizar turísticamente los municipios de Puerto Rico.

~~Mediante esta medida~~ A estos fines, se busca unificar las diferentes regiones turísticas que han sido creadas hasta el momento, estas son: “El Distrito Especial Turístico de la Montaña” creado por la Ley Núm. 54 del 4 de agosto de 2009 54-2009, según enmendada, y las regiones ~~creadas por Orden Ejecutivo, estas son:~~ Porta Caribe (OE-2006-11), Región Norte Central (OE-2007-45), Región Este Central (OE-2008-20) y la Zona de Interés Turístico de los Municipios de Arecibo y Barceloneta (OE-2012-65) creadas por Órdenes Ejecutivas. Estas regiones fueron establecidas con el propósito de fomentar el turismo en estas zonas; ~~puesto que se encuentran fuera del área metropolitana, donde por años se ha concentrado la mayor actividad turística de Puerto Rico. No obstante, al analizarlas en conjunto encontramos que no hay uniformidad entre las mismas, lo que ha impedido el desarrollo efectivo de estas regiones cada una.~~ Es por ello que esta legislación busca establecer uniformidad entre los mecanismos que crean las regiones turísticas, para de esta manera promover acciones concertadas y propiciar el mejor desarrollo de ~~cada una de ellas.~~

Según la Real Academia Española, una región es una porción de territorio que forma una unidad que es determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales de clima, producción, topografía, administración o gobierno. Es por esto que con la regionalización se busca promover el

desarrollo de las zonas turísticas; tomando en cuenta elementos comunes ya sean sociales, económicos, culturales o geográficos. A través de la regionalización, se ~~podrían crear~~ crean nuevas estrategias que ~~contribuyan~~ contribuyen a enriquecer y diversificar nuestra oferta como destino turístico, lo cual representaría una aportación significativa en la creación de empleos y en la producción de capital para beneficio de nuestro país País.

Para la presente medida se toma como modelo las acciones ya encaminadas en la Región Porta del Sol y se establecen en una sola legislación las demás regiones turísticas y con sus delimitaciones geográficas. ~~Todas estas Regiones Turísticas~~ Las regiones turísticas identificadas en la presente pieza legislativa, se han determinado mediante la evaluación de la cercanía entre los municipios que la componen, los accesos, medios de transporte disponibles y sus atractivos turísticos, entre otros criterios. Esta legislación busca unificar todas las regiones turísticas establecidas para el mejor desarrollo del turismo en Puerto Rico sin incluir la Región de Porta del Sol; ya que esta región se encuentra operante, con su junta conformada y activa.

Por otro lado, la Ley ~~Núm.158 del 20 de diciembre de 2005~~ 158-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico", fue la pionera en reconocer y destacar los atractivos turísticos de la región oeste ~~del país de Puerto Rico~~. Esta, por ser la más distante de la zona metropolitana y por la amplia variedad de atractivos turísticos que ofrece; permanecerá intacta. Entre las opciones de turismo que ofrece la Región Porta del Sol; se encuentran: el turismo cultural, ecológico, gastronómico, médico, deportivo, religioso, agrícola, de aventura, de sol y playa e histórico, entre otros. Posee hoteles, paradores de excelencia, museos, un planetario, campos de golf, ~~un zoológico y tres~~ los siguientes cuatro parques nacionales; ~~estos son:~~ El Zoológico de Mayagüez - Dr. Juan A. Rivero, El Balneario de Boquerón, El Balneario de Añasco y Las Cabañas del Monte del Estado. Entre estos factores resalta el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla, el Aeropuerto Regional Eugenio María de Hostos de Mayagüez y el Puerto para barcos cruceros y de carga comercial de Mayagüez. Además, esta región cuenta con cinco bosques que sirven de gran atractivo como lo son: El Bosque Seco de Guánica, ~~el cual fue~~ reconocido por la ~~Unesco~~ UNESCO como la segunda Reserva ~~Biosférica~~ Biosférica Internacional en ~~P.R.~~ Puerto Rico, el ~~Bosques~~ Bosque Susúa de Sabana Grande, El Bosque y Refugio de Aves de Boquerón en Cabo Rojo, El Bosque del Monte del Estado en Maricao y El Bosque Guajataka en Isabela y Quebradillas; ~~así mismo,~~ Asimismo, cuentan con una gran cantidad de playas, lagos, lagunas; una bahía bioluminiscente y zonas históricas ~~en la zona~~; entre las que resaltan los faros de Cabo Rojo, Rincón, Aguadilla e Isla de Mona. ~~Cabe señalar que esta zona también cuenta con el Tercer sistema de cavernas más grande del mundo y el más grande del hemisferio occidental.~~ En fin, todos estos factores le dan una distinción privilegiada. Es por esto que consideramos a esta región una completa; ya que reúne toda gama de conceptos turísticos e infraestructura en una misma zona.

Es debido a esto, que esta ley que ~~busca unificar todas las regiones turísticas establecidas para el mejor desarrollo del turismo en Puerto Rico no se incluye la Región de Porta del Sol; ya que esta región se encuentra operante y con su junta conformada y activa. Es menester recalcar que es la zona pionera en el desarrollo del Turismo en Puerto Rico. En fin esta región ya está organizada y establecida por Ley.~~

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa consciente de la necesidad de crear legislación que impulse y fortalezca la industria del turismo y la economía de Puerto Rico, considera de vital importancia establecer una política pública uniforme para el mejor desarrollo de ~~las~~ nuestras Regiones Turísticas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. ~~Título~~ Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”.

Artículo 2. Creación de las Regiones Turísticas

Se crean las Regiones Turísticas de: Porta Caribe, Porta Atlántico, Porta Cordillera, Porta del Este y la Región Metropolitana.

Artículo 3. Delimitaciones de las Regiones Turísticas

La Región Turística de Porta Caribe comprenderá los municipios de: ~~Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Coamo, Villalba, Salinas, Guayama, Arroyo y Patillas.~~ Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel y Villalba.

La Región Turística de Porta Atlántico comprenderá los municipios de: ~~Hatillo, Arecibo, Barceloneta, Florida, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Alta y Toa Baja.~~ Arecibo, Barceloneta, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja.

La Región Turística de Porta Cordillera comprenderá los municipios de: ~~Adjuntas, Utuado, Jayuya, Ciales, Orocovis, Morovis, Corozal, Barranquitas, Naranjito, Comerio, Cidra, Aibonito y Cayey.~~ Adjuntas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Morovis, Naranjito, Orocovis y Utuado.

La Región Turística de Porta del Este comprenderá los municipios de: ~~Loíza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Humacao, Yabucoa, Las Piedras, San Lorenzo, Juncos, Vieques, Culebra y Maunabo.~~ Canóvanas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Río Grande, San Lorenzo, Vieques y Yabucoa.

La Región Turística Metropolitana comprenderá los municipios de: ~~San Juan, Guaynabo, Bayamón, Trujillo Alto, Carolina, Cataño, Aguas Buenas, Caguas y Gurabo.~~ Aguas Buenas, Bayamón, Caguas, Carolina, Cataño, Guaynabo, Gurabo, San Juan y Trujillo Alto.

Artículo 4. Nombres y Marcas

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, estará a cargo del mercadeo del nombre y marca para cada una de las regiones turísticas. Una vez, establecida, será una marca registrada propiedad de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar el nombre de las regiones turísticas para propósito alguno, sin el consentimiento previo de la Junta Ejecutiva de las Regiones Turísticas-, con excepción de la Compañía de Turismo de Puerto Rico quien estará exenta de este requisito. La ~~compañía~~ Compañía de Turismo de Puerto Rico realizará las gestiones necesarias para registrar las marcas de las distintas Regiones regiones turísticas en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Artículo 5. Plan de Desarrollo ~~del Turístic~~ Turismo Sostenible

Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la revisión del Plan Maestro para el Desarrollo del Turismo Sostenible en Puerto Rico, para que el mismo considere las clasificaciones de las ~~Regiones Turísticas~~ regiones turísticas. El fin de la revisión de este Plan consiste en promover un desarrollo sostenible del turismo tomando en consideración la idiosincrasia de cada región y destacándolos como destinos que aportan una diversidad de experiencias. La revisión de este Plan considerará aquellas características que distingue a cada ~~Región Turística~~ región turística. Para esto, se ~~evaluarán variables tales como,~~ evaluarán, pero sin limitarse, las siguientes variables: a: geología, climatología, hidrología, demografía, infraestructura física, clasificaciones de zonas de vida, áreas agrícolas, reservas naturales, y áreas protegidas, entre otras, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 254 de 30 de noviembre de 2006 254-2006, según enmendada, conocida

como “Ley de Política Pública para el Desarrollo del desarrollo Sostenible del de Turismo en Puerto Rico”. ~~El fin de la revisión de este Plan consiste en promover un desarrollo sostenible del turismo tomando en consideración la idiosincrasia de cada región y destacándolos como destinos que aportan una diversidad de experiencias.~~ La implantación de este plan conllevará la documentación del progreso del mismo a la Junta Ejecutiva.

Artículo 6. Junta Ejecutiva; creación

Se crea la Junta Ejecutiva para el ~~Desarrollo~~ desarrollo turístico de cada una de las ~~Regiones Turísticas~~ regiones turísticas que garantice la agilidad y la implementación de las encomiendas dispuestas por esta ~~ley~~ Ley. La Junta Ejecutiva creará aquellos comités de trabajo que estime necesarios, según las necesidades de cada ~~Región~~ región turística incluyendo, pero sin limitarse, a un Comité de Infraestructura, Desarrollo, Agricultura, Transportación y Asuntos Ambientales y un Comité de Educación y Mercadeo. Los Comités de Trabajo estarán adscritos y responderán al Presidente de la Junta Ejecutiva.

Artículo 7. Junta Ejecutiva; composición

La Junta Ejecutiva estará compuesta por los siguientes: el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, quien será su Presidente; el Presidente de la Junta de Planificación; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Presidente de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; ~~un miembro nombrado por el Presidente de la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico cuyo Parador ubique dentro de cada una de las Regiones turísticas establecidas en esta Ley;~~ el Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; el Presidente de la Asociación de Agencias de Viajes de Puerto Rico; ~~un miembro el Presidente~~ de la Asociación de Alcaldes; ~~y un miembro el Presidente~~ de la Federación de Alcaldes; el Secretario del Departamento de Agricultura; ~~El el~~ el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; el Director del Instituto de Cultura Puertorriqueña; el Presidente de la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; y el Presidente de la Comisión de Turismo del Senado de Puerto Rico.

En un periodo no mayor de treinta (30) días, luego de aprobada la presente Ley, el Presidente convocará a todos los miembros de la Junta Ejecutiva, quienes se reunirán, se organizarán y elegirán un Secretario por voto mayoritario. La Junta Ejecutiva se reunirá trimestralmente, aunque podrá celebrar reuniones especiales convocadas por el Presidente.

Artículo 8. Facultades de la Junta Ejecutiva

La Junta Ejecutiva dirigirá y coordinará los esfuerzos necesarios para la implantación del Plan Maestro ~~de para el~~ Desarrollo de Turístico Turismo Sostenible en Puerto Rico de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y tendrá la responsabilidad de trazar las estrategias necesarias para promover el turismo y así contribuir al desarrollo económico de cada una de las ~~Regiones Turísticas~~ regiones turísticas. Además, evaluará, implementará y supervisará el cumplimiento del referido plan.

~~Así mismo~~ Asimismo, la Junta Ejecutiva evaluará y aprobará los planes de trabajo presentados por los Comités; Luego, dirigirá y coordinará los esfuerzos para la implementación de los referidos planes. Finalmente evaluará, implementará y supervisará el cumplimiento de los planes presentados y aprobados.

Artículo 9. Facultades del Presidente de la Junta Ejecutiva

El Presidente de la Junta Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y deberes; ~~esta~~ Esta no se entenderá como una lista taxativa.

- a. Convocará a los miembros de la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

- b. Coordinará los trabajos de la Junta, orientados al desarrollo de las diferentes ~~Regiones Turísticas~~ regiones turísticas.
- c. Coordinara de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto a los ~~Comités~~ comités.
- d. Podrá crear sub-comités por tiempo limitado sobre materias específicas, ~~estos~~. Estos sub-comités podrán estar compuestos por miembros de los ~~Comités~~ comités o por otros funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre la materia a ser evaluada por el sub-comité al cual ~~estos~~ sean designados ~~estos~~.
- e. Será miembro ex-oficio de todos los ~~Comités~~ comités o ~~Sub~~ sub- comités creados por virtud de esta ~~ley~~ Ley o por la Junta Ejecutiva.
- f. Creará, con la aprobación de la ~~junta~~ Junta, todos los reglamentos y planes necesarios para la implementación de esta ~~ley~~ Ley.
- g. Podrá establecer oficinas regionales en aquellas ~~Regiones Turísticas~~ regiones turísticas que no existan y nombrar a los respectivos directores regionales, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva, ~~e a sus~~ Comités comités, así como a cualquier sub-comité que se haya establecido al amparo de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 10. Comités de Trabajo

La Junta Ejecutiva creará aquellos Comités de Trabajo que estime necesarios, según las necesidades de cada región turística, incluyendo un Comité de ~~infraestructura~~ Infraestructura, Desarrollo, Transportación, Agricultura y Asuntos Ambientales y un Comité de Educación y Mercadeo. ~~Disponiéndose, sin embargo, que los Comités creados previo a la aprobación de esta Ley se mantendrán.~~

- (a) Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación, Agricultura y Asuntos Ambientales; ~~función y composición~~ composición y función.

Composición:

El Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación, Agricultura y Asuntos Ambientales, estará compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien será su Presidente; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director de Planificación de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el Presidente de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Director de la Autoridad de los Puertos; el Director de la Autoridad de Carreteras; el Secretario del Departamento de Agricultura; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico.

Función:

Este comité realizará cualquier función o tarea delegada por la Junta Ejecutiva o su Presidente, así como cualquier otra encomienda que el ~~Comité~~ comité entienda sea en beneficio a lo ayude al propósito dispuesto en esta Ley. Este ~~Comité~~ comité tendrá la tarea de identificar las necesidades inmediatas y establecer un plan de trabajo, el cual deberá ser presentado para la aprobación de la Junta Ejecutiva, dentro de los siguientes seis (6) meses de haberse constituido la Junta Ejecutiva. El plan de trabajo deberá contener, pero sin limitarse, la programación del desarrollo de accesos tales como: aeropuertos, carreteras y medios de transporte. Además, promoverá la

programación de proyectos para el desarrollo o mejoramiento de instalaciones de acueducto y de energía eléctrica, entre otros, que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura en las áreas turísticas. Asimismo, el plan de trabajo deberá contener el diseño y desarrollo de programas de impacto ambiental para las regiones turísticas, así como asegurar la diversidad y el desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas y el desarrollo de instalaciones turísticas en las distintas regiones turísticas. El Departamento de Agricultura será la agencia encargada de identificar los proyectos con potencial agro-turístico, como parte de la política pública de desarrollo sostenible del turismo y tendrá la responsabilidad de endosar y certificar los proyectos que cumplan con los requisitos necesarios para ello.

Este ~~Comité~~ comité deberá preparar un plan que permita la coordinación de la instalación de rótulos que identifique los pueblos municipios y las rutas para llegar a las instalaciones y atracciones turísticas. El plan dispondrá que la rotulación por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas se ~~hará~~ realizará en coordinación con el ~~Comité~~ comité; por medio de las entidades interesadas, públicas o privadas, con el propósito de atender la necesidad de fácil acceso y ubicación. Todo rotulo que se instale para señalar los pueblos municipios, instalaciones, las atracciones turísticas y las rutas para llegar a estas, estarán ~~escritas~~ escritos en español o en español primero e inglés segundo, ~~y cuando.~~ Cuando se trate de señas se utilizarán aquellas que son reconocidas internacionalmente, en ~~bienestar~~ beneficio del turista y el público en general.

(b) Comité de Educación y Mercadeo; composición y función

Composición:

El Comité de Educación y Mercadeo estará compuesto por el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quien será su Presidente; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; ~~y~~ un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico; el Presidente de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un representante del sector de operadores de excursiones (Empresas de Excursiones); un representante del sector de transportación turística; el Presidente de la Cámara de Comercio; un representante del sector de guías turísticos; un representante de la Asociación Puertorriqueña de Agencias de Viajes y un representante de la Universidad de Puerto Rico.

Función:

Este ~~Comité~~ comité realizará cualquier tarea delegada por la Junta Ejecutiva o su Presidente, así como cualquier otra encomienda que el ~~Comité~~ comité entienda que contribuya al propósito dispuesto en este capítulo.

El plan de trabajo de este comité se enfocara en realizar un análisis de la oferta y demanda de cada región turística. Además, el plan deberá incluir estrategias dirigidas a la promoción y comercialización de cada región turística, también deberá contener un plan económico para el desarrollo de las regiones turísticas. También identificará y diseñará un plan de capacitación para el personal que labore en la industria.

Los comités además de elaborar el plan de trabajo, deberán presentar un informe trimestral a la Junta Ejecutiva de los trabajos que se encuentran realizando. Tanto los planes de trabajo como los informes trimestrales deberán ser sometidos a la

~~junta de directores~~ Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico para su consideración y aprobación.

Artículo 11. Reuniones

La Junta Ejecutiva, previa convocatoria del Presidente y los ~~Comités~~ comités, se reunirán al menos cada tres meses. No obstante, el Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo entienda necesario.

Ningún miembro recibirá pago alguno, por sus labores en la Junta Ejecutiva o en cualquiera de sus ~~Comités~~ comités o ~~Subcomités~~ sub-comités, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se excluyen de la aplicación de esta disposición a aquellos empleados o funcionarios gubernamentales que, en virtud de sus funciones, tengan derecho al reembolso de gastos por concepto de dieta y millaje, conforme a la Ley y los Reglamentos aplicables.

Artículo 12. Término

Los miembros del sector público ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las Agencias señaladas. El nombramiento de los Representantes de la Asamblea Legislativa será por el término que ocupen la presidencia de la Comisión de Turismo; y el nombramiento de los Alcaldes será por un ~~término~~ periodo de cuatro (4) años ~~o hasta que dure su término, lo que ocurra primero. En caso de culminar su término como alcalde antes del periodo por el que fue nombrado, éste deberá ser sustituido por otro alcalde, nombrado a un nuevo periodo.~~ Los miembros del sector privado ocuparán sus cargos durante el término que dure su nombramiento como presidentes de la Asociación u Organización privada. El nombramiento de un representante del sector privado que no sea Presidente de su Asociación u Organización será de cuatro (4) años.

La organización de la Junta Ejecutiva y de los ~~Comités~~ comités se hará en un período no mayor de treinta (30) días, después de aprobada esta Ley. El Presidente de la Junta Ejecutiva convocará a todos los miembros que la componen, quienes se reunirán, organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva, así como los ~~Comités~~ comités, y a su vez crearán un plan de trabajo interno para su administración. Luego de la primera reunión, el Presidente de la Junta Ejecutiva reunirá a los miembros de los dos ~~Comités~~ comités, y a su vez crearán el plan de trabajo para los mismos.

Artículo 13. Sustitución

Cada miembro podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva, ~~o~~ de los ~~Comités~~ comités o de los ~~Subcomités~~ sub-comités que puedan crearse al amparo de esta Ley, siempre que esa persona ~~está~~ esté facultada para tomar decisiones a nombre de la agencia o entidad gubernamental o privada que represente. El representante autorizado será nombrado por el tiempo que dure el nombramiento del jefe de la agencia u organización privada que está sustituyendo ~~y será residente de la región turística a la que fue designado.~~

Artículo 14. Designación de personal y establecimiento de oficinas regionales

El ~~director ejecutivo~~ Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico ~~deberá~~ podrá establecer oficinas regionales, en aquellas regiones turísticas que actualmente no cuenten con una oficina regional actualmente y estará facultado para organizar los servicios prestados por estas oficinas y la distribución de los recursos económicos y ~~de~~ personal de conformidad al Plan de Desarrollo de cada región turística. ~~La Compañía de Turismo de Puerto Rico asignará anualmente fondos a las oficinas regionales destinados, pero sin limitarse, al mercadeo, desarrollo, auspicio y promoción de cada región.~~ Las oficinas regionales estarán a cargo de brindar apoyo técnico y de capacitación a la industria turística y a los municipios que componen cada región.

Artículo 15. Preparación de Inventario por los Municipios

Se ordena a los municipios, consignados en el ~~artículo~~ Artículo 4 de esta Ley, preparar y presentar a la Junta Ejecutiva un inventario detallado de lo siguiente: atracciones turísticas, eco-turísticas y gastronómicas, festividades, actividades culturales, ~~eco-turísticas~~, lista de hospederías, ~~atracciones gastronómicas~~ y sistemas de transporte disponible; así como, las necesidades de infraestructura de cada municipio, información sobre desarrollo turístico actual y potenciales de la zona y cualquier otra información que la Junta ~~ejecutiva~~ Ejecutiva estime pertinente. También someterán un listado de los artesanos residentes, de las fiestas populares y culturales que se celebren en esos municipios. Esta información deberá ser sometida a la Compañía de Turismo de Puerto Rico en o antes de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 16. Informes

Luego de celebrada cada reunión trimestral, y a no más ~~tardar~~ tarde de quince (15) días de celebrada la misma, la Junta Ejecutiva proveerá un informe tipo Acta sobre los asuntos discutidos y presentados en dicha reunión; así como, los planes delineados para la ejecución de los proyectos y desarrollos de las ~~Regiones Turísticas~~ regiones turísticas. Este informe deberá ser circulado a todos los alcaldes de los municipios que formen parte de ~~la Región Turística~~ la región turística ~~que comprende el informe~~ y a todos los miembros de la Junta Ejecutiva. Luego que el alcalde reciba el Acta sobre los asuntos discutidos por la Junta Ejecutiva, deberá comentarla y hacer sugerencias en torno a los proyectos y/o desarrollos de naturaleza turística propuestos dentro de su territorio municipal y deberá enviarla de vuelta a la Junta Ejecutiva.

Artículo 17. Responsabilidades de las Agencias

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos a que sometan a la Junta Ejecutiva copia de sus planes de mejoras capitales. Este estudio deberá someterse a la Junta Ejecutiva en un periodo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta ~~ley~~ Ley. Como parte de la preparación de los planes regionales, se establecerá cuales proyectos de infraestructura se ~~consideran~~ consideren necesarios para fomentar el turismo sostenible en cada una de las regiones. La Junta Ejecutiva someterá un informe a las agencias antes mencionadas detallando cuales son los proyectos de importancia turística. Las agencias mencionadas darán prioridad a la construcción de aquellos proyectos que se identifiquen como necesarios para el desarrollo del turismo en las regiones.

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña ~~o entidad encargada~~, realizar un estudio abarcador de los elementos culturales, históricos y arquitectónicos distintivos de cada región turística; así como ~~la~~ su historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos, ~~de cada Región Turística~~. También deberá proveer un listado de los artesanos de cada región turística. Este estudio será sometido a la Junta Ejecutiva y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en o antes de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Ley.

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Programa de Parques Nacionales ~~del Departamento de Recreación y Deportes~~, someter a la Junta Ejecutiva y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, un inventario de las reservas o recursos naturales, de las facilidades recreativas y ~~eco--~~ eco-- ~~turísticas~~ turísticas existentes en cada ~~Región Turística~~ región turística, en o antes de noventa (90) días luego de aprobada esta Ley. De igual forma el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá realizar una revisión de los Reglamentos que administra, para atemperarlos a las exigencias de la Ley 454-2000, según enmendada.

Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, desarrollar un plan de financiamiento para los empresarios de

las regiones turísticas con el fin de promover el patrocinio económico del sector privado. Dicho plan tomará en consideración las necesidades específicas de cada una de las regiones turísticas. ~~público para las Regiones Turísticas que promueva el patrocinio económico del sector privado.~~ Este plan de financiamiento será sometido a la Junta Ejecutiva y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico en o antes de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 18. Rotulación de las Regiones Turísticas

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a rotular las zonas y carreteras comprendidas dentro de las ~~Regiones Turísticas~~ regiones turísticas, por medio de letreros escritos en el idioma español; o en los idiomas español e inglés, utilizando el español primero e inglés segundo y cuando se trate de señas, con aquellas utilizadas internacionalmente. El Departamento dará prioridad a las zonas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva por recomendación del Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales. A tenor con lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley, se redactará un plan aplicable a las rotulaciones que permitirá la rotulación por medio de entidades interesadas, públicas o privadas, en coordinación con la Junta Ejecutiva.

Artículo 19. Inclusión

Nada de lo dispuesto en esta ~~ley~~ Ley deberá afectar en forma negativa lo ya establecido en la Región Turística de Porta del Sol; en cambio, la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá incluir a esta región en toda medida, proyecto o actividad que pueda resultar en beneficio de la misma.

Artículo 20. Reglamentos

La Compañía de Turismo de Puerto Rico adoptará los reglamentos que sean necesarios para la implementación de esta Ley. Los reglamentos deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Derecho Administrativo Uniforme”, Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 21. Derogación

~~Esta Ley~~ Se deroga la Ley Núm. ~~54~~ 54-2009, de 4 de agosto de 2009, según enmendada, conocida como “Distrito Especial Turístico de la Montaña”.

Artículo 22. Cláusula de Salvedad

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta ~~ley~~ Ley fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y este lo declarará inconstitucional o nulo, tal dictamen no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley, sino que en su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración o inciso que ha sido declarado inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

Artículo 23. Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1258, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

INTRODUCCIÓN

Alcance del Proyecto del Senado Núm. 1258

El Proyecto del Senado Núm. 1258 (en adelante, “P. del S. 1258”) propone crear la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones turísticas; establecer la Junta Ejecutiva de las regiones turísticas y su composición; ordenar a la Compañía de Turismo revisar el Plan Maestro de Desarrollo Turístico Sostenible; establecer la creación de Comités de Trabajo; derogar la Ley Núm. 54 de 4 de agosto de 2009, según enmendada, conocida como “Distrito Especial Turístico de la Montaña” y para otros fines.

Actualmente existen varias Órdenes Ejecutivas sobre las regiones turísticas de Puerto Rico. La Región Norte Central (OE-2007-45), la cual incluye los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Corozal, Dorado, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Naranjito, Orocovis, Toa Alta, Toa Baja, Utuado, Vega Alta, Vega Baja. La Región Este Central (OE-2008-20), la cual abarca los municipios de Aguas Buenas, Aibonito, Caguas, Canóvanas, Carolina, Cayey, Cidra, Ceiba, Comerío, Culebra, Fajardo, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loiza, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Rio Grande, San Lorenzo, Trujillo Alto, Vieques y Yabucoa. Finalizando la Región Turística Porta Caribe (OE-2006-11), que comprende los municipios de Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Jayuya, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Patillas, Villalba y Yauco.

Las Órdenes Ejecutivas están orientadas a la descentralización y regionalización de la actividad turística, contando con la participación de municipios, asociaciones, organizaciones, el sector educativo, el sector privado y todo aquello que permita destacar la diversidad, con el fin de integrar y mercadear los ofrecimientos regionales, así como viabilizar el potencial desarrollo de un destino turístico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En los pasados años un significativo número de destinos de todo el mundo se han abierto al turismo y han invertido en este sector, haciendo del mismo un factor clave de progreso socioeconómico mediante la obtención de ingresos por exportaciones, la creación de puestos de trabajo y de empresas y la ejecución de infraestructuras. Durante las últimas seis décadas, el turismo ha experimentado una continua expansión y diversificación, convirtiéndose en uno de los sectores económicos de mayor envergadura y crecimiento del mundo. A pesar de ocasionales conmociones, las llegadas de turistas internacionales han registrado un crecimiento prácticamente ininterrumpido: desde los 25 millones en 1950, los 278 millones en 1980, los 528 millones en 1995 hasta los 1.087 millones en 2013.¹

Según las proyecciones a largo plazo de la Organización Mundial del Turismo (OMT), incluidas en “Tourism Towards” 2030 (Turismo hacia 2030), las llegadas de turistas internacionales a escala mundial crecerán un 3.3% anualmente entre 2010 y 2030 hasta alcanzar los 1.800 millones en 2030. Entre 2010 y 2030, se prevé que el ritmo de crecimiento de llegadas en destinos emergentes (+4.4% al año) doble el de las economías avanzadas (+2.2% al año). La cuota de mercado de las economías emergentes ha aumentado del 30% en 1980 al 47% en 2013 y se prevé que alcance el 57% en 2030, lo que equivale a más de mil millones de llegadas de turistas internacionales.²

¹ El turismo, clave para el desarrollo, la prosperidad y el bienestar- Panorama OMT Internacional del Turismo, Edición 2014

² Perspectivas a largo Plazo- Panorama OMT Internacional del Turismo, Edición 2014

El Caribe registró un modesto incremento del 2% en el número de llegadas en 2013. Entre los mayores destinos, **Puerto Rico (+4%)** y la República Dominicana (+3%) tuvieron un crecimiento superior a la media subregional. Los destinos más pequeños, como Aruba (+8%), las Islas Caimán, Anguila (ambos +7%) y Curacao (+5%) también publicaron buenos resultados.³

Descubrir y estudiar las tendencias del mercado turístico, es un ejercicio fundamental para los diligentes de un país, más aún cuando el mercado turístico refleja un aumento económico para sus arcas. Esto lleva consigo tomar decisiones ponderadas y con fundamento a la hora de diseñar políticas públicas de índole turísticas.

El área del turismo pasó a ser tema central, ya que la mayoría de los destinos dependen del tiempo de permanencia del visitante. A su vez éste depende de la cantidad y calidad de la oferta turística. Significa que, por más que un municipio ofrezca excelentes atractivos, difícilmente conseguirá mantener la permanencia de los turistas por un tiempo mayor si no existe un trabajo integrado con la región que posibilite la diversificación y la cualificación de la oferta. El desarrollo regional expresa procesos de cambios sociales y económicos presentados en un espacio y tiempo dado, cuyas interrelaciones sistémicas y estructurales expresan múltiples y ricas complejidades.

Adoptar un modelo de regionalización exige nuevas posturas y estrategias para la gestión de las políticas públicas; cambios en la relación entre el poder público y la sociedad civil, negociaciones, consensos, planificación y organización social y esfuerzo coordinado de acciones entre municipios. Comprender la Regionalización Turística es asimilar la noción de territorio como espacio y lugar de interacción entre el hombre y el ambiente; entender los bienes productivos como estratégicos y la asociación entre los sectores como generadores de productos y servicios capaces de promover la distribución de riquezas y la inclusión social.⁴ De esa manera entendemos el uso de los términos región turística y el desarrollo turístico regional.

Algunos elementos importantes sobre la regionalización, son la disminución de las desigualdades regionales y sociales, la generación de empleo y ocupación y la generación y distribución de ingresos. La participación es también un elemento clave en la concepción, siempre y cuando busque el enfoque social para fortalecer la ciudadanía; amplía las responsabilidades de los actores involucrados en el proceso y rescata los valores sociales, históricos, étnicos y culturales.⁵

En la siguiente figura se presenta las regiones turísticas, que propone la presente medida. Es importante señalar que los municipios se agrupan por regiones, identificando entre sí, la homogeneidad. Con la regionalización se fortalecen las estrategias que contribuyen al enriquecimiento y la diversificación de la oferta como destino turístico.

³ Las Américas: segundo semestre sólido después de un arranque lento- Panorama OMT Internacional del Turismo, Edición 2014

⁴ Desarrollo Regional y Turismo en Brasil- S. Fortes- Fundación Universidad Regional de Blumenau-Brasil

⁵ Ministerio de Turismo-Brasil 2003



En las vistas públicas realizadas, las agencias y/o entidades presentes, expusieron algunas enmiendas a la pieza legislativa. La Comisión como bien tiene a su deber, las analizó y acogió las enmiendas meritorias, de forma tal que la pieza legislativa fuese una completa y fortalecida para el mejor desarrollo de la regionalización turística de Puerto Rico. Ante ello la Compañía de Turismo de Puerto Rico, recomendó enmendar el Artículo 14 de la medida, para tener flexibilidad al momento de crear oficinas adicionales o fusionar las existentes, dependiendo de las necesidades de las regiones creadas y de la situación fiscal. Además se enmienda dicho artículo de tal forma que la Compañía no tenga que incluir partidas específicas para el mercado, auspicio y promoción de cada región. Esto se debe a que la compra de medios, desarrollo y promoción de la publicidad y estrategias de mercadeo de las regiones, se compran como parte del paquete en que se incluye la totalidad de la Isla.

Por otro lado, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, propone enmendar el Artículo 17 a los fines que en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico se desarrolle el plan de financiamiento para empresarios de las Regiones Turísticas, esto por ser la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quien cuenta con la pericia para delinear la política pública aplicable en las regiones turísticas y este cónsono con la misión del Banco

El Departamento de Agricultura, como parte de su política pública, fomentará, impulsará y desarrollará los intereses agrícolas, industriales y comerciales de Puerto Rico. Por tanto, siendo la agricultura uno de los renglones de la economía con mayor crecimiento en el presente, interesan estar integrados y activos a participar de lo que se conocerá como la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”. Dicho esto se enmienda la medida para añadir al Departamento de Agricultura al Plan de Desarrollo Turístico Sostenible y a los comités establecidos en la pieza legislativa. De igual forma se especifica las funciones que ejercerá el Departamento de Agricultura para la regionalización.

Además se enmienda el Artículo 17 para exigir que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, realice revisiones de los Reglamentos que administra, para atemperarlos a las exigencias de la Ley 454-2000, según enmendada. El propósito principal es que las agencias gubernamentales modifiquen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados y sobrecargados. Según la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, esto propiciará el establecimiento de nuevos negocios en las distintas regiones, como por ejemplo negocios eco turísticos y facilitará a su vez la operación de los establecidos.

Resumen de Ponencia Primera Vista Pública

El martes 16 de diciembre de 2014, a las 10:00 de la mañana, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, convocó una Vista Pública, donde comparecieron la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, Junta de Planificación de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico a los fines de evaluar la pieza legislativa (P. del S.1258) que recomienda este informe.

La **Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico**, plantearon que fue el Destino Turístico Porta del Sol- Puerto Rico quien abrió las puertas para fomentar la regionalización del turismo estableciendo destinos turísticos regionales dentro del Destino Principal que es Puerto Rico. Los esfuerzo de regionalización turística señalados, cuentan con estructuras administrativas determinadas, cuyo mandato es encaminar las iniciativas conducentes al desarrollo turístico en cada región. Informaron que como entidad han sido consistentes y favorecedores de establecer esfuerzos regionales. La estrategia de regionalización, creación de Destinos Turísticos dentro del Destino Puerto Rico es una que ha sido utilizada con éxito en otros países como México y Republica Dominicana. Plantean que con esta legislación se garantiza la uniformidad de todos los esfuerzos al tiempo que se destaca la riqueza y atributos particulares de cada una de las regiones; por tal razón endosan la medida. Además plantearon unos elementos que consideran deben ser evaluados, los cuales serán expuestos en el entirillado electrónico y explicados en el análisis de este informe.

La **Cámara de Comercio de Puerto Rico**, hace referencia a la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, argumentando que es imperativo mantener una política pública asertiva y coherente, donde se visualice al turismo como promotor de bienestar y desarrollo económico para Puerto Rico. Reconociendo las iniciativas del Proyecto del Senado Núm. 1258, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, endosa la aprobación de la medida, siempre y cuando cumpla cabalmente con el fin perseguido.

La **Junta de Planificación de Puerto Rico**, en su ponencia señala que el 26 de septiembre de 1996, adoptaron la Zona de Interés Turístico Hatillo- Camuy- Quebradillas, no obstante señalan que el municipio de Camuy no se incluye en ninguna de las regiones turísticas propuestas y que debe ser incluido. Lo mismo expone de los municipios Lares y Yauco. Culmina su ponencia, considerando que la medida bajo estudio establece los mecanismos que pueden promover al máximo actividades para el beneficio del pueblo de Puerto Rico en general.

En la vista pública se le aclaró a la Junta de Planificación de Puerto Rico que dichos municipios están incluidos en la Región de Porta del Sol. La Junta de Planificación acato unirlos a dicha región. Por tanto los municipios de Camuy, Lares y Yauco fueron incorporados en la Región Turística Porta del Sol, tal cual establece el Proyecto del Senado Núm. 1257.

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico**, plantea que una de las estrategias que han desarrollado para cumplir con los propósitos de la Ley es la regionalización. Lo que se quiere lograr es crear conglomerados de municipios organizados en regiones turísticas, con el propósito de convertirlos en destinos regionales, dentro de Puerto Rico como destino principal. Esta estrategia de

planificación turística, es conocida como “destinos dentro del destino” y responde a la necesidad existente de promover el turismo fuera de los espacios que históricamente han sido único enfoque de la actividad turística. Para cumplir el objetivo de descentralización de la oferta turística, la Compañía ha identificado, que es necesario que se apruebe legislación que uniforme la composición, así como las operaciones administrativas regionales. Mediante la creación “de destinos dentro del destino”, se pretende identificar el potencial de la oferta turística que se encuentra dentro de las distintas regiones de la Isla. Actualmente la Compañía de Turismo de Puerto Rico, continúa promoviendo la estrategia de las regiones turísticas. Esta regionalización contribuye a que se destaquen otras regiones en Puerto Rico y que los turistas, internos y extranjeros descubran las bellezas naturales de la Isla. Exponen que el proyecto ante su consideración, entiéndase el Proyecto del Senado Núm. 1258, cumplen con dicho propósito y por lo tanto cuentan con el apoyo de la Compañía de Turismo. Importante señalar que sugieren unas recomendaciones que han de fortalecer las piezas legislativas. Las mismas están incluidas en el entirillado electrónico.

Segunda Vista Pública

Miércoles, 17 de diciembre de 2014, a las 10:00 de la mañana.

Presentes: Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura.

El **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico**, hace referencia a la Exposición de Motivos de la medida, donde argumenta que el turismo es una de las industrias de mayor crecimiento y relevancia para la economía de Puerto Rico. Además, que la pieza legislativa tiene como propósito darle uniformidad a las diferentes regiones turísticas de la Isla, de forma que se promuevan acciones concertadas y el desarrollo de las mismas. Referente a ellos, la medida impone varias responsabilidades y sugieren que el lenguaje sea modificado cónsono con la misión de la agencia. Por todo lo antes expuesto, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, endosan la medida.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, argumenta que es imprescindible darle un impulso a la industria del turismo y la economía de Puerto Rico, pero aclarando que no debe ser con la explotación de los recursos y atractivos naturales del país. En cuanto a la medida, expone que la misma considera como atractivo las áreas y reservas naturales protegidas. En base a esto el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales hace unas recomendaciones a la medida. Además, plantea que el turismo sostenible de base comunitaria debe ser integrado a los objetivos de la Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico. Al culminar con la ponencia, el presidente de la Comisión, le pregunta si endosan la medida, ya que no se expone claramente en la ponencia. El representante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, explica que por ser esta una medida de índole turística, el Departamento estaría acatando la decisión de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con las sugerencias planteadas en la ponencia.

El **Departamento de Agricultura**, expone que de ser endosada la medida por la Compañía de Turismo, el Departamento también lo endosa, sujeto a unas recomendaciones. Las mismas van dirigidas con la identificación de los proyectos agrícolas con potencial de desarrollo agro turístico, de modo que se puedan insertar los destinos de interés en las distintas zonas agrícolas. Reconocen la importancia de llevar a cabo esta medida y que la misma produzca los ajustes necesarios.

Memoriales

A continuación se presenta las agencias y/o entidades que presentaron excusa para comparecer, pero comprometidas en someter sus comentarios.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, plantea que es conveniente la aprobación del proyecto, ya que persigue una política pública uniforme al agrupar las diferentes regiones turísticas creadas hasta el momento mediante legislación con miras al óptimo desarrollo de esta industria. Para ellos, todo esfuerzo generado que propenda a convertir a Puerto Rico en un atractivo turístico mundial debe ser avalado no tan solo por el insumo económico que representa para las arcas de Puerto Rico, sino también porque se benefician múltiples sectores que necesitan del impulso que estas iniciativas promueven. El Artículo 7 de la medida establece la composición de la Junta Ejecutiva y se propone que el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes sea participe de la misma. A esos efectos no tienen ninguna objeción, toda vez que el insumo deportivo en esta agenda podría abonar al diseño de acciones concertadas con alcance diversificado que propende a la nutrida agenda que la medida.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, en lo que les compete en el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales, en el cual ejercerá como presidente el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. La Composición de este Comité, junto con su presidente permitirá abordar sobre las necesidades específicas de rotulación y acceso de cada región turística. Es importante que el diseño de la rotulación cumpla con las especificaciones del Manual on Uniform Traffic Control Devices, (MUTCD) por sus siglas en inglés, así como las disposiciones y recomendaciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Conforme a los planteamientos antes esbozados, el Departamento de Transportación y Obras Públicas avalan el Proyecto del Senado Núm. 1257

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, hace referencia al Proyecto del Senado Núm. 464, el cual proponía crear y demarcar el destino Turístico Porta Atlántico, en base a ellos, hacen referencia a la Compañía de Turismo, que recomienda que deba llevarse a cabo una legislación uniforme en cuanto a la regionalización turística. Entienden que la consolidación de las regiones turísticas cumple con el propósito que solicita la Compañía de Turismo y es una forma de evitar duplicidad de tareas, además de maximizar y fortalecer nuestro potencial turístico para mejorar su desarrollo.

La **Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico**, consideran que el Plan de Regionalización Turística, que persigue el P. del S. 1258 es muy necesario, y de gran beneficio para Puerto Rico. La Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico apoya el proyecto, y agradece por iniciar tan importante desarrollo de regionalización, el mismo brindará grandes oportunidades, en cuanto a la creación de empleos mediante el desarrollo.

La **Asociación Puertorriqueña de Agencias de Viajes**, muestran estar honrados al ser considerados para pertenecer a la Junta Ejecutiva, a ser creada, según lo expone la medida. Sugieren ser añadidos al Comité de Educación y Mercadeo, enmienda que se presenta en el entirillado que acompaña este informe. Agradecen y apoyan la medida sobre la Regionalización Turística de Puerto Rico.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico, no creen en la estructura actual de ninguna de las regiones existentes, incluyendo a Porta del Sol, tampoco en la estructuración que promueve el proyecto. Exponen que para regionalizar la promoción turística no se debe centralizar la planificación y operación y menos manteniendo una zona igual a las demás, separada de las otras. Exponen algunas propuestas relacionadas al tema que fueron presentados en diversos proyectos (PS 248, PS 462, PS 2057, entre otros presentados en la Cámara de Representantes). Entienden que la in

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1258, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El turismo es uno de los fenómenos contemporáneos estructurales de la sociedad actual. Este fenómeno, de naturaleza diversa y de estructura compleja, ha generado un sector de producción y consumo de gran expansión que ha captado el interés de expertos de diversas disciplinas.⁶ La creación de la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”, es fundamental para el desarrollo y el crecimiento económico de Puerto Rico. La misma ayudará a ofrecer al turista interno y extranjero otras vertientes del turismo, provocando en el turista el conocimiento de otras regiones de la Isla con sus peculiares características. Con la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”, se unificarán los municipios en regiones según se expone en la medida. De esta forma se podrán llevar a cabo campañas, estrategias y proyectos para cada región en particular, de acuerdo a sus atractivos. Con lo recomendado se fortalecerá la industria del turismo, creando a su vez ingresos para el país.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1258.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1350, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso B de la Tercera unidad y la Sexta unidad del Artículo 2, enmendar el Artículo 6, derogar el Artículo 15 y añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 272 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; y añadir nuevos Artículos 12 al ~~16~~ 17 y reenumerar los actuales Artículos 12 al 16 como Artículos ~~16~~ 18 al ~~21~~ 22 de la Ley 164-2001, según enmendada; se enmienda el artículo 15

⁶ Gómez Martín, Belén (2002)- Regionalización Turística del Mundo- Ediciones de la Universidad de Barcelona

de la Ley 164-2001, según enmendada; enmendar los incisos (5) y (6) de la sección (A) del Artículo 4 de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según enmendada, para eliminar el inciso (f) y reenumerar los incisos (g) al (j) como incisos (f) al (i); establecer un procedimiento para atender la adjudicación de cantidades de dinero y otros bienes líquidos no reclamados en poder del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, requerir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico establecer un Comité de Auditoría y un Comité de Manejo de Riesgo y establecer las responsabilidades de éstos, aclarar que ciertos fondos no se incluirán como depósitos a la demanda para propósitos del cálculo de la reserva legal del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, eliminar la disposición que establece que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no podrá aceptar depósitos después de su insolvencia, limitar la responsabilidad personal de los miembros de la Junta de Directores y los oficiales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, disponer que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá requerirle información y documentos a cualquier instrumentalidad y corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y establecer que cualquier persona que viole dicha disposición cometerá un delito grave; proveer para el nombramiento de un administrador de emergencia para cualquier instrumentalidad y corporación pública; establecer requisitos y restricciones adicionales para la otorgación de préstamos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ~~requerirle a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ aclarar el alcance del requisito aplicable a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado con respecto a transferir y mantener sus fondos en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; entre otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La liquidez y estabilidad financiera del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”) es esencial para garantizar la efectividad de la función de éste de actuar como fuente de financiamiento del Gobierno Central. Dicha necesidad de servir como fuente de financiamiento interino para el gobierno se ha recrudecido ante el hecho de las recientes degradaciones del crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“ELA”), lo que limita la capacidad del ELA de acceder a los mercados de capital para financiar sus necesidades de corto plazo. Por esta razón, aumentar la liquidez del BGF en este momento histórico es imprescindible para que el Gobierno Central pueda continuar sus operaciones de ofrecer servicios esenciales a la ciudadanía. Sin embargo, esta Asamblea Legislativa considera que no es solo necesario mejorar la liquidez del BGF para la continuación de las operaciones gubernamentales, sino que es también imperativo el adoptar medidas que garanticen el que el BGF mantenga dicho nivel de liquidez una vez recuperado, de modo que no se repita la situación en la que nos encontramos hoy. Esta pieza legislativa contiene varias medidas para fortalecer y mantener la liquidez y solidez del BGF.

Con el propósito de ayudar al BGF a recuperar su liquidez, esta Asamblea Legislativa, mediante la Ley 1-2015, según enmendada, autorizó a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (“AFI”) a asumir o repagar ciertas deudas de la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) que se pretendían repagar con parte de los fondos adicionales transferidos a la ACT bajo la Ley 30-2013 y la Ley 31-2013. Como es conocido, la mayoría de la deuda de la ACT a asumirse o repagarse por AFI es con el BGF. Dicha deuda se compone de, entre otros, varias líneas de crédito mediante las cuales, al 28 de febrero de 2015, la ACT adeudaba al BGF aproximadamente \$2,065 millones, incluyendo intereses acumulados.

El nivel de endeudamiento sin precedentes de la ACT con el BGF, y su consecuente situación actual de liquidez, no sólo fue producto de la mala administración e ineficiencia

operacional y financiera de dicha corporación pública por pasadas administraciones, sino también de la falta de los debidos controles en la aprobación y concesión de préstamos por parte del BGF. No hay duda de que el patrón continuo por parte del BGF de financiar los déficits operacionales de la ACT, y de otras corporaciones públicas, es una de las causas principales por las cuales, por un lado, varias de dichas corporaciones se encuentran en este momento en una delicada situación fiscal debido a que no afrontaron sus deficiencias operacionales oportunamente y, por el otro, el BGF se encuentra en una situación de estrecha liquidez. Aun cuando ya esta Asamblea Legislativa, mediante la Ley 24-2014, prohibió al BGF conceder préstamos a corporaciones públicas con fuentes de repago que dependen de futuras alzas de tarifas, impuestos u otros cargos por servicios que no han sido aún aprobados, lo que ha limitado la concesión de préstamos para cubrir déficits operacionales, esta Asamblea Legislativa entiende necesario imponer restricciones adicionales de modo que se minimicen las posibilidades de que el nivel de endeudamiento de la ACT con el BGF ocurra nuevamente con alguna otra entidad gubernamental.

En esa misma línea, conforme a su ley orgánica, el BGF es el agente fiscal del ELA, sus corporaciones públicas y municipios. Sin embargo, la ley orgánica del BGF se limita a establecer la capacidad del BGF de servir como agente fiscal de las entidades gubernamentales antes mencionadas en relación con la emisión de bonos o pagarés por parte de éstas, pero no establece los poderes que dicho banco debe tener para evaluar la situación fiscal y proyecciones financieras del ELA, corporaciones públicas y municipios, recomendar acciones correctivas y, de ser necesario, establecer planes de contingencia fiscal en casos de emergencia que eviten el colapso financiero de dichas entidades. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y conveniente el que se establezcan expresamente estos poderes en ley de modo que, por un lado, el BGF sea un instrumento primordial en el manejo de la crisis fiscal actual, y por el otro, una vez superemos la presente crisis, nuestras instituciones tengan las herramientas necesarias para prevenir que situaciones similares se repitan.

Igualmente, con el propósito de mantener un nivel de liquidez saludable en el BGF, esta ley incluye salvaguardas, restricciones y buenas prácticas en la concesión de financiamientos por parte del BGF y, a la vez, le provee al BGF las herramientas necesarias para asistir al ELA y a las corporaciones públicas en el manejo de sus finanzas, lo cual, entre otros, evitará que se reproduzca nuevamente la situación de endeudamiento crónico de cualquier entidad gubernamental con el BGF. Así, por un lado, esta ley ordena a la Junta de Directores del BGF a crear un Comité de Auditoría con unas prerrogativas específicas (ya la Junta de Directores del BGF cuenta con dicho Comité creado por Reglamento) y un Comité de Manejo de Riesgo que tendrá el objetivo de asistir a la Junta de Directores en evaluar y manejar, entre otros, los riesgos de mercado, riesgos de crédito, riesgos estructurales de tasas de interés, riesgos de principal y riesgos de liquidez. Más aún, esta medida incluye restricciones al BGF en cuanto a la concesión de préstamos a entidades gubernamentales, con excepción del ELA, que: 1) estén en incumplimiento con cualquier pago al BGF o 2) el principal pendiente de pago de todos los préstamos de dicha entidad gubernamental con el BGF exceda el 5% de la cartera total de préstamos del BGF. De igual manera, el BGF sólo podrá extender aquellos financiamientos autorizados por ley (siempre que dicha ley sea cónsona con la presente) o aquellos financiamientos que sean utilizados para financiar inversiones de capital o para capital de trabajo con un vencimiento de un año o menos. Por último, se incluyen ciertas restricciones al BGF a la concesión de financiamientos nuevos que dependen de su condición financiera, según se desprende de ciertos factores (*ratios*) especificados en la ley.

Las medidas incluidas en esta ley, las cuales tienen el propósito común de fortalecer la liquidez y solidez del BGF para que pueda continuar con sus funciones como asesor financiero, agente fiscal y fuente de financiamiento del Gobierno Central, afianzan el compromiso de esta

Administración de afrontar la situación fiscal histórica que le ha tocado vivir al país, de manera responsable y en beneficio de futuras generaciones de puertorriqueños.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan ~~el inciso B de la Tercera unidad y la Sexta unidad~~ del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 2. Carta Constitucional.

La Carta Constitucional de “el Banco” será la siguiente:

CARTA CONSTITUCIONAL

Primera ~~unidad~~: ...

...

Tercera ~~unidad~~: ...

...

(A) ...

(B)(1)

Actuar como depositario o fideicomisario de fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos, y de cualquier agencia, instrumentalidad, comisión, autoridad, municipio o subdivisión política de Puerto Rico o de los Estados Unidos, y de fondos bajo la custodia o jurisdicción de cualquier tribunal, para dar garantía por el reembolso de cualesquiera de dichos fondos, para pagar intereses sobre los mismos, y para actuar como depositario de fondos de cualquier banco o compañía de fideicomiso que opere en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(2) *Se presumirán abandonadas y no reclamadas las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder del Banco, más los intereses o dividendos que éstos hayan devengado o acumulado, luego de restarles los cargos que legalmente se les impongan, cuando dentro de los cinco (5) años anteriores, para cuyo cálculo se incluirá el tiempo transcurrido previo a la efectividad de esta Ley, su dueño no haya demostrado algún interés en dicho dinero o bienes líquidos en cualquiera de las siguientes formas:*

(a) *Efectuando alguna transacción con respecto a dicho dinero u otros bienes líquidos;*

(b) *Depositando fondos en, o retirando fondos de, la cuenta; o*

(c) *Comunicándose por escrito con el Banco con relación a dichos activos.*

(3) *A partir del mes de mayo del 2015, el Banco deberá publicar anualmente, una vez durante cada uno de los meses de mayo y junio, en el portal electrónico del Banco y en un periódico de circulación general y de publicación de por lo menos seis días a la semana, un aviso titulado Aviso de Dinero y Otros Bienes Líquidos No Reclamados en Poder del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Dicho aviso deberá contener una lista general ordenada alfabéticamente de los nombres de las personas naturales o personas jurídicas que tengan derecho o estén designadas como representantes autorizados a reclamar dinero u otros bienes líquidos cuyo valor agregado sea mayor de \$100 y el pueblo o ciudad de la última dirección conocida éstos.*

- (4) ~~Pasarán a ser propiedad del Banco (i) a Aquellas cantidades de dinero y otros bienes líquidos que: (i) se presuman abandonadas conforme al inciso 2 de esta unidad -y que no hayan sido reclamadas al 1ro de noviembre del año en el que se publicó el aviso requerido conforme al inciso 3 de esta unidad -y~~ o (ii) aquellas cantidades de dinero y otros bienes líquidos cuyo valor agregado sea igual o menor de \$[100] que y se presuman abandonadas conforme al inciso 2 de esta unidad-, serán respectivamente aplicadas para el pago de cualesquiera deudas u obligaciones que tengan para con el Banco las personas naturales o personas jurídicas que figuren como sus dueños registrados, conforme a los récords del Banco. En caso de que dichos dueños registrados no tengan deudas y obligaciones para con el Banco, dichas cantidades de dinero y otros bienes líquidos pasarán a ser propiedad del Banco.

(C) ...

....

Sexta ~~unidad~~: La Junta de Directores podrá, por el voto afirmativo de una mayoría de toda la Junta, adoptar, enmendar, cambiar, derogar o hacer adiciones a un reglamento del Banco que no esté en pugna con lo aquí provisto o con este capítulo, disponiendo lo necesario para la gestión de los negocios del Banco, la reglamentación de sus asuntos, la organización, gobierno y reuniones de la Junta de Directores, y las renunciaciones de convocatoria, la designación de comités de la Junta de Directores y las facultades de dichos comités; el número, títulos, requisitos, términos, elección o nombramiento, destitución y deberes de los oficiales; la forma del sello del Banco y la preparación y presentación a la Asamblea Legislativa, de informes anuales y otros informes; Disponiéndose, sin embargo, que no se hará adición al reglamento, ni se enmendará o cambiará el mismo, ni se derogará ninguna cláusula del reglamento en reunión alguna de la Junta de Directores, a menos que se dé aviso por escrito de la propuesta adición, enmienda, cambio o derogación, y se haya entregado o enviado dicho aviso por correo a cada director con por lo menos una semana de antelación a dicha reunión.

La Junta de Directores del Banco establecerá un Comité de Auditoría, un Comité de Manejo de Riesgo y aquellos otros comités que estime apropiados.

El Comité de Auditoría asistirá a la Junta de Directores en el cumplimiento de su responsabilidad de supervisar a la gerencia con relación a: (1) los principios y políticas de contabilidad y reportes financieros y los controles y procedimientos internos de contabilidad del Banco, (2) los estados financieros del Banco, sus subsidiarias y afiliadas, (3) el gobierno corporativo y el sistema de control interno, (4) el proceso de auditoría, incluyendo la evaluación de las calificaciones, independencia y desempeño de auditores externos y (5) el cumplimiento con los requisitos legales del Banco, sus subsidiarias y afiliadas con relación a los procesos de contabilidad y reportes financieros del Banco y las auditorías de los estados financieros del Banco, sus subsidiarias y afiliadas.

Las responsabilidades del Comité de Manejo de Riesgo incluirán, entre otras, asistir a la Junta de Directores a supervisar a la gerencia en el cumplimiento de su responsabilidad de evaluar y manejar: (1) los riesgos de mercado, riesgos de crédito, riesgos estructurales de tasas de interés, riesgos de principal, riesgos de liquidez y riesgos de modelo; (2) los marcos de gobernanza o políticas para riesgos operacionales y fiduciarios; (3) la planificación y análisis de capital y liquidez; y (4) cualquier otra responsabilidad de manejo de riesgo que le asigne la Junta de Directores.”

Séptimo:...

EN EL TEXTO EN INGLÉS:

“Article 2. Charter.

The Charter of "the BANK" shall be as follows:

CHARTER

First:...

...

Third: ...

...

(A)...

(B)(1)

To act as depositary or trustee of funds for the Commonwealth Government or for the United States and for any agency, instrumentality, commission, authority, municipality or political subdivision of Puerto Rico or the United States and of funds within the custody or jurisdiction of any court, to give security for the repayment of any such funds and to pay interest thereon, and to act as depositary of funds for any bank or trust company doing business in the Commonwealth of Puerto Rico.

(2) *Such sums of money and other liquid assets in the custody of the Bank, plus the interest or dividends that the same have accrued or accumulated, after deducting the charges legally imposed thereon, shall be presumed as abandoned and unclaimed when, within the five (5) preceding years, including such time elapsed prior to the effective date of this Act, the owner has shown no interest in said money or liquid assets, in any of the following ways:*

(a) *Making some transaction with regard to said money or other liquid assets;*

(b) *Completing a deposit or withdrawal of funds into, or from, the account; or*

(c) *Communicating in writing with the Bank regarding such assets.*

(3) *Commencing on May 2015, the Bank shall publish two annual notices, which shall be titled Unclaimed Money and Other Liquid Assets in the Custody of the Government Development Bank for Puerto Rico, once during each of the months of May and June, in the Bank's website and in a newspaper of general circulation. Such notices shall include a general list in alphabetical order of the names of the persons who have the right to claim money or other liquid assets whose aggregate value is [\$100] or more and the last known city or town of residence of each.*

(4) (i) *Such amounts of unclaimed money and other liquid assets that are presumed abandoned pursuant to item 2 of this paragraph and which remain unclaimed after November 1 of the year in which the notice required pursuant to item 3 of this paragraph is published and (ii) such amounts of unclaimed money and other liquid assets whose aggregate value is ~~ƒ\$100~~ or less and that are presumed abandoned pursuant to item 2 of this paragraph, shall ~~become property of the Bank~~ be applied to the payment of the debts and obligations owed to the Bank by those persons that appear as registered*

owners pursuant to the Bank's records. If the registered owners do not have any debts and obligations with the Bank, said unclaimed monies and other liquid assets shall become property of the Bank.

(C) ...

...

Sixth: The Board of Directors, by the affirmative vote of a majority of the whole Board, may adopt, add to, amend, alter or repeal bylaws of the Bank, not inconsistent herewith or with law, providing for the management of the business of the Bank, the regulation of its affairs, the organization, conduct and meetings of the Board of Directors, notice of meeting of the Board of Directors and waivers of notice, the appointment of committees of the Board of Directors and the power of such committees, the number, titles, qualifications, terms, election or appointment, removal and duties of officers, the form of the seal of the Bank and the preparation and submission to the Legislature of annual and other reports; Provided, however, That the bylaws shall not be added to, amended or altered nor shall any bylaw be repealed at any meeting of the Board of Directors unless written notice of the proposed addition, amendment, alteration or repeal shall have been delivered or mailed to each director at least one (1) week before such meeting.

The Board of Directors of the Bank shall establish an Audit Committee, a Risk Management Committee and any other such committees as the Board of Directors may deem appropriate.

The Audit Committee shall assist the Board of Directors in fulfilling its responsibility to oversee management with regards to: (1) accounting and financial reporting principles and policies and internal accounting controls and procedures of the Bank, its subsidiaries and affiliates, (2) financial statements of the Bank, its subsidiaries and affiliates, (3) governance and the internal control system, (4) the audit process, including the evaluation of outside auditor's qualifications, independence and performance, and (4) compliance with legal requirements of the Bank, its subsidiaries and affiliates, in relation to the accounting and financial reporting processes of the Bank and the audits of the financial statements of the Bank, its subsidiaries and affiliates.

The Risk Management Committee's responsibilities shall include, among others, assisting the Board of Directors in the oversight of management's exercise of its responsibility to assess and manage: (1) market risk, credit risk, structural interest rate risk, principal risk, liquidity risk and model risk, (2) the governance frameworks or policies for operational and fiduciary risk, (3) capital and liquidity planning and analysis, and (4) any other risk management responsibilities assigned by the Board of Directors."

Seventh:...

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6. Reserva Legal.

El Banco mantendrá una reserva que no será menor del veinte por ciento (20%) de sus obligaciones por concepto de depósitos *a la demanda*. *No menos del cincuenta por ciento (50%) de dicha reserva consistirá de efectivo depositado en otros bancos [, a la demanda, la cual podrá consistir en]* o instrumentos de inversión con un vencimiento no mayor de noventa (90) días. *Para propósitos de aclaración, los fondos de los municipios depositados en el Banco que representan cantidades no desembolsadas de préstamos del Banco a dichos municipios no se incluirán como depósitos a la demanda para propósitos de determinar la reserva.”*

EN EL TEXTO EN INGLÉS:

“Article 6. Legal Reserve.

The Bank shall maintain a reserve of not less than twenty percent (20%) of its liabilities on accounts of deposits on demand, ~~which can be invested in~~ No less than fifty percent (50%) of such reserves consist on cash or investment instruments with maturities of up to not exceeding ninety (90) days. *For the avoidance of doubt, any funds of municipalities on deposit in the Bank representing undisbursed amounts of loans from the Bank to such municipalities shall not be included as deposits on demand for purposes of the calculation of the legal reserve.”*

Artículo 3.- Se deroga el Artículo 15 de la Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948, según enmendada y se añade un nuevo Artículo 15, para que lea en su totalidad como sigue:

“Artículo 15. No tendrán responsabilidad personal hacia ninguna entidad y serán indemnizados por el Banco y exonerados de responsabilidad por acciones u omisiones de buena fe, en su capacidad y dentro de su autoridad, los miembros de la Junta de Directores, oficiales, empleados, agentes, consultores o asesores del Banco, en ausencia de prueba clara y convincente de conducta dolosa para beneficio propio o de negligencia crasa que conlleve una indiferencia temeraria hacia sus deberes o la omisión de llevarlos a cabo. Cualquier acción presentada ante un tribunal en la que se alegue la existencia de negligencia crasa deberá ser desestimada con perjuicio si el demandado produce documentos que demuestren que recibió información sobre los hechos relevantes, participó en persona o por teléfono y deliberó de buena fe o recibió y confió en el asesoramiento de expertos respecto a cualquier acción u omisión que sea base para la demanda.”

EN EL TEXTO EN INGLÉS:

“Article 15. The members of the Board of Directors, officers, employees, agents, consultants, or advisors of the Bank shall be indemnified by the Bank and shall not have any personal liability to any entity for actions taken or not taken in good faith in their capacity and authority, absent clear and convincing proof of willful misconduct for personal gain or gross negligence comprising reckless disregard of, and failure to perform, applicable duties. Any action brought in any court for gross negligence shall be dismissed with prejudice if the defendant produces documents showing such defendant was advised of relevant facts, participated in person or by phone, and deliberated in good faith or received and relied on the advice of experts in respect of whatever acts or omissions form the basis of the complaint.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 272 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1. Agente fiscal del Gobierno, de sus agencias y de los municipios

(A) El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante llamado “el Banco”), estará autorizado y por la presente se le autoriza para actuar como Agente Fiscal del Gobierno estadual, de sus agencias y municipios, y del Secretario de Hacienda de Puerto Rico, con el propósito de inscribir, autenticar o refrendar los bonos, pagarés u otra evidencia de deuda del Gobierno estadual, de sus agencias y municipios, y del Secretario de Hacienda de Puerto Rico; y para prestar, sin limitación alguna, al Gobierno estadual, a sus agencias y municipios, y al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, los demás servicios para cualquier fin que no esté en pugna con legislación ya vigente, con sujeción, sin embargo, a la aprobación del Secretario de Hacienda de Puerto Rico y bajo los términos que el Banco y el Secretario de Hacienda de Puerto Rico convengan para los servicios prestados al

Gobierno estadual, a sus agencias y al Secretario de Hacienda de Puerto Rico y bajo los términos que el Banco y los municipios de Puerto Rico convengan, para los servicios prestados a los municipios de Puerto Rico.

- (B) El Banco podrá requerirle a cualquier instrumentalidad o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la entrega de, o acceso a, sus libros, récords u otros documentos, incluyendo, sin limitación, presupuestos, estados financieros, certificados, reportes de auditores, notificaciones, políticas, procedimientos, manuales, planos y cualquier otra información relacionada a las operaciones o las finanzas de dicha instrumentalidad o corporación pública que el Banco estime apropiada.

Es personalmente responsable y viola esta Ley cualquier persona que incumpla con las disposiciones del párrafo anterior. A estos efectos, se incurrirá en un delito grave con penalidades de hasta diez mil dólares (\$10,000) y/o tres (3) años de cárcel.

- (C) Si, en cualquier momento desde la fecha de efectividad de esta Ley hasta el 30 de junio de 2017, el Gobernador tuviera razón para creer que cualquier instrumentalidad o corporación pública del Estado Libre Asociado no está en una buena situación económica o que sus asuntos se están llevando de manera tal que ponen en riesgo sus fondos o activos, el Gobernador podrá entonces ordenar al Banco nombrar un administrador de emergencia para dicha instrumentalidad o corporación pública por el periodo de tiempo que la Junta de Directores del Banco estime apropiado, cuyo periodo no deberá exceder dos (2) años. La Junta de Directores del Banco podrá nombrar cualquier individuo para actuar como administrador de emergencia, incluyendo, sin limitación, un funcionario o ex-funcionario del Banco o de la instrumentalidad o corporación pública.

El administrador de emergencia:

- (1) poseerá y ejercerá de manera exclusiva todos los poderes de la junta de gobierno y del principal oficial ejecutivo de la instrumentalidad o corporación pública, según sea aplicable, y los poderes de la junta de gobierno de la instrumentalidad o corporación pública serán suspendidos mientras el administrador de emergencia esté en funciones;
- (2) rendirá informes periódicamente a dicha junta de gobierno sobre las operaciones de la instrumentalidad o corporación pública y la junta de gobierno podrá asesorar al administrador de emergencia según este solicite;
- (3) podrá nombrar, retener y despedir a oficiales y administradores de la instrumentalidad o corporación pública, expedir órdenes para exigir la producción de libros, récords, papeles u otros documentos que sean relevantes para llevar a cabo sus funciones como administrador de emergencia, y tomar otras acciones consistentes con las autoridades que se proveen en este Artículo;
- (4) rendirá informes al Banco, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa según le sea solicitado; y
- (5) disfrutará de los mismos derechos de inmunidad e indemnización que se le conceden a los directores y oficiales del Banco bajo el Artículo 15 de esta Ley.”

EN EL TEXTO EN INGLÉS:

“Article 1. Fiscal Agent to the government, its agencies and municipalities.

(A) The Government Development Bank for Puerto Rico (hereinafter called the "Bank") shall be and it is hereby authorized to act as fiscal agent of the Commonwealth Government, its agencies and municipalities and of the Secretary of the Treasury of Puerto Rico for the purpose of registering, authenticating or countersigning the bonds, notes or other evidences of indebtedness of the Commonwealth Government, its agencies and municipalities and of the Secretary of the Treasury of Puerto Rico, and to perform, without limitation, such other services for the Commonwealth Government, its agencies and municipalities and for the Secretary of the Treasury of Puerto Rico, for any purpose not contrary to already existent legislation, subject, however, to the approval of the Secretary of the Treasury of Puerto Rico on such terms as may be agreed upon by and between the Bank and the Secretary of the Treasury of Puerto Rico for services rendered to the Commonwealth Government, its agencies and the Secretary of the Treasury of Puerto Rico, and on such terms as may be agreed upon by and between the Bank and the municipalities of Puerto Rico for services rendered to the municipalities of Puerto Rico.

(B) The Bank may compel any instrumentality or public incorporation of the Commonwealth of Puerto Rico to deliver or grant access to its books, records and other documents, including, without limitation, budgets, financial statements, certificates, audit reports, notifications, policies, procedures, manuals, plans and any other information related to the operation or the finances of such instrumentality or public corporations as the Bank may seem appropriate.

Any person who violates the provisions of the preceding paragraph shall be personally liable and shall commit a violation of this Act. To such effect, said person shall be guilty of a felony entailing a penalty of up to ten thousand dollars (\$10,000) and/or three (3) years of imprisonment.

(C) If at any time from the effective date of this Act until June 30, 2017 the Governor shall have reason to believe that any instrumentality or public corporation of the Commonwealth is not in sound financial condition [or that its affairs are being conducted in such manner as to endanger its funds or other assets], the Governor may then direct the Bank to appoint an emergency manager for such instrumentality or public corporation for the period of time that the Board of Directors of the Bank may deem appropriate, which period shall not exceed two (2) years. The Board of Directors of the Bank may choose any individual to serve as emergency manager, including, without limitation, a current or former officer of the Bank or of the instrumentality or public corporation for which he/she is appointed emergency manager.

The emergency manager shall:

(1) exclusively possess and exercise all powers of the governing body and the principal executive officer of the instrumentality or public corporation for which he/she was appointed and the powers of the existing governing body of such instrumentality of the public corporation shall be suspended during the emergency manager's tenure;

- (2) report periodically to such governing body regarding the operations of the instrumentality or public corporation and the governing body may provide advice to the emergency manager;
- (3) have the power to appoint, retain, and dismiss officers and managers of the authorities, instrumentalities and public corporations, issue subpoenas to compel the production of any books, records, papers, or other documents that are relevant to carrying out its functions as emergency manager, and take such other actions consistent with the authorities provided in this Section;
- (4) report to the Bank, the Governor and the Legislative Assembly upon request; and
- (5) benefit from the same immunity and indemnification rights granted to directors and officers of the Bank pursuant to Article 15 of this Act.”

Artículo 4 ~~5~~.- Se añaden nuevos artículos 12 al ~~16~~ 17 y se reenumeran los actuales Artículos 12 al 16 como artículos ~~16~~ 18 al ~~21~~ 22 de la Ley 164-2001, según enmendada, que leerán como sigue:

“Artículo 12. No obstante cualquier otra disposición de esta Ley, salvo lo que se dispone en la última oración del Artículo 11 de esta Ley, se prohíbe que, luego de la efectividad de esta Ley, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualquier subsidiaria de éste conceda préstamos a una entidad gubernamental (excepto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico) que esté en incumplimiento con cualquier pago al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico con relación a cualquier préstamo vigente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a dicha entidad.

Artículo 13. No obstante cualquier otra disposición de esta Ley, salvo lo que se dispone en la última oración del Artículo 11 de esta Ley, se prohíbe que, luego de la efectividad de esta Ley, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualquier subsidiaria de éste, conceda préstamos a cualquier entidad gubernamental (excepto el Estado Libre Asociado) si, luego de realizar dicho préstamo, el total del principal pendiente de pago de todos los préstamos (más intereses acumulados) del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a dicha entidad gubernamental, excede el 5% de la cartera total de préstamos del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Artículo 14. ~~Luego~~ No obstante, luego de la efectividad de esta Ley, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualquier subsidiaria de éste sólo podrá conceder préstamos nuevos si los mismos se utilizarán para (i) inversiones de capital, (ii) capital de trabajo con vencimiento de un año o menos (incluyendo préstamos al Estado Libre Asociado bajo la Ley 1 de 1987, según enmendada) y (iii) otros préstamos autorizados por ley (incluyendo préstamos autorizados por esta Ley).

Artículo 15. ~~No obstante cualquier otra disposición de esta Ley, salvo lo que se dispone en la última oración del Artículo 11 de esta Ley, luego~~ Luego de la efectividad de esta Ley, el director ejecutivo, director de finanzas o alcalde de cualquier corporación pública o municipio que solicite un préstamo al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, deberá suscribir una declaración jurada estableciendo que dicho préstamo se utilizará para (i) inversiones de capital, (ii) capital de trabajo con vencimiento de un año o menos u (iii) otros préstamos autorizados por ley, siempre y cuando dicha ley no contravenga las disposiciones de esta Ley.

Artículo 16. No obstante cualquier otra disposición de esta Ley, salvo lo que se dispone en la última oración del Artículo 11 de esta Ley, se prohíbe que, luego de la efectividad de esta Ley, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualquier subsidiaria de éste, conceda un préstamo nuevo si, luego de realizar dicho préstamo:

- (i) *La proporción entre el capital total del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el total de activos del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es menor al por ciento especificado en una resolución aprobada por la Junta de Directores del Banco de Fomento para Puerto Rico a esos efectos, cuyo por ciento no deberá ser menor de 12%.*
- (ii) *La proporción entre el total del principal de todos los préstamos vigentes del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y total de los depósitos en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, excede el porcentaje especificado en una resolución del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a esos efectos, cuyo porcentaje no deberá ser menor de (i) 220%, desde la fecha de efectividad de esta ley hasta el 30 de junio de 2016, (ii) 200%, desde el 30 de junio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, (iii) 195%, desde el 30 de junio de 2017 el 30 de junio de 2018, (iv) 190% desde el 30 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 y (v) 170% a partir del 30 de junio de 2019 ; disponiéndose, sin embargo, que cualquier capital en exceso del porcentaje requerido conforme al inciso (i) arriba podrá ser añadido al total agregado de depósitos para propósitos de este cálculo.*
- (iii) *No posee efectivo y valores de grado de inversión por encima del requisito de reserva del Artículo 6 de la Ley 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, en una cantidad igual a doce (12) meses de pagos futuros de principal en sus notas y bonos senior a partir del 1 de julio de 2016 y en una cantidad igual a dieciocho (18) meses de pagos futuros de capital en sus notas y bonos senior a partir del 30 de junio de 2019.*

Artículo 17. No obstante cualquier otra disposición de esta Ley, luego de la efectividad de esta Ley, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá, por un periodo de tiempo determinado y establecido mediante una resolución adoptada por la Junta de Directores a esos efectos, (i) suspender los desembolsos programados bajo préstamos existentes y/o (ii) regular el retiro de depósitos gubernamentales en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico si, a juicio de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, dichas medidas son necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ley y la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, o para estabilizar la condición de liquidez del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico debido a la existencia de una emergencia fiscal.
 ...”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley 164-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo ~~15~~ 20. Es personalmente responsable y viola esta Ley cualquier persona que otorgue un financiamiento pagadero del Fondo General del Estado Libre Asociado sin contar con las autorizaciones establecidas en esta Ley o que otorgue un financiamiento en contravención con el Artículo ~~12~~ 17 de esta Ley. A estos efectos, se incurrirá un delito grave con penalidades de hasta tres (3) años de cárcel.

También será personalmente responsable y viola las disposiciones de esta Ley una persona que realice declaración falsa o someta reporte falso con el propósito de inducir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, o a cualquier director, oficial o empleado de éste, a otorgar un financiamiento que sea inconsistente con las disposiciones de esta ley. A estos efectos, se incurrirá en delito grave con penalidades de hasta tres (3) años de cárcel.”

Artículo 7.- Se enmiendan los incisos (5) y (6) de la sección (A) del Artículo 4 de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que lea como sigue:

“(A) En armonía con el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador someterá a la Asamblea Legislativa al comienzo de cada sesión ordinaria, un Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Estado Libre Asociado, sus Instrumentalidades y Corporaciones Públicas, con cargo al Fondo General, los Fondos Especiales, las aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, emisiones de bonos y préstamos, recursos propios de las Corporaciones Públicas y cualesquiera otra fuente de ingresos, indicativo de los objetivos y de los programas de gobierno que el Primer Ejecutivo propone para el año fiscal siguiente, con base en la orientación y las metas a más largo plazo del Plan de Desarrollo Integral, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y del Plan de Uso de Terrenos, formulados y adoptados por la Junta de Planificación.

El presupuesto deberá contener la siguiente información, en la forma, extensión o detalle que el Gobernador estimare conveniente:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) Un estimado de todos los recursos que se esperan recibir durante el año fiscal en vigor al someterse el presupuesto, y de los gastos estimados a incurrirse durante el mismo período, del Gobierno del Estado Libre Asociado y de sus Instrumentalidades y Corporaciones Públicas, cuya razonabilidad será evaluada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.
- (6) Cálculos de todos los recursos probables del Gobierno del Estado Libre Asociado y de sus Instrumentalidades y Corporaciones Públicas, independientemente de su origen, durante el siguiente año fiscal según 1) las leyes existentes a la fecha en que se someta el presupuesto, 2) las propuestas legislativas que afecten dichos ingresos, si las hubiere, 3) los programas federales en vigor y 4) por otros conceptos. La razonabilidad de dichos cálculos deberá ser evaluada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.
- (7) ...

Artículo 5 §.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según enmendada, para eliminar el inciso (f) y reenumerar los incisos (g) al (j) como incisos (f) al (i) para que lea en su totalidad como sigue de la siguiente manera:

“Artículo 1.- (a) A partir de la fecha de efectividad de esta Ley, excepto según se dispone en los párrafos (c) y (d) de este Artículo, ~~el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá requerir que cualquier~~ se requerirá que toda el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá requerir que cualquier agencia, departamento, corporación pública, instrumentalidad, junta, comisión, autoridad, y subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (colectivamente denominadas “entidades gubernamentales”) deposite y mantenga la totalidad o una porción de sus fondos en cuentas de depósito, certificados u otros instrumentos emitidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose que este Artículo aplicará a las entidades gubernamentales con licencia vigente expedida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en la medida en que su implementación no tenga un efecto adverso en su ingreso operacional o en su capacidad para generar los fondos necesarios para que dichas entidades gubernamentales puedan llevar a cabo sus actividades de proveer financiamiento, según facultados por sus respectivas leyes orgánicas.

- (b) ~~Del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico requerirle a cualquier entidad gubernamental el depósito de dichos fondos, dicha entidad gubernamental deberá~~ *Toda entidad gubernamental a la que le apliquen las disposiciones de esta Ley deberá* Del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico requerirle a cualquier entidad gubernamental el depósito de dichos fondos, dicha entidad gubernamental deberá iniciar inmediatamente aquellos procesos y tomar aquellas acciones que le sean requeridas conforme a sus reglamentos, leyes orgánicas u otras leyes aplicables con el fin de cumplir con las disposiciones de este Artículo, disponiéndose que en caso de conflicto entre este Artículo y cualquier otra ley que le sea aplicable a dicha entidad gubernamental, las disposiciones de este Artículo prevalecerán.
- (c) A solicitud de cualquier entidad gubernamental ~~la quien el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico le requiera la transferencia de fondos bajo este Artículo~~, a quien el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico le requiera la transferencia de fondos bajo este Artículo, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá conceder dispensas totales o parciales de los requisitos de este Artículo a dicha entidad gubernamental en los siguientes casos: (i) si la entidad gubernamental estaría sujeta a penalidades onerosas si transfiriere todo o parte de sus fondos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; (ii) en casos de cuentas que requieran de servicios especializados o complejos que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no pueda o quiera proveer; (iii) si una obligación contractual previamente contraída limita la capacidad de la entidad gubernamental para cumplir con lo requerido por este Artículo; o (iv) en otros casos en que no resulte práctico transferir o mantener dichos fondos en el Banco de Fomento.
- (d) No obstante las disposiciones de este Artículo, ninguna entidad gubernamental transferirá fondos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la medida en que dicha transferencia sea inconsistente con restricciones contractuales contraídas con los bonistas de dicha entidad gubernamental.
- (e) Se contabilizarán todas las cuentas transferidas bajo este Artículo dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, el Puerto Rico Integrated Financial Administration System (PRIFAS, por sus siglas en inglés). En caso de aquellas entidades gubernamentales cuyos gastos de funcionamiento se sufragan totalmente o parcialmente del Fondo General, los balances serán transferidos a la cuenta del Secretario de Hacienda en el Banco Gubernamental de Fomento. En caso de otras entidades gubernamentales, los balances podrán, mediando autorización del Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, permanecer en cuentas separadas bajo la custodia de la entidad gubernamental, pero contabilizadas en el sistema de contabilidad central del Departamento de Hacienda. El Departamento de Hacienda podrá crear las cuentas y fondos; y emitir la reglamentación que estime necesaria para dar efecto a las disposiciones de este párrafo. Se podrá eximir a una entidad gubernamental de cualesquiera de los requisitos en este inciso, para una o más cuentas particulares, mediante dispensa aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

- [(f)] Se excluye de las disposiciones de este Artículo a la Rama Judicial, la Universidad de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa y sus dependencias, la Oficina del Contralor, la Oficina del Contralor Electoral, la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, el Panel del Fiscal Especial Independiente, a los municipios y a todos los Sistemas de Retiro del Servicio Público.]**
- [(g)](f)** El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico tomará todas aquellas acciones administrativas necesarias con el fin de ofrecer intereses competitivos en sus cuentas de depósitos y otros instrumentos tomando en cuenta los intereses prevalecientes en el mercado. El Banco de Fomento tomará aquellas acciones que razonablemente pueda tomar para intentar minimizar los costos de cualquier penalidad a la que pueda estar sujeta una entidad gubernamental como consecuencia de cumplir con las disposiciones de este Artículo.
- [(h)](g)** Se autoriza a todos los bancos y otras instituciones financieras con operaciones en Puerto Rico que tuvieran cuentas de cualquier entidad gubernamental a suministrarle al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y al Departamento de Hacienda, a solicitud de cualesquiera de estos, cualquier información sobre dichas cuentas que requieran. En caso de que, por virtud de cualquier ley o reglamentación, sea necesario obtener la autorización de la entidad gubernamental para suministrar la información solicitada, por la presente se nombra al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto como representantes autorizados de cada entidad gubernamental de Puerto Rico para propósitos de solicitar dicha información.
- [(i)](h)** El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda autorizado a proveerle al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto toda la información solicitada por éstas relacionada a movimientos de cuentas, fondos o balances de entidades gubernamentales.
- [(j)](i)** El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda autorizado a adoptar aquellos reglamentos que considere apropiados y necesarios para la implementación de las disposiciones de este Artículo.”

Artículo 6 9.- Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 7 10.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1350**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1350** (en adelante “**P. del S. 1350**”), según enmendado, tiene el propósito de enmendar la Tercera y Sexta unidad del Artículo 2, enmendar el Artículo 6, derogar el Artículo 15 y añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 272 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; y añadir nuevos Artículos 12 al 17 y reenumerar los actuales Artículos 12 al 16 como Artículos 18 al 22 de la Ley 164-2001, según enmendada; se enmienda el artículo 15 de la Ley 164-2001, según enmendada; enmendar los incisos (5) y (6) de la sección (A) del Artículo 4 de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según enmendada, para eliminar el inciso (f) y reenumerar los incisos (g) al (j) como incisos (f) al (i); establecer un procedimiento para atender la adjudicación de cantidades de dinero y otros bienes líquidos no reclamados en poder del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, requerir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico establecer un Comité de Auditoría y un Comité de Manejo de Riesgo y establecer las responsabilidades de éstos, aclarar que ciertos fondos no se incluirán como depósitos a la demanda para propósitos del cálculo de la reserva legal del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, eliminar la disposición que establece que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no podrá aceptar depósitos después de su insolvencia, limitar la responsabilidad personal de los miembros de la Junta de Directores y los oficiales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, disponer que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá requerirle información y documentos a cualquier instrumentalidad y corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y establecer que cualquier persona que viole dicha disposición cometerá un delito grave; proveer para el nombramiento de un administrador de emergencia para cualquier instrumentalidad y corporación pública; establecer requisitos y restricciones adicionales para la otorgación de préstamos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; aclarar el alcance del requisito aplicable a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado con respecto a transferir y mantener sus fondos en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; entre otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **Proyecto del Senado 1350** objeto de este Informe, solicitó ponencias al Departamento de Justicia y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

El **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico** (en adelante “**BGF**” o “**Banco**”) expresó que según la Exposición de Motivos del Proyecto se establece que tanto la liquidez y estabilidad financiera del BGF son esenciales para garantizar la efectividad de su función para actuar como fuente de financiamiento del Gobierno Central. Esta necesidad se ha recrudecido debido a las recientes degradaciones del crédito del ELA. En adición, el Departamento de Hacienda ha reportado durante los pasados meses los recaudos del Fondo General indicando que los mismos han estado por debajo de los estimados proyectados y que esto puede apuntar a un déficit en el presupuesto del presente año fiscal. De modo que el Banco reconoce la importancia de reforzar la liquidez del BGF para que el Gobierno Central pueda continuar ofreciendo los servicios esenciales a la ciudadanía. Mediante la aprobación de la Ley 1-2015, según enmendada, se autorizó a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (“**AFI**”) a asumir o repagar ciertas deudas de la

Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) que se pretendía repagar con parte de los fondos adicionales transferido a la ACT bajo la Ley 30-2013 y la Ley 31-2013.

El Banco indicó que el **P. del S. 1350** contiene varias disposiciones diseñadas para adoptar medidas para mantener el nivel de liquidez, con el fin de que no se repita la situación actual del País.

El mismo incluye salvaguardas, restricciones y buenas prácticas en la concesión de financiamientos por parte del BGF y le provee al BGF las herramientas necesarias para asistir al ELA y a las corporaciones públicas en el manejo de sus finanzas. Esto evitara que se reproduzca nuevamente el endeudamiento crónico de cualquier entidad gubernamental con el BGF y para lograrlo se ordena a su Junta de Directores a crear un Comité de Manejo de Riesgo a fin de asistir a la Junta en evaluar y manejar los riesgos de mercado, de crédito, riesgos estructurales de tasas de interés, riesgos de principal y riesgos de liquidez.

Por otra parte, hay restricciones en cuanto a la concesión de préstamos a entidades gubernamentales, con excepción del ELA: 1) estén en incumplimiento con cualquier pago o al BGF o 2) el principal pendiente de pago de todos los préstamos de dicha entidad gubernamental exceda el 5% de la cartera total de préstamos del BGF. De esto modo, el Banco sólo podrá conceder financiamientos autorizados por ley o aquellos que sean utilizados para financiar inversiones de capital o para capital de trabajo con un vencimiento de un año o menos. Además, se incluyen ciertas restricciones a la concesión de financiamientos de parte del BGF en base a su condición financiera, según se desprende de ciertos factores especificados en la ley.

El Banco indicó además que el proyecto incluye una disposición de indemnización a los directores y oficiales del BGF por acciones u omisiones en su capacidad y dentro de su autoridad, en ausencia de prueba clara y convincente que demuestre conducta dolosa o de negligencia crasa que conlleve a una indiferencia temeraria hacia sus deberes. El Banco comprende que este tipo de disposición es cónsona con la protección concedida a miembros de juntas tanto de otras corporaciones públicas como de entidades privadas.

Finalmente, el Banco evaluó las dos disposiciones relacionadas a mejorar la liquidez que contiene el proyecto: 1) un requerimiento a todas las entidades a que depositen y mantengan la totalidad o una porción de sus fondos en cuentas de depósito, certificados u otros instrumentos emitidos por el BGF; y 2) todos aquellos fondos no reclamados luego de suficiente notificación, pasaran a ser propiedad del banco. En cuanto a la primera, el Banco recomienda que se elimine el inciso (f) del Art. 1 de dicha ley, de modo que se eliminen ciertas exclusiones que existen al presente. Asimismo, en relación a los fondos no reclamados, el Banco recomienda que se incluya que, antes de que los fondos no reclamados se conviertan en propiedad del Banco, se apliquen los mismos a cualquier deuda que tenga el dueño registrado de la cuenta para el Banco.

Por lo antes expuesto, el BGF apoya la aprobación del proyecto, tomando en consideración las recomendaciones presentadas.

Esta Comisión previo estudio y evaluación de esta medida acogió las enmiendas sugeridas por el Banco a los fines de proveer y mantener la liquidez al BGF para que este pueda cumplir con sus funciones de velar por la fortaleza crediticia y financiera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, procurando una evolución balanceada de las finanzas públicas.

El **Departamento de Justicia** (en adelante “Justicia”) señaló que en la Exposición de Motivos de la medida evaluada se expone que la degradación del crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico limita significativamente la capacidad del estado de acceder a los mercados de capital para financiar sus necesidades de corto plazo. Dado lo anterior, resulta imprescindible adoptar medidas dirigidas a aumentar la liquidez del Banco y a aumentar los controles en la

aprobación y concesión de préstamos para evitar altos niveles de deudas de las distintas instrumentalidades del estado.

Como es sabido, el BGF es una Corporación Pública creada para asistir al Estado en el desempeño de su gestión fiscal y de desarrollo económico. La ley otorga facultad al BGF para actuar como agente fiscal, pagador y consultivo financiero, depositario o fideicomisario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de las agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades y municipios y otorgar préstamos al estado agencias municipios y entidades privadas cuando ello sirve para fomentar el desarrollo económico del país. Se dispone que los negocios del Banco serán administrados y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores compuesta de siete (7) miembros nombrados por el Gobernador.

No obstante, Justicia expresó que la Ley de Bancos aplica al BGF y por lo tanto, éste está sujeto a examen y supervisión de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante "OCIF") de acuerdo con los términos de la Ley de Bancos. De modo que corresponde a la OCIF expedir un certificado expresando el resultado de dicho examen el que es sometido a la consideración de la Junta de Directores del BGF. Asimismo está sujeto al examen anual a ser realizado por contadores públicos autorizados y a ser evaluado por el Secretario de Hacienda. Si como resultado de tal evaluación el mencionado funcionario entendiera que el Banco se encuentra en una situación económica precaria o si el Banco se rehusare a someter los documentos y estados exigidos... *"El síndico, una vez nombrado, tomara posesión, bajo la dirección del Tribunal de Primera Instancia, o si resultare insolvente a juicio del Secretario de Hacienda de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda informará de los hechos al Gobernador. El Gobernador podrá entonces ordenar al Secretario de Hacienda acudir a la sala del Tribunal de Primera Instancia..., y si luego de oído el Banco el tribunal juzgare que los hechos alegados por el Secretario de Hacienda están bien fundados, el tribunal procederá entonces a nombrar un síndico para suspender las operaciones y liquidar las obligaciones del Banco."*

En síntesis, a solicitud del Secretario de Hacienda, previa autorización del Gobernador, corresponde al Tribunal de Instancia determinar si el BGF está insolvente. Al respecto dispone el Artículo 15 de la Ley 17, *supra* que constituye delito penalizado con hasta cinco años de o mediante multa de hasta \$3,000.00 el aceptar depósitos en el BGF a sabiendas de que este está insolvente. Por otra parte, mediante el Artículo 3 del proyecto evaluado se propone derogar tal disposición y se añade un nuevo artículo 15 mediante el cual se exonera de responsabilidad personal a los miembros de la Junta de Directores, oficiales, empleados, agentes, consultores o asesores del BGF, y establece que estos funcionarios responderán civilmente por sus actos oficiales cuando se presente prueba clara de la conducta. Se añade además, *"que cualquier acción presentada ante un tribunal en la que se alegue la existencia de negligencia crasa deberá ser desestimada con perjuicio si el demandado produce documentos que demuestren que recibió información sobre los hechos relevantes, participó en persona o por teléfono y deliberó de buena fe o recibió y confió en el asesoramiento de expertos respecto a cualquier acción u omisión que sea base para la demanda."*

El Departamento de Justicia indica que la enmienda propuesta resulta consistente con las facultades delegadas constitucionalmente en esta Asamblea Legislativa. La determinación legislativa de promover un fin normativo específico, en este caso, delinear la responsabilidad civil de los funcionarios del BGF, constituye un ejercicio legítimo de la amplia autoridad otorgada a la Asamblea Legislativa por nuestros constituyentes. El ministerio del Departamento de Justicia reconoce e indica que la facultad delegada por nuestra Constitución en la Asamblea Legislativa es crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del gobierno, así como definir sus funciones. Conforme a esa facultad, el Tribunal Supremo ha manifestado que en todo gobierno

debidamente constituido debe existir un poder general para aprobar y derogar leyes, así como para crear, cambiar o delimitar las funciones y exposición de los funcionarios designados para la ejecución de esas leyes. También ha expresado que el Estado, por medio de la Rama Legislativa, goza de la facultad de conferirle a las instrumentalidades que crea la estructura organizativa. Cabe recalcar que las corporaciones públicas no están exentas de este poder constitucional que le asiste a la Asamblea Legislativa.

De modo que el Departamento de Justicia comprende que la configuración de exposición a responsabilidad civil por los actos de los funcionarios del BGF propuesta encuentra respaldo en las disposiciones constitucionales y las decisiones jurisprudenciales antes mencionadas. Sin embargo, resaltan que si a tenor con la enmienda propuesta mediante el Artículo 5 del proyecto evaluado será mandatario el que toda agencia, departamento, corporación pública, instrumentalidad, junta, comisión, autoridad, y subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico colectivamente denominadas entidades gubernamentales deposite y mantenga la totalidad o una porción de sus fondos en cuentas de depósito, certificados u otros instrumentos emitidos por el Banco Gubernamental de Fomento sería contradictorio el mantener el artículo 15 de la ley vigente en el que se tipifica como delito el aceptar depósitos en caso de insolvencia.

A tenor con todo lo anterior el Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer al P. del S. 1350.

Esta Comisión comprende que las ejecutorias de anteriores Juntas de Directores del BGF, que afectaron el eficaz desempeño de la institución bancaria y que comprometieron su liquidez e capital, hace indispensable enmendar la Ley Orgánica del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a los fines de establecer procesos y promover la implantación de iniciativas que aseguren un más efectivo desempeño de las importantes funciones de esta entidad gubernamental. Entre las iniciativas se encuentra el requerir al BGF a establecer un Comité de Auditoría y un Comité de Manejo de Riesgo, así como aclarar que ciertos fondos no se incluirán como depósitos a la demanda para propósitos del cálculo de la reserva legal del Banco. Además, incluir una facultad para que el BGF pueda requerirle información y documentos a cualquier instrumentalidad o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como proveer para el nombramiento de un administrador de emergencia para cualquier instrumentalidad o corporación pública. También establece requisitos y restricciones adicionales para la otorgación de préstamos por el Banco y establecer que es un delito grave el someter informes o documentación falsa para inducir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a otorgar un financiamiento inconsistente con las disposiciones de la Ley 164-2001, según enmendada, así como para establecer mecanismos que promuevan la capitalización del BGF mediante el depósito de fondos de entidades gubernamentales en el banco.

Aun cuando mediante la presente legislación se enmiendan diversos estatutos, resulta indispensable resaltar que todos persiguen el propósito de fortalecer los poderes y aclarar las responsabilidades del BGF como agente fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta legislación, además, provee mecanismos al Banco para allegar recursos y depósitos que viabilicen un necesario incremento en el capital de esta institución bancaria.

La Asamblea Legislativa reconoce que con estas enmiendas tanto las contempladas en la medida según radicada como las incorporadas en el entirillado electrónico a la Ley Orgánica del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico se proveen garantías necesarias para asegurar que no se repitan las lamentables situaciones del pasado que comprometieron la solvencia y capacidad financiera de una institución bancaria que resulta ser indispensable para la eficaz operación gubernamental.

Ante todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contempladas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1350** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 1350 según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 965, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la~~ las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas, y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación con relación al~~ sobre el Plan de Desarrollo y Mercadeo del Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce, en cuanto al manejo, funcionamiento, al desarrollo y crecimiento del aeropuerto regional de Ponce.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando la Autoridad de los Puertos efectuó la Alianza Publico Privada con la Compañía Aerostar, su principal objetivo era la de optimizar y llevar a cabalidad el mejoramiento de las funciones tanto administrativas, de infraestructura, logística de dicha facilidad aeroportuaria y a su vez crear empleos y establecer las condiciones para el desarrollo económico sustentable, mediante el Plan de Desarrollo de los aeropuertos regionales, el cual incluye al aeropuerto Mercedita de Ponce. Este plan es uno estratégico que busca viabilizar el desarrollo de negocios y de nuevas oportunidades en el campo de la aviación. El Gobierno de Puerto Rico, se ha comprometido en complementar con una aportación de \$13 millones provenientes de fondos estatales y federales.

Continuamente es debate público en la prensa del país, en las redes sociales y en los diferentes programas televisados, en el área sur y en especial en el municipio de Ponce, en qué etapa se encuentra el ~~plan~~ Plan de Desarrollo del Aeropuerto Mercedita de Ponce. Mucho se especula y se analiza sobre el mismo.

Este aeropuerto es utilizado para viajes comerciales y turísticos con salidas a diferentes destinos. Es necesario saber cuán avanzado está el Plan de Desarrollo del aeropuerto para así poder buscar alternativas adicionales en el aumento en servicios y ofertas de viaje para crear un flujo continuo de pasajeros que permitan realmente un vector considerable en el desarrollo económico de la región Sur de Puerto Rico, recordando que la misma tiene un potencial de Desarrollo Turístico y Empresarial, mirando como punto de lanza económico adicional, El Puerto de Las Américas; Rafael “Churumba” Cordero Santiago.

Es menester que ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado pueda conocer al Plan de Desarrollo para el Aeropuerto Mercedita de Ponce y así poder para completar el mismo, aportar con legislación o asignación de fondos para dar paso al Desarrollo que reclama y necesita la zona Sur y Central de Puerto Rico y ~~completar~~ completarlo junto a la Cámara de Comercio.

Es por las razones antes expuestas el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ con relación al Plan de Desarrollo del Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce, en cuanto al manejo, funcionamiento, desarrollo y crecimiento del aeropuerto Mercedita de Ponce.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a las Comisiones Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación con relación al~~ sobre el Plan de Desarrollo y Mercadeo del Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce, en cuanto a ~~las limitaciones, si alguna,~~ al manejo, funcionamiento, al desarrollo y crecimiento del aeropuerto regional de Ponce.

Sección 2. – Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~el cual~~ que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 965, de la autoría del senador Ruiz Nieves.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 965 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el Plan de Desarrollo y Mercadeo del Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce, en cuanto al manejo, funcionamiento, al desarrollo y crecimiento del aeropuerto regional de Ponce.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el Plan de

Desarrollo y Mercadeo del Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce, en cuanto al manejo, funcionamiento, al desarrollo y crecimiento del aeropuerto regional de Ponce, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 965, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1542, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agricultura es la base del sustento del hombre desde sus comienzos. Hemos visto a través de la historia como las grandes civilizaciones se han desarrollado utilizando como base la agricultura. Incluso, los grandes imperios dependían de este sector para poder mantener su poderío a través del tiempo. La producción de los alimentos es necesaria para el ser humano, porque sin la agricultura no hay comida, ni vida.

A través de los siglos, hemos visto como se han desarrollado diferentes técnicas y métodos para mejorar y hacer más productivos los suelos. Las prácticas como desmonte, limpieza, arado, rastrillado, surcado, banquear y otras, son necesarias para poder preparar el suelo y maximizar la producción de nuestras cosechas. En Puerto Rico, nuestros ancestros labraban la tierra y utilizaban diferentes prácticas de cultivo para la producción agrícola.

El Departamento de Agricultura (en adelante el DA) a través de los años, ha estado a cargo de establecer la política pública para incentivar y asesorar a los agricultores en cuanto a cómo llevar a cabo los procesos de siembra y prácticas agrícolas necesarias para obtener el mayor rendimiento de las cosechas. Los agrónomos del DA hacen los análisis correspondientes para determinar la forma que consideran más eficiente y beneficiosa para realizar el desmonte, limpieza y las otras prácticas de preparación del suelo, y luego le presentan sus recomendaciones a los agricultores del país.

A finales del 2004, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante el DRNA) aprobó el Reglamento Número 6916, conocido como Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre. En el Artículo 10.1 de dicho Reglamento se disponía que el Secretario del DRNA podía eximir de los permisos de extracción, excavación, remoción y dragado de materiales de la corteza terrestre cuando el movimiento de los componentes de la corteza terrestre sea una cantidad no significativa o sustancial y se cumpliera uno de los criterios incluidos en una lista bajo dicho artículo. El inciso cuatro (4) del Artículo 10.1 presentaba como uno de los criterios “cuando se requiera remover (rebatir) el terreno *in situ*, única y exclusivamente, para toda actividad relacionada con prácticas agrícolas de pre-siembra (entiéndase: subsolado, arado, rastrillado, desmenuzado, banqueado y surcado)”, énfasis en el original. De igual forma el inciso cinco (5) del Artículo 10.1 contiene como criterio, para eximir del permiso, cuando las obras se requieran para una actividad que no exceda de diez mil (10,000) metros cúbicos de cualquier material de la corteza terrestre, única y exclusivamente cuando esté relacionada con el desarrollo de una de las siguientes obras de infraestructura agrícola a pequeña escala, tal como, pero sin limitarse a la creación y mantenimiento de: todo tipo de charca, terrazas, nivelaciones, caminos, zanjas y canales”, énfasis en el original.

En el 2005, los entonces secretarios del DRNA y del DA firmaron un acuerdo donde el DRNA le estaría expidiendo el permiso al agricultor para poder llevar a cabo el desmonte y las otras prácticas de cultivo en sus fincas, y los agrónomos del DA visitarían, evaluarían y recomendarían las prácticas para que DRNA otorgara el permiso. Este proceso se convirtió en uno complejo donde, en la mayor parte de las ocasiones, un permiso tardaba sobre seis (6) meses en otorgarse, creando un proceso burocrático e inoperante. Para el 2010, mediante el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (aprobado el 29 de noviembre de 2010), este proceso se pasó a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), sin la intervención del DA para poder recomendar ni llevar a cabo práctica alguna. Lo anterior fue ratificado al DRNA aprobar el Reglamento Número 8191 del 4 de mayo de 2012, el cual enmienda el Reglamento Núm. 6916, *supra*.

De otra parte, la Ley Núm. 33 del 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley de Bosques de Puerto Rico”, establece en el inciso c, del Artículo 9 que en aquellos desarrollos agrícolas en los que sea necesario cortar, talar, descortezar o afectar árboles de más de 4 pies de altura que posean un diámetro del tronco mayor de (8), el DRNA hará una evaluación para determinar la mitigación adecuada.

El programar las siembras, así como el desarrollo de la agricultura es responsabilidad y parte fundamental del Departamento de Agricultura. Es absolutamente necesario que se le devuelva esta responsabilidad para poder llevar a cabo aquellos planes de política pública y, sobre todo, de seguridad alimentaria para todos los puertorriqueños. Sin embargo, el Departamento de Agricultura tendrá la responsabilidad de evitar que ciudadanos inescrupulosos usen esta Ley como subterfugio para llevar a cabo prácticas de poda y desmonte de terreno sin cumplir con los requisitos necesarios en este tipo de actividad. En atención a lo anterior, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima meritorio aprobar esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.-Propósito

Esta Ley tiene como propósito que el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea la única entidad autorizada a otorgar a los agricultores los permisos para realizar las prácticas agrícolas necesarias, estableciendo un proceso ágil y eficiente para llevar a cabo el desarrollo agrícola de Puerto Rico.

Artículo 3.-Definiciones

- a. Agrónomo: Toda persona a quien la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos de Puerto Rico le haya expedido una licencia para la prestación de servicios profesionales tales como: asesoramiento, consulta, capacitación, adiestramiento, tasación, valoración, financiamiento, supervisión, inspección y certificación con relación a la presentación de servicios públicos o privados en la agricultura, desarrollo de negocios, productos y servicios relacionados con la agricultura, entre otros.
- b. Departamento: Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Secretario: Secretario o Secretaria del Departamento de Agricultura, o un representante debidamente autorizado por éste.
- d. Agricultor: Toda aquella persona natural o jurídica que se dedica a la labranza y cultivo de la tierra, al ejercicio de las industrias pecuarias, o sea, a la crianza de animales y a la producción comercial de flores, plantas y gramíneas ornamentales.
- e. Agricultor “Bona Fide”: Toda persona natural o jurídica que tenga una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura, la cual evidencie que durante dicho año se dedicó a la explotación de un negocio agrícola y que derive el cincuenta por ciento (50%) o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola como operador, dueño o arrendatario, según conste en su planilla de contribución sobre ingresos.
- f. Prácticas Agrícolas: Desmonte de árboles, palmas, arbustos y malezas, reforestación, arado, rastrillado, banqueado, surcado, remoción de la corteza terrestre, terrazas, caminos, zanjas, nivelaciones, charcas, abrevaderos, invernaderos, viveros, ranchos, cobertizos, canales, instalación de tubería para sistema de riego y drenaje; incluye su limpieza y mantenimiento.

Artículo 4.-Poderes y Deberes

- a. Se le otorga poderes al Secretario a expedir los permisos de prácticas agrícolas tales como: desmonte de árboles y malezas, remoción de la corteza terrestre, construcción terrazas (técnica agrícola de conservación de suelos en terrenos con pendientes), caminos dentro de la finca, zanjas, nivelaciones, construcción de charcas para riego y crianza de peces y camarones, abrevaderos, canales de riego, instalación de tubería para sistema de riego y drenaje.
- b. El Secretario velará que se lleven a cabo estas prácticas siguiendo los parámetros y medidas recomendadas por éste, para así evitar la erosión y pérdida de suelos y promover la utilización de prácticas de conservación de suelos.
- c. El Secretario tendrá que evaluar si la práctica a llevarse a cabo requiere de mitigación por el corte de árboles o impacto a los hábitats naturales. Para ello se ~~deberá~~ podrá consultar al personal con peritaje que trabaja en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

- d. El Secretario establecerá, junto con el agricultor, un plan para el desarrollo de la finca que incluya las siembras y actividades pecuarias a llevarse a cabo.
- e. El Secretario realizará un inventario de los árboles, por variedades, en las áreas que van a ser desmontadas para llevar a cabo la siembra. Este inventario se mantendrá en el expediente del agricultor. Esto se llevará a cabo cuando sean agricultores nuevos que trabajen una finca por primera vez.
- f. Se otorga poderes al Secretario de Agricultura a establecer por reglamento aquellas prácticas agrícolas comunes que están exentas de solicitar permiso, así como los procedimientos a seguir para la solicitud de los mismos, en los casos que así se amerite.
- g. Para fines de esta Ley, los agricultores estarán exentos de solicitar cualquier permiso para llevar a cabo las prácticas agrícolas de arar, rastrillar, surcar y banquear.
- h. Cuando un agricultor solicite por primera vez llevar a cabo las prácticas de limpieza y desmonte de la finca con propósitos agrícolas, el Secretario recomendará llevar a cabo estas prácticas por etapas, velando porque se realicen las siembras de manera programadas.
- i. El Secretario delegará en un agrónomo, debidamente colegiado y licenciado, las evaluaciones de las solicitudes de permisos para las prácticas agrícolas y posteriores certificaciones correspondientes. Dicho agrónomo deberá velar por la utilización de las mejores prácticas agrícolas existentes y la conservación de los recursos naturales.

Artículo 5.-Prohibiciones y Multas

Las siguientes prácticas, acciones u omisiones están prohibidas:

- a. Utilizar esta legislación para desmontar y limpiar una finca con propósitos no agrícolas, tales como construcciones de viviendas, comercios, desarrollos comerciales y residenciales, entre otros.
- b. Violar las condiciones establecidas en el permiso que se le otorgue.
- c. Con excepción de las prácticas de arar, rastrillar, surcar y banquear, se prohíbe realizar cualquier práctica con propósitos agrícolas sin el permiso correspondiente.
- d. Cualquier otra práctica que el Secretario de Agricultura establezca mediante reglamento.

El Secretario, o su representante autorizado, podrá imponer una multa administrativa al momento de hacer una visita o inspección y encontrar que se ha incurrido en alguna de las prácticas prohibidas, o al momento de identificar la violación.

Artículo 6.-Reglamento

Se autoriza al Secretario de Agricultura a establecer por reglamento aquellas prácticas que estarán prohibidas y las multas que conlleven las mismas. El Departamento establecerá en el reglamento el procedimiento apelativo al cual tendrá derecho toda persona a quien se le haya impuesto una multa administrativa.

El reglamento deberá disponer que una persona que viole el mismo, además de la multa, también podrá ser castigada por un tribunal con jurisdicción, con una pena de reclusión por un término no menor de seis (6) meses y un (1) día, y no mayor de tres (3) años. Cuando la violación sea cometida por una persona jurídica, además de la multa, el Tribunal podrá imponer cualquier otra pena, a tenor con lo establecido en los artículos 77 al 80 de la Ley 146-2012, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, según enmendado.

Artículo 7.-Penalidades

Toda persona que viole las disposiciones de esta Ley, cualquier reglamento que se apruebe a tenor con la misma o una orden o resolución del Departamento, relacionada con los asuntos que contiene esta Ley incurrirá en delito y se le impondrá en la primera ocasión una multa de mil dólares (\$1,000). En cada ocasión subsiguiente que una persona cometa una violación se impondrá una multa de hasta diez mil dólares (\$10,000.00), o pena de reclusión por un término no menor de seis (6) meses y un (1) día, y no mayor de tres (3) años, o ambas penas a discreción del Tribunal. Cuando la violación sea cometida por una persona jurídica, además de la multa, el Tribunal podrá imponer cualquier otra pena, a tenor con lo establecido en los artículos 77 al 80 de la Ley 146-2012, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, según enmendado.

Artículo 8.-Incompatibilidad

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 9.-Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1542, tiene a bien someter un Informe Positivo, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1542 propone crear la “Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Agricultura es la base del sustento del hombre desde sus comienzos. Así, las grandes civilizaciones e imperios se desarrollaron alrededor de sus sistemas agrarios, de los que dependían para poder mantener su poderío. Sin la agricultura no hay comida ni vida.

En Puerto Rico, nuestros ancestros labraban la tierra y utilizaban diferentes prácticas de cultivo para la producción agrícola. Hoy existen diversos métodos y técnicas que se han desarrollado para que los suelos utilizados sean más productivos. Las prácticas que incluyen desmonte, limpieza, arado, rastrillado, surcado, banquear y otras, son necesarias para poder preparar el suelo y maximizar la producción de nuestras cosechas.

A través de los años, el Departamento de Agricultura (DA) ha estado a cargo de establecer la política pública para incentivar y asesorar a los agricultores sobre cómo llevar a cabo los procesos de

siembra y prácticas agrícolas necesarias para obtener el mayor rendimiento de las siembras. Los agrónomos del DA hacen los análisis correspondientes para determinar la forma que consideran más eficiente y beneficiosa para realizar las prácticas antes señaladas y otras que entiendan que puedan ser recomendadas.

A finales de 2004, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante el DRNA) aprobó el Reglamento Número 6916, conocido como Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre. En el Artículo 10.1 de dicho Reglamento se disponía que el Secretario del DRNA podía eximir de los permisos de extracción, excavación, remoción y dragado de materiales de la corteza terrestre cuando el movimiento de los componentes de la corteza terrestre sea una cantidad no significativa o sustancial y además se cumpliera uno de los criterios incluidos en una lista bajo dicho artículo. El inciso cuatro (4) del Artículo 10.1 presentaba como uno de los criterios “cuando se requiera remover (rebatir) el terreno *in situ*, única y exclusivamente, para toda actividad relacionada con prácticas agrícolas de pre-siembra (entiéndase: subsolado, arado, rastrillado, desmenuzado, banqueado y surcado)”, énfasis en el original. De igual forma, el inciso cinco (5) del Artículo 10.1 contiene como criterio para eximir del permiso cuando las obras se requieran para una actividad que no exceda de diez mil (10,000) metros cúbicos de cualquier material de la corteza terrestre, única y exclusivamente cuando esté relacionada con el desarrollo de una de las siguientes obras de infraestructura agrícola a pequeña escala, tal como, pero sin limitarse a la creación y mantenimiento de: todo tipo de charca, terrazas, nivelaciones, caminos, zanjas y canales”, énfasis en el original.

En el 2005, los entonces Secretarios del DRNA y del DA firmaron un acuerdo donde el DRNA le estaría expidiendo el permiso al agricultor para poder llevar a cabo el desmonte y las otras prácticas de cultivo en sus fincas, y los agrónomos del DA visitarían, evaluarían y recomendarían las prácticas para que el DRNA otorgara el permiso. Este proceso se convirtió en uno complejo donde, en la mayor parte de las ocasiones, un permiso tardaba sobre seis (6) meses en otorgarse, creando un proceso burocrático e inoperante. Para el 2010, mediante el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (aprobado el 29 de noviembre de 2010), este proceso se pasó a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), sin la intervención del DA para poder recomendar ni llevar a cabo práctica alguna. Lo anterior fue ratificado al DRNA aprobar el Reglamento Número 8191 del 4 de mayo de 2012, el cual enmienda el Reglamento Núm. 6916.

De otra parte, la Ley Núm. 33 del 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de Bosques de Puerto Rico, establece en el inciso c, del Artículo 9 que en aquellos desarrollos agrícolas en los que sea necesario cortar, talar, descortezar o afectar árboles de más de 4 pies de altura que posean un diámetro del tronco mayor de 8, el DRNA hará una evaluación para determinar la mitigación adecuada.

El programar las siembras, así como el desarrollo de la agricultura, es responsabilidad y parte fundamental del Departamento de Agricultura. Es absolutamente necesario que se le devuelva esta responsabilidad para poder llevar a cabo aquellos planes de política pública y, sobre todo, de seguridad alimentaria para todos los puertorriqueños. En atención a lo anterior, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima meritorio aprobar esta Ley.

TRÁMITE INVESTIGATIVO

Para la evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes, llevó a cabo una Vista Pública a la que comparecieron las agencias gubernamentales concernidas en el asunto; además, también se recibieron memoriales por parte de agrónomos y agricultores que expresaron su interés de que su

opinión y recomendaciones se tomasen en cuenta en la redacción del presente informe. Tomamos las ponencias y los comentarios expresados en la Cámara de Representantes para este informe como medida de economía procesal.

Departamento de Agricultura (DA):

En su ponencia, presentada por el Agrónomo Francisco Aponte, Subsecretario, el DA expuso que esta agencia es la encargada de establecer la política pública para el Desarrollo Agrícola de la Isla. Durante varios años, hasta el 2005, los agrónomos del Departamento se encargaban de autorizar y recomendar a los agricultores aquellas prácticas agrícolas que debían llevar a cabo para realizar sus siembras, siguiendo las prácticas de conservación necesarias para evitar la erosión de los suelos y garantizar la protección del ambiente.

A partir de ese momento (2005), se realizó un acuerdo con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que dicha agencia expidiera los permisos. Esto creó un proceso burocrático e inoperante que hizo que los agricultores, en muchas ocasiones, desistieran de llevar a cabo sus siembras. Posteriormente, este permiso se le delega a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) para expedir los mismos.

En este momento solo se han evaluado cincuenta y tres (53) solicitudes de permisos de prácticas agrícolas (PPA), por lo que muchos agricultores permanecen en espera de obtener la autorización para poder llevar a cabo las prácticas necesarias para sus siembras. Es importante destacar que muchos cultivos agrícolas son programados por temporadas, por lo que estos procesos burocráticos e inoperantes desalientan a los agricultores, quienes enfrentan muchas dificultades para poder preparar y llevar a cabo sus siembras. Los funcionarios designados por la OGPe para evaluar permisos carecen del conocimiento técnico necesario para analizar con rigurosidad propuestas que involucran actividades y prácticas de manejo agrícola. Además, es un proceso centralizado, o sea, todas las solicitudes para prácticas agrícolas se autorizan en la oficina central de OGPe.

Hay que recordar que la agricultura es una tarea difícil, ya que el agricultor tiene que competir con muchos factores adversos como son el clima, las plagas, yerbajos, enfermedades y otros. No obstante, también es una actividad económica que produce ingresos, genera gran cantidad de empleos y tiene un enorme potencial de incrementar significativamente su aportación al erario.

Ante esto, expone y entiende el DA que a través de este Proyecto la Asamblea Legislativa ha reconocido la necesidad que tienen los agricultores de que se garantice un proceso de permisos justo, pero que salvaguarde la continuidad de todas aquellas prácticas necesarias para la protección de los suelos, el medioambiente y la seguridad alimentaria de todos los puertorriqueños, por todo lo cual, endosan el Proyecto, tal y como está redactado.

En el turno de preguntas, el Presidente de la Comisión, Hon. César Hernández Alfonzo, preguntó al Subsecretario qué tan difícil resulta hoy para un agricultor poder desmontar su finca. El funcionario indicó que desde el 2005 esto se ha convertido en una tarea difícil, por lo burocrático del proceso, a través de la OGPe y el DRNA. Se le preguntó también a dónde debe acudir el agricultor para obtener el permiso. Se indicó a la Comisión que antes de 2005 los permisos eran otorgados por el Departamento de Agricultura y los agricultores estaban exentos bajo el Reglamento de Corteza Terrestre. Luego de 2005 se firmó un acuerdo entre los entonces Secretarios del DA y del DRNA, para que eso pasara a este último. Esto creó un proceso a través del cual había que solicitar los permisos al DRNA. Sin embargo, a pesar del pase de responsabilidad, los agrónomos del DA continuaban inspeccionando a los agricultores, hacían sus recomendaciones al DRNA y esta agencia recomendaba o no recomendaba. Indicó que, en su carácter personal, el también trabajó en ese entonces como agrónomo inspector. Los permisos para solicitar limpieza de fincas para poder

sembrar, a veces tardaban 5 o 6 meses, si es que los emitían. Esto, porque hubo varios casos en los que se le exigía al agricultor realizar una mitigación para sustituir árboles de tulipán africano, una especie invasiva. A estos fines, brindó como ejemplo un caso de una finca en Vega Baja, en la cual el agricultor solicitó la limpieza de la finca. Se realizó el correspondiente inventario, el cual arrojó un poco más de dos mil árboles de dicho tulipán africano, por lo que se le requirió al agricultor mitigar con una siembra que consistía en el doble de la cantidad de tulipanes africanos. En ese caso, el agricultor no pudo hacer nada.

Luego de ese periodo, el trámite pasó a la Oficina de Gerencia de Permisos, OGPe, luego de la creación de la Ley de Permisología en el 2010. Aunque OGPe le da el permiso, el agricultor tiene que someter una solicitud y pagar una tarifa (fee); además el DRNA le exige que debe tener el permiso de ellos. Ahí es donde se diluye el proceso, se torna burocrático y todo se atrasa.

Haciendo hincapié en la doble responsabilidad que conlleva la misión de esta Comisión, en cuanto a velar por la agricultura, pero también por los recursos naturales del País, el Presidente de la Comisión quiso saber cómo puede el Departamento de Agricultura salvaguardar el patrimonio de los recursos naturales dentro de las fincas. Abundó el Presidente en el hecho de que el Proyecto establece que el Departamento de Agricultura debe enviar a sus agrónomos de campo, antes de emitir toda la permisología y hacer un “assessment” de los árboles existentes en la finca. Cómo se puede balancear entonces la conservación del ambiente y el desarrollo agrícola del País.

El Subsecretario contestó que el Proyecto balancea ambas cosas, porque el mismo establece que cuando son fincas que están operando continuamente, se supone que el agricultor lleve las prácticas de conservación que se le recomienden. Porque los agrónomos hacen recomendaciones, pero también solicitan de los agricultores que tienen que llevar prácticas de conservación, zanjeo y otras o no puede sembrar. Además, el Proyecto también establece que si es la primera vez o es que la finca ha estado en barbecho (en descanso), se requiere que se haga un inventario de árboles, el cual se mantiene en un récord. Si se utilizara con otros propósitos que no es la siembra, hay que someterlo al DRNA para que sea penalizado, ya que no está siendo utilizado para propósitos agrícolas. En ese caso, le caería todo el peso de la Ley.

Sobre las 53 solicitudes presentadas para Permisos de Prácticas Agrícolas (PPA), el Presidente de la Comisión preguntó cuántas han sido evaluadas y cuántas están pendientes aún. En esta instancia, la agrónomo Yolanda Flores del DA indicó que el proceso es uno dinámico y de día a día; más bien hicieron un estudio de la cantidad de días que tardan desde el momento en que se somete la solicitud, cuya presentación es a través de una página electrónica (internet) hasta el momento en que la misma es tramitada. Durante dicho proceso, el agricultor deberá llevar los cincuenta dólares (\$50) correspondientes al pago de dicho permiso. Se tomaron diez casos al azar y se encontró que dicho trámite puede ir desde siete días hasta 110 días, ya que todo va a depender de las particularidades de caso.

En cuanto al “desmonte” de finca, se solicitó que se definiera y explicara el concepto. El Subsecretario indicó que es la “eliminación de todo árbol que está en el área donde se va a llevar a cabo la siembra”. En el pasado, en que el DA llevaba a cabo estos procesos, se le otorgaban permisos a los agricultores para que limpiaran un predio específico para hacer su siembra. En aquel momento se sembraron en Puerto Rico miles de cuerdas con diferentes cultivos y no hubo ningún problema, porque el Departamento se aseguraba que se hicieran bien las prácticas. En ese sentido, no tienen ningún reparo en que el DRNA instruya al personal del DA para que este quede capacitado en poder identificar aquellos árboles que la agencia entienda que son especies en peligro de extinción, para que no se saquen del lugar y no se toque ese terreno. A esos fines, el Presidente de la Comisión recalcó que “eso debe ser una prioridad”.

Indicó el Departamento de Agricultura que eso es así y que no se oponen a eso, pero el problema que confrontan es la prohibición por parte del DRNA de que se puedan limpiar aquellos terrenos que contienen especies invasivas, como el antes mencionado tulipán africano, y que ocupan una gran cantidad de terrenos agrícolas en todo Puerto Rico. Reseñaron un ejemplo de un agricultor de Moca que requería el permiso para sembrar tres cuerdas de plátanos y le denegaron el mismo, toda vez que prácticamente dos cuerdas contenían tulipán africano.

El Presidente de la Comisión indicó que obviamente tiene que existir un balance y tiene que haber una protección de los recursos naturales del País, así como de las especies que es necesario proteger, según los reglamentos de protección que apliquen. Por eso es que el acuerdo con el DRNA propone el que los agrónomos del DA estén debidamente adiestrados respecto a ese tema, lo que tal vez podría solucionarse con una posible recomendación o enmienda dentro del Proyecto de Ley. A este respecto, el Subsecretario indicó que no cree necesaria una enmienda, pero sí entiende que se requiere un adiestramiento por parte del DRNA, lo que el DA ve con muy buenos ojos y recalcaron que eso se hacía en el pasado.

El Presidente preguntó si los permisos serían otorgados en las regiones del Departamento de Agricultura y por agrónomos que estén o sean debidamente certificados por el DRNA, lo que el DA contestó en la afirmativa y reafirmaron que en el pasado también se hacía de esa forma. Tuvieron adiestramientos por el DRNA para identificar especies y no tienen ningún reparo en que sea así. También se le preguntó si sería totalmente necesaria emitir nueva reglamentación para el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria del País, a lo que indicaron que es necesaria, porque entienden que lo que está ocurriendo es un escollo para poder desarrollar la agricultura en Puerto Rico.

Se indicó que recientemente se había enmendado la Ley de OGPE, por lo que se sugirió que se revise la medida para que la misma vaya a tono con la legislación vigente en cuanto a los asuntos de permisología. También se expresó la preocupación sobre la delegación que se le hace al Secretario o Secretaria de Agricultura, como la única entidad autorizada a otorgar los permisos a los agricultores, sin unas delimitaciones específicas. En esa instancia, se le preguntó al agrónomo Francisco Aponte si el DA entendería prudente que se le dieran unas guías mínimas, para que no sea un asunto “discrecionalmente vago” o “abierto” y que se pueda incorporar esta sugerencia como parte del Proyecto, tal vez recogiendo lo que los viejos Reglamentos disponían en ese sentido. El DA indicó que hasta diciembre de 2004, cuando se aprobó el nuevo Reglamento, era el Departamento el que llevaba a cabo esa labor; luego de 2005 cambió. Inclusive, el Reglamento de Movimiento de Corteza Terrestre eximía a los agricultores. Se pidió que indicara qué justificación dio paso a dicho cambio, pero no pudieron brindar una información específica al respecto, ya que indicaron que lo que hubo, en aquel entonces, fue un acuerdo entre las dos agencias (DA y DRNA), pero los agrónomos del DA siguieron haciendo el trabajo para el DRNA, el cual expedía el permiso y comenzó a requerir un “fee” a los agricultores, lo que anteriormente ellos no tenían que pagar.

En ese sentido, se preguntó si ellos entienden que pudiera ser más fácil “retrotraer” la Ley hasta ese momento. La respuesta del DA fue que dado a cómo están los Reglamentos ahora, éstos son mucho más restrictivos; indicó que hasta para arar cinco cuerdas eso se contempla como un movimiento de corteza terrestre y hay que pedir un permiso. En ese caso, la representante sugirió que se pudiera aprovechar el Proyecto para incorporar enmiendas específicas que establezcan prohibiciones específicas y sacar de los reglamentos todo lo que no sea viable o que sea “irrisorio”. Esto también daría paso a no tener que regresar a la Ley continuamente para estarla revisando y que se corrijan todas las deficiencias que puedan estar contempladas en esos reglamentos y que están afectando a los agricultores en la obtención de permisos. A estos fines, se presentó otra recomendación para el inciso (j) del Artículo 4 del Proyecto, para que el mismo sea trabajado con

un lenguaje específico, ya que la medida conlleva una legislación específica. En casos como éste, las categorías no se deben dejar “abiertas”, sino que deben ser temas específicos. Esto podría evitar que alguna legislación posterior pueda ir por encima de esta, por no ser específica. Asimismo, se sugirió incluir en el Proyecto unas penalidades para aquellas personas que se hacen pasar por agricultores, para ser eximidos por el DA en la obtención de permisos, y luego hacen lo contrario a lo estipulado en la Ley. Eso debe estar incluido para que no se entienda que no hay medidas correctivas cuando se dan casos que no están proscritos en la Ley.

En cuanto a la definición de las exclusiones de las prácticas agrícolas, se le preguntó al Subsecretario la razón para incluir las agencias mencionadas en el inciso h del Artículo 4. Este explicó que todas esas agencias podan árboles. Esto se hace para que no tengan que pedir permisos. Especialmente, respecto a la Autoridad de Tierras, todos sus terrenos son para usos agrícolas, por lo que también limpian los mismos. Se aclaró que están exentos de pedir permiso a Agricultura y, al presente, tampoco tienen que solicitarlo al DRNA. Se sugirió que se considere, en ese caso, eliminar ese inciso del Proyecto.

En adición, se hace constar que posterior a su participación en la Vista Pública, el Departamento de Agricultura sometió sugerencias y enmiendas al Proyecto, y aquellas que fueron acogidas obran en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Finalmente el Departamento de Agricultura entiende que la Legislatura de Puerto Rico a través de esta medida, pone en las manos correctas la determinación final del uso de nuestras tierras agrícolas; por lo que endosan totalmente la misma, siempre y cuando se acoja la enmienda en la Página 5, línea 13 hasta la 15 leerá como sigue: *El Secretario tendrá que evaluar si la práctica a llevarse a cabo requiere de mitigación por el corte árboles o impacto a los hábitats naturales. Para ello se podrá consultar al personal con peritaje que trabaja en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.*

Autoridad de Tierras (AT):

El agrónomo Gregorio Rivera Soto, Director de Operaciones de Campo de la Autoridad de Tierras, presentó la ponencia de la agencia en representación de su Director Ejecutivo, el agrónomo Salvador Ramírez. Expuso que la seguridad alimentaria del País tiene que estar fundamentada en la preservación y explotación inteligente de los recursos de suelo y agua. Por depender grandemente de la dinámica de los mercados, la actividad agrícola de Puerto Rico ha tenido momentos donde ha utilizado intensivamente la mayor cantidad de terrenos disponibles. Tal fue el caso de las décadas del 30 y del 40, donde casi toda la montaña se usó para la siembra de café, la zona intermedia para tabaco y las costas para caña y farináceos. Datos del catastro de suelos (enero de 1942) y de un estudio realizado en el 1949, indican que en la Isla había un aproximado de 768 mil 886 cuerdas sembradas de diversos cultivos.

Al paso de los años, algunos de estos terrenos fueron utilizados para el desarrollo urbano de la Isla. Contrario a lo que se cree, una gran cantidad de estas tierras permanecieron en descanso, cubiertas de vegetación, lo que se considera, en cierto modo, que fueron “prestadas” a la flora y la fauna del país. Esto no debe interpretarse como una cesión absoluta, ya que si fuera necesario, el País y sus autoridades tienen el deber de permitir su retorno a la actividad agrícola para solidificar nuestra seguridad alimentaria.

Sin embargo, según la AT analiza de la Exposición de Motivos del Proyecto bajo nuestra consideración, cada vez se le hace más difícil al agricultor reclamar terrenos para uso agrícola, que dada la dinámica elástica de los mercados de alimentos han estado en descanso. Es como si cada vez que se dejara en reposo una finca agrícola, lo cual es una buena práctica de conservación, la

misma fuera congelada y alterada en su uso original. A partir de ese momento, los permisos y la burocracia para revertirla a su estado productivo desaniman al agricultor y lo desangran económicamente.

Finalmente, señala la ponencia que a través del Proyecto de la Cámara 1542 se pone en las manos correctas la determinación final del uso de nuestras tierras agrícolas. Si la responsabilidad sobre nuestra seguridad alimentaria descansa sobre los hombros del DA, es precisamente a esta agencia a quien le debe corresponder el velar por el buen uso y manejo de los recursos tierra y agua para uso agrícola, que son los que hacen posible dicha seguridad, por lo que la AT brindan su total endoso a la medida presentada.

A preguntas de la Comisión, sobre el inventario actual que tiene la Autoridad de Tierras y cuántas están en uso agrícola, el agrónomo Gregorio Rivera Soto indicó que tienen un inventario de 85 mil cuerdas. De estas, aproximadamente 10 mil cuerdas no son cultivables por diversas particularidades como la de su condición de marginal o que tienen humedales, entre otras. Por lo tanto, deben ser aproximadamente 60 mil cuerdas, que no todas están arrendadas y no todas tienen cultivos intensivos, por lo que deben oscilar entre 40 a 50 mil cuerdas cultivadas.

En su turno, la Comisión aprovechó para requerir a la Autoridad de Tierras que sometiera a la Comisión un estudio más reciente de las cuerdas cultivadas al presente en la Isla, toda vez que el desglose que entregaron junto a su ponencia solo contempla el periodo desde el 1930 al 1949, lo que ella entiende que no es relevante y no recoge la realidad actual para que vaya a tono con la legislación vigente en cuanto a los asuntos de permisología.

Colegio de Agrónomos de Puerto Rico (CAPR):

Por su parte, el Presidente del CAPR, representado por el Director Ejecutivo, el Agrón. Edrick Marrero Soto, expresó en su ponencia que su fin es el de buscar la protección de su clase profesional y el desarrollo pleno de la agricultura en Puerto Rico. En ese sentido, el proceso de permisología es uno que ayuda a regular el desarrollo del País y el mismo debe ser uno justo y ágil, que proteja los recursos naturales y a la vez garantice un desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades de actuales y futuras generaciones. El agrónomo es el profesional que cuenta con la preparación y la facultad otorgada por ley para evaluar proyectos de desarrollo agrícola y la conservación de recursos naturales, según establecido en el Artículo 2 inciso x) y xii), de la Ley Núm. 20 de de 9 de abril de 1941, según enmendada.

El Colegio de Agrónomos de Puerto Rico apoya el Proyecto de la Cámara 1542 y sugiere una enmienda a la definición de prácticas agrícolas, la cual fue acogida e incorporada al entirillado electrónico que acompaña este Informe. Asimismo, se añadirá un nuevo inciso, según sugerido por el Colegio para dejar claramente establecido que las evaluaciones para solicitar los permisos para las prácticas agrícolas que así lo requieran serán gestionadas y certificadas por un agrónomo debidamente colegiado y licenciado.

En el turno de preguntas, el Presidente de la Comisión preguntó al Director Ejecutivo del CAPR si el Proyecto bajo discusión es realmente necesario para el desarrollo agrícola del País. Su contestación fue en la afirmativa y entienden que el quehacer agrícola debe estar delegado al Departamento de Agricultura y a los agrónomos, dada su preparación profesional, son quienes deben recomendar las prácticas de conservación y preparación de terreno. Por eso, sugieren unas enmiendas a la definición para que sea más amplia, ya que ese es el espectro de trabajo con que la Ley faculta al agrónomo. El Colegio tiene la confianza de que el DA puede realizar esa labor.

El Presidente preguntó si como parte del currículo académico regular, que reciben en su preparación inicial en el Recinto de Mayagüez, así como en los cursos de Educación Continua que el

Colegio de Agrónomos ofrece, estos profesionales deben tomar cursos sobre conservación agrícola dentro de las prácticas agrícolas. Su contestación fue en la afirmativa e indicaron que también brindan cursos sobre el control de la erosión y escorrentías, y conservación de suelos y agua, uno de los cuales les fue aprobado por la Junta Examinadora y lo van a comenzar a ofrecer en el presente año (2014). Explicó que los agrónomos del País cuentan con siete (7) Distritos y se han propuesto llevar la educación continua a todas las regiones. Los agrónomos también trabajan con el Departamento de Agricultura Federal, especialmente en el “Natural Resources Conservation Services” (NRCS), dependencia en la que trabajan con la conservación de los recursos naturales.

Sobre la recomendación realizada de que los agrónomos tengan adiestramiento o educación adicional por parte del DRNA, se le preguntó al Colegio si estarían de acuerdo con la misma, para así complementar la conservación del recurso con la agricultura. En su contestación, indicó el Colegio que ya existe dicha herramienta, lo que ellos entienden es el propio Colegio, para capacitar a los agrónomos en el área de conservación de recursos naturales; además, el Colegio tiene agrónomos capacitados con más de 30 años de experiencia en esa área que requiere mucho “expertise”. Al ser un requisito de Ley el que los agrónomos tomen 40 horas/crédito en Educación Continua, ellos sugieren que en lugar de tomar esos cursos en otras agencias, los tomen en el Colegio de Agrónomos, para que puedan cumplir con dicha disposición.

Finalmente, cabe señalar que con posterioridad a la Vista Pública y en la etapa de redacción del presente Informe, el CAPR sometió a la Comisión otras sugerencias, tanto para añadir como para aclarar varias definiciones, las cuales fueron acogidas e incorporadas al entirillado electrónico.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):

En su ponencia, el DRNA indicó que para analizar los fines del Proyecto de la Cámara 1542, consultó a sus ayudantes especiales y utilizó la data proveniente de la Secretaría Auxiliar de Permisos, Endosos y Servicios Especializados, además de la información certificada por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

De inicio, dejaron establecido y reconocieron que la Agricultura es necesaria y esencial para lograr la sostenibilidad y seguridad de Puerto Rico, pero que ésta no debe efectuarse a expensas de la degradación y el hábitat de los ecosistemas. Señalaron, además, que aunque es necesario puntualizar que los agricultores no pueden estar exentos de cumplir con unos requisitos necesarios para la conservación y protección del ambiente, no es menos cierto que debido a la naturaleza e importancia de nuestra seguridad alimentaria, estos requisitos deben ser expeditos y distintos a los generalmente aplicados para otro tipo de proyectos, como por ejemplo los de construcción.

El DRNA promueve programas de reforestación para aumentar la amplitud de terrenos con cobertura arbórea en áreas rurales y urbanas; además, está facultado para aplicar el mandato de requerir un permiso para el corte de árboles y el Reglamento para Regir las Especies Vulnerables y en Peligro de Extinción (Reglamento Núm. 6766). Sin embargo, entienden que el Proyecto bajo discusión abarca mucho más que el corte de árboles, ya que incluye el movimiento de terrenos asociados a las “prácticas agrícolas”. En cuanto a este aspecto, expresan su sentir sobre prácticas que en el pasado llevaban a la deforestación de grandes extensiones de terreno, utilizando el subterfugio de que estaba dirigido a las “prácticas agrícolas”, cuando realmente era para construir una urbanización.

Indican que el “fino balance que requiere integrar el desarrollo agrícola con la protección de los recursos naturales y el medioambiente se sirve mejor dentro de una práctica común y concertada por ambas agencias”. A estos efectos, interpretan que el P. de la C. 1542 se distancia de este enfoque.

Según explicaron el proceso de otorgación de permisos, entienden que no existe problema de atraso o de estancamiento alguno en dicho trámite, ya que, si la solicitud está completa al momento de su presentación, la misma se contesta rápidamente. Como parte de un Acuerdo que establecieron ambas agencias, el agrónomo de área del DA es el técnico evaluador del caso y visita y ofrece sus recomendaciones. Aunque el formulario de Solicitud de Permiso de Actividad Incidental para Prácticas Agrícolas se obtiene en el DRNA, este es un documento emitido y preparado por el DA. Señalan también que bajo el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de la Junta de Planificación, aprobado el 29 de noviembre de 2010, prácticamente todos los movimientos de terreno asociados a las prácticas agrícolas están exentos de permisos. Se requiere permiso para movimiento de terreno en aquellas fincas que presenten una alta cobertura boscosa, pero todas las demás están exentas. Asimismo, los movimientos de tierra rutinarios están exentos. Aún así, entienden y opinan que la evaluación y otorgación de permisos agrícolas debe ser compartida entre el DRNA y el DA. Así ambas agencias pueden proveer la pericia ministerial, el andamiaje administrativo y los recursos económicos para administrar este sistema de permisos.

Expresan que la “agencia con la facultad ministerial y experiencia necesaria para evaluar los movimientos de terrenos y el corte de árboles en Puerto Rico es el DRNA. Las facultades y deberes de una agencia no se deben traspasar a otra, sin que medie un elemento causal de conocimiento o pericia para el trámite que se considera”. Según indican, el fin es lograr que los movimientos de terrenos causen el menor impacto posible al ambiente; por ello reiteran la importancia que tiene el desarrollo agrícola, pero evitando la destrucción de los recursos naturales y del medioambiente.

Se estableció que durante muchos años el DRNA ha colaborado con el DA en esfuerzos de buscar alternativas para flexibilizar el proceso de obtener un permiso para corte de árboles en fincas agrícolas, además de evaluar opciones de mitigaciones en fincas agrícolas en producción. Indican que la Ley Núm. 195, enmendó la Ley Núm. 133 o Ley de Bosques de Puerto Rico, para establecer parámetros y requisitos para actividades agrícolas, endosadas por el DA, si el desarrollo de estas requiere cortar, talar, descortezar o afectar el árbol de alguna otra forma. Considera el DRNA que con esa enmienda se obtuvo la flexibilidad y las consideraciones especiales que el DA promovió para las actividades agrícolas. También esbozan que el DRNA ha trabajado proyectos en conjunto con el DA y con el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por sus siglas en inglés), en los que se han aplicado las mejores prácticas de manejo y de usos del suelo, lo que documenta la posibilidad de establecer parámetros de conservación y producción agrícola en la isla.

Sobre los méritos e intención de la medida, indicó el DRNA que existen zonas en la isla en que coexisten opciones agrícolas con hábitats sensitivos o con presencia de especies protegidas. Es por esto que para ellos la evaluación de dichas áreas es imprescindible, ya sea por el mecanismo de evaluación de corte de árboles o por certificación de hábitat, para lo cual recomiendan un comité de trabajo integrado por ellos y por el DA.

Por otro lado, reaccionaron a un señalamiento esbozado en la Exposición de Motivos de la medida, en el sentido de que “hay más de 200 casos pendientes sin atender”, lo que causa el que los agricultores no puedan programar sus siembras. Aclararon que bajo su consideración sólo tienen cuatro (4) casos pendientes (uno en San Juan, uno en Arecibo, uno en Guayama y uno en Humacao). Además, al revisar la información que le proveyó la OGPe, el DRNA indica que sólo se han presentado 16 solicitudes de “permisos de actividad incidental para prácticas agrícolas” (PPA) en el 2013 y ninguna de estas está pendiente de aprobación. Estos permisos son endosados por el Departamento de Agricultura para la remoción de la capa vegetal para la siembra. Según fue analizado, el total de las 16 solicitudes tardaron en promedio cuarenta (40) días en ser atendidas.

Finalmente, destacaron que los casos requieren una certificación de un agrónomo del área por parte del DA y pudiera ser que en esa oficina tenga algunos casos pendientes de evaluación antes de ser referidos al DRNA. De igual forma, destacan que se han identificado confusiones en término de presentaciones de parte de agricultores que han enviado erróneamente sus documentos a la OGPE, cuando lo debieron presentar inicialmente ante el DA para obtener la certificación del agrónomo.

Luego de analizar la ponencia remitida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se sometieron varias enmiendas al Proyecto para atender las preocupaciones presentadas por la agencia, entre las que destacamos las siguientes:

- Se elimina de la Exposición de Motivos la alusión a los 200 casos pendientes por parte del DRNA.
- Se incorpora un nuevo inciso que contempla realizar mitigación en aquellos casos meritorios, en consulta con el DRNA.
- Se crea un Artículo denominado “Prohibiciones y Multas”, para establecer éstas ante situaciones en las que se expida un permiso para desmonte de finca agrícola, que luego sea utilizado con propósitos no relacionados a dicha práctica.
- Se incorpora un nuevo Artículo para el establecimiento de un Reglamento que esté atemperado a la nueva legislación.
- Se incorpora un nuevo Artículo para detallar “Penalidades”.

Es loable la estrecha colaboración realizada entre el DRNA y el DA, práctica que goza de nuestro total respaldo, ya que adelanta el que se pueda velar porque se cumplan todas las condiciones, requisitos y propósitos que contempla la presente medida. Asimismo, se respalda que el Departamento de Agricultura esté de acuerdo en que sus agrónomos puedan ser capacitados por el DRNA con las herramientas necesarias para colaborar en todo lo relacionado a la protección y conservación de las especies en peligro de extinción, las endémicas o las que, de alguna forma, puedan estar en una situación precaria, tanto en el área de flora como de fauna. Esta práctica asegurará el poder contar con personal altamente adiestrado y capacitado en ambas agencias que tengan como parte de sus prioridades y deberes una continua fiscalización de todo lo que pueda conllevar perjuicio a nuestras especies y a nuestra seguridad alimentaria.

Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe):

Por su parte, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) remitió a la Comisión su memorial, en el que expuso su opinión sobre los propósitos de la medida.

Explican que el permiso para la actividad incidental para actividades agrícolas es endosado por el Departamento de Agricultura para la remoción de la capa vegetal para la siembra y detallan todos los documentos que los solicitantes deben presentar ante la OGPe. Sobre dicho trámite, indicaron que el DA tiene que emitir su endoso para que la OGPe pueda autorizar el permiso para actividades agrícolas, contrario a lo establecido en la exposición de motivos de la medida. La agencia reconoce el “expertise” del DA para manejar todos los asuntos relacionados con el funcionamiento, la reglamentación y el control de las prácticas agrícolas en la isla, por lo que su endoso en las solicitudes es vital para la otorgación o denegación de dicho permiso. Expusieron y detallaron la información previamente mencionada en el memorial del DRNA, sobre las 16 solicitudes que fueron presentadas en la Oficina durante el 2013, la cual concuerda con lo esbozado por el DRNA. Sobre este particular, añadieron que la expedición de los permisos puede fluctuar entre 8 a 106 días, dependiendo de cuán completo esté el expediente al momento de evaluarse la solicitud presentada. De faltar información importante, el técnico solicitará la misma y será

responsabilidad del proponente someterla, ya que esta situación aplaza el tiempo que tarda la evaluación. Constataron que al momento de presentar su memorial, no existían solicitudes pendientes ante dicha Oficina.

Finalizan exponiendo que entienden necesario que el proceso de permisos para actividades agrícolas permanezca en la OGPe, ya que esas autorizaciones conllevan una serie de procesos que son previamente solicitados en dicha agencia. Entre esos procesos está el Cumplimiento ambiental, evaluado por personal de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, personal que es transferido de la Junta de Calidad Ambiental a la OGPe. Además, es necesario solicitar el permiso de corte y poda, autorizado por el DRNA, pero solicitado a través de la OGPe, por lo que el proponente visita un solo lugar para solicitar todos los permisos y endosos, en lugar de acudir a distintas agencias. Según su punto de vista, la OGPe entiende que esto elimina la burocracia gubernamental, agiliza los trámites y disminuye el tiempo que tardan dichas solicitudes. Al amparo de esta premisa, la OGPe no recomienda la medida.

Ante la opinión y recomendaciones de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Comisión reconoció la labor estricta y loable que lleva a cabo la misma, en cuanto a la evaluación de solicitudes y concesión los diversos permisos que obran bajo su jurisdicción. Sin embargo, entendemos que el “expertise” que ellos reconocen al Departamento de Agricultura capacita al mismo para llevar a cabo estos procesos directamente con sus agrónomos, toda vez que es la agencia facultada por Ley a tener la injerencia en los asuntos agrícolas del País. Aunque entendemos y respetamos la posición de la OGPe y recalamos la excelente labor que realiza en pro del bienestar de nuestro País, no es menos cierto que estos procesos eran diligenciados en el pasado por el Departamento de Agricultura, por lo que entendemos que deben revertir a éste. Esto, sin tolerancia alguna ante ningún intento de menoscabo, falta de cumplimiento o soslayo de aquellos requerimientos exigidos en las leyes y reglamentos vigentes, por parte de los solicitantes.

Finalmente, se dio constancia de los memoriales remitidos y la participación de las siguientes personas:

El agricultor Juan Luis Marrero, Presidente de Finca San Lázaro, Inc., en Hormigueros, expresó su apoyo a la medida y, entre otras cosas, indicó que: “Nuestra agricultura está teniendo un resurgimiento. Debemos de trabajar en pro del desarrollo de proyectos agrícolas y empresas que vean la agricultura como una solución a los inmensos problemas económicos y alimenticios de nuestro país. Por eso nos interesa que toda permisología relacionada a permisos incidentales agrícolas se lleve a cabo a través del Departamento de Agricultura y sus empleados como ente rector de la Agricultura Local”.

Por otra parte, el agrónomo Ariel Ramírez, jubilado del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, tuvo a bien expresar su apoyo a la medida. Indicó que “las leyes y reglamentos aplicables al quehacer agrícola en nuestra isla deben ser administrados y supervisados por el Departamento que tiene entre su equipo de trabajo a los expertos en prácticas agrícolas, los cuales cuentan con el apoyo del Colegio de Ciencias Agrícolas, a través de los agentes y especialistas del Servicio de Extensión Agrícola y los investigadores de la Estación Experimental. Son los agrónomos del Departamento de Agricultura los profesionales capacitados para evaluar los criterios científicos que deben considerarse cuando se va a ejecutar alguna práctica de manejo en una finca agrícola”. Asimismo, reconoció que “el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene sus propias leyes y reglamentos que protegen los recursos naturales y las especies en peligro de extinción. Esto no excluye una finca agrícola en donde haya un ecosistema sensitivo a condiciones adversas. A estos efectos debe existir una comunicación armoniosa entre los funcionarios de ambos Departamentos (Agricultura y Recursos naturales) para atender los casos excepcionales”.

Finalmente, el Sr. Augusto R. Palmer, agrónomo retirado, realizó una elocuente exposición durante la Vista Pública, en la cual presentó varias recomendaciones y enmiendas al Proyecto, algunas de las cuales fueron acogidas por esta Comisión y fueron incorporadas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación ponderada, a la luz del insumo recibido sobre el Proyecto de la Cámara 1542, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales reconoce el loable propósito que persigue el mismo. Esta Comisión, en su compromiso de cumplir fiel y cabalmente con sus propósitos y misión de salvaguardar el patrimonio natural, así como el desarrollo óptimo de nuestra seguridad alimentaria, recomienda la aprobación del mismo, **con enmiendas**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para comenzar la discusión de las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción? Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Claudia A. Juan García, para el cargo de Fiscal Auxiliar III, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de diciembre de 2014 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Claudia A. Juan García como Fiscal Auxiliar III. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 6 de abril de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 16 de abril de 2015 para considerar la nominación de la Lcda. Claudia A. Juan García. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Cirilo Tirado y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Juan García completó en el año 2001 un Bachillerato en Administración de Empresas, con una concentración en Recursos Humanos, Magna Cum Laude, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y posteriormente le fue conferido en el año 2005 un grado de Juris Doctor, Magna Cum Laude, de la Facultad de Derecho de la misma institución. La licenciada Juan García fue admitida al ejercicio de la abogacía y notaría en el año 2006.

De 2000 a 2005, se desempeñó como Consultora en Recursos Humanos en Human Resources Management Partners. En 2006 fue nombrada Abogada I en el Departamento de Justicia, posición desde la cual dirigió Asuntos Legales, entre 2008 y 2011, cuando fue ascendida al cargo de Fiscal Auxiliar II. Ha trabajado principalmente en la Oficina de Litigios Generales, donde ha ocupado puestos directivos en diversas unidades. Desde junio 2009 hasta el presente, es Directora de Asuntos Legales en la División de Recursos Extraordinarios y Política Pública.

A través de su carrera en el Departamento de Justicia, la nominada ha sido destacada con el Premio Fernández Badillo, como Abogada del Año (2008, 2013, 2014).

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 6 de abril de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 17 de diciembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar III.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un excelente historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada la Lcda. Claudia A. Juan García:

La OETN realizó la entrevista a la nominada. Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación en ascenso como Fiscal Auxiliar III, la licenciada Juan García indicó lo siguiente: “Este nombramiento, más que un ascenso, representa el reconocimiento de muchos años de un compromiso inquebrantable de representar al Estado con un gran sentido de responsabilidad. En términos personales, este nombramiento me permite enseñarles a mis hijos que aunque el trabajo siempre tiene que ser hecho con excelencia, sin esperar nada a cambio, el esfuerzo y dedicación rinden frutos, empezando con la satisfacción propia del trabajo bien hecho.”

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada expresó lo siguiente: “Un inmenso interés y compromiso en servir a mi Pueblo y buscar atajar el problema de la incidencia criminal. Desde enero de 2006, fecha en que juramenté como Abogada, he trabajado de manera ininterrumpida en el Departamento de Justicia en diversas posiciones, todas representando al Estado y sus funcionarios, más importante aún los intereses del Pueblo de Puerto Rico. Desde graduada la primera determinación que tuve que tomar fue entre una oferta de empleo en un bufete privado o la oportunidad de trabajar para el Departamento de Justicia. En aquel momento la decisión fue fácil y después de 9 años confirmo que la decisión tomada fue la correcta. Trabajar para el Pueblo me ha dado una perspectiva fascinante del derecho además que me ha enfrentado a controversias de gran envergadura, particularmente en asuntos constitucionales.”

Le pedimos al nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Ministerio Público de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, a lo que Juan García indicó: “Aunque reconozco la situación fiscal que atraviesa el País y que hemos aprendido a hacer mucho con menos, no cabe duda que existen muchos retos para lograr una mayor cantidad de convicciones de imputados de delitos. Soy de la honesta impresión que tenemos excelentes recursos humanos dentro del Departamento que con mejores herramientas podríamos hacer mucho más. Resulta esencial contar con la información necesaria para una presentación adecuada de los casos con la premura que exige nuestro propio sistema criminal bajo la exigencia de Juicio Rápido.”

Me parece que el enfoque debe estar dirigido a continuar trabajando en la educación continua, reforzar las áreas investigativas y contar con los instrumentos de trabajo necesarios para poder presentar de manera adecuada y responsable los cargos criminales.”

Por último, le pedimos al nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y nos exprese por qué los considera como tal, a lo que la licenciada Juan García contestó que: “Desde la perspectiva del estudio del derecho criminal y sus implicaciones en la investigación y procesamiento de casos criminales debo destacar los siguientes dos casos: Sociedad para Asistencia Legal v. Instituto de Ciencias Forenses, KPE2009-2590. En este caso la parte demandante solicitaba al Tribunal que expidiera un auto de Mandamus ordenándole a la Directora del Instituto de Ciencias Forenses y a sus funcionarios a entregarle en ese y en todo caso que representaran a un acusado, los documentos que solicite, sin dilación alguna, so pena de desacato. Ante lo solicitado por la parte demandante, sostuvimos que de la propia Ley Orgánica del Instituto de Ciencias Forense surge que existe un deber ministerial de entregar a los abogados de defensa los informes de autopsia, así como cualquier otra información que pueda ayudar a éstos en el esclarecimiento de los hechos. No obstante, dicho deber está limitado en tiempo. Si vemos claramente el Artículo 20 de la Ley, el mismo establece que los

informes serán entregados con toda premura a los fiscales o al juez instructor. No obstante, separa el momento de entrega de los mismos a los familiares y abogados de defensa, pues en ningún momento la ley establece que les serán, de igual forma, entregados a éstos en el mismo momento. Esta diferencia en tiempo se justifica posteriormente en la Ley Núm. 13 del Instituto cuando su Artículo 27 limita dicho descubrimiento ante asuntos de confidencialidad e investigación, dejando claramente establecido que no se divulgarán los informes “salvo que la solicitud provenga de un tribunal competente”, razón por la cual existen otras leyes y reglamentos dirigidos a establecer procesos especiales ante dicha solicitud de información. Esto claramente establece otro mecanismo apropiado en ley, por lo que no debe proceder el auto de Mandamus. En atención a que la Ley del ICF no establece un término específico ante el cual divulgar la información solicitada y la Ley Orgánica del Departamento de Justicia ordena la confidencialidad de las investigaciones en curso y prohíbe la divulgación de toda información relacionada con éstas, ello representa una limitación estatutaria, por lo cual habría que hacer un análisis caso a caso ante lo solicitado, ya que el tomar una determinación general ante toda solicitud hecha por la parte demandante, trastocaría el interés del Gobierno en realizar una investigación completa y el mantener la pureza del proceso hasta tanto el ordenamiento no entienda y/u ordene lo contrario.

El 16 de septiembre de 2009, el Tribunal de Primera Instancia dictó Sentencia favorable denegando la expedición del auto de Mandamus y desestimando la demanda. El Tribunal de Apelaciones confirmó.”

De otra parte, la nominada comentó otro caso: Obispo de la Iglesia Católica v. Secretario de Justicia, Civil Núm. SJ2014CV00007 / KPE2014-0396. “Este caso fue presentado el 12 de febrero de 2014 con el propósito de evitar la entrega de investigaciones realizadas por la Diócesis de Arecibo relacionadas a delitos sexuales, las cuales habían sido solicitadas mediante subpoenas debidamente diligenciados. En esencia, y conforme surge de la demanda presentada, cuestionaba la parte demandante la constitucionalidad de los subpoenas emitidos por la Fiscalía de Arecibo en contra de los dos funcionarios eclesiásticos demandantes, quienes ejercen sus funciones en el Obispado de Arecibo, alegando que los mismos violentan la cláusula constitucional de libertad de culto y el derecho de la Iglesia de proteger a las víctimas. Ante ello trataron de levantar un planteamiento de confidencialidad de la información solicitada en abstracción total del hecho de que el Departamento de Justicia cuenta con procedimientos dirigidos a salvaguardar la confidencialidad de los documentos y así proteger la seguridad de las víctimas y su privacidad.”

Asimismo, la Fiscal Juan añadió: “Ante lo solicitado por la parte demandante, sostuvimos que el principio fundamental sobre la inviolabilidad de la dignidad humana impone como consecuencia necesaria el trato igualitario ante la ley. Así, el artículo 2, sección 1, de la Constitución de Puerto Rico establece que: “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.”

Por su parte, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo IV, dispone que el Poder Ejecutivo se ejercerá por un Gobernador, cuyos deberes, funciones y atribuciones serán: Cumplir y hacer cumplir las leyes. Por mandato de las secciones 5 y 6 del Art. IV la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Secretario de Justicia es nombrado para asistir al Gobernador, junto a los demás secretarios de gobierno, en el ejercicio del Poder Ejecutivo. Entre sus funciones, el Secretario de Justicia tiene la facultad y el deber de, como principal funcionario de ley y orden del Estado Libre Asociado, “promover el cumplimiento y ejecución de la ley, conforme disponen las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado”. 3 L.P.R.A. §292.

La Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Ley Núm. 205-2004, según enmendada, dispone con respecto a la facultad de investigar del Secretario de Justicia y los funcionarios y empleados en quienes delegue, en su artículo 11, 3 L.P.R.A. § 292h, lo siguiente: ‘El Secretario y los funcionarios y empleados en quienes delegue, llevarán a cabo las investigaciones que sean necesarias y adecuadas para el ejercicio de las facultades que le conceden las secs. 291 a 295u de este título y quedan autorizados para entrevistar testigos y tomar juramentos y declaraciones. Las citaciones serán expedidas por los fiscales, procuradores y abogados designados o aquellos funcionarios o empleados en que el Secretario delegue tal facultad. Asimismo, podrán extender citaciones bajo apercibimiento de desacato y requerir la comparecencia de testigos y la presentación de evidencia documental y de aquella evidencia que consideren esencial para el conocimiento cabal del asunto bajo investigación.’

De manera que es evidente que el Secretario de Justicia tiene la facultad en ley de investigar y procesar todos los casos de naturaleza penal en la jurisdicción del Estado Libre Asociado y los asuntos de naturaleza civil o administrativa necesarios para imponer responsabilidad al sujeto de la investigación o del proceso penal y tiene la facultad y responsabilidad de llevar a cabo las investigaciones que sean necesarias para cumplir con los deberes impuestos por ley. 3 L.P.R.A. § 292h.

El mero hecho de que la pesquisa esté relacionada con abuso sexual de menores perpetrados por curas pederastas no debe de ninguna forma interpretarse como que la facultad del estado de investigar y procesar criminalmente a quien comete delito se ve limitado de forma alguna. No cabe duda que en la medida que todos somos iguales ante la ley y nadie está por encima de ella, no se puede pretender que el alcance de una investigación criminal del Estado, de forma alguna, dependa o se limite por el sujeto u objeto de la investigación. Ello sí colocaría al Estado en una clara disyuntiva ante el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Tampoco procede planteamiento alguno a los efectos de que entregar una información al Estado como parte de una investigación criminal vulneraría la confidencialidad de la información, toda vez en virtud de su Ley Orgánica, el Departamento viene llamado a ser garante de la confidencialidad de los documentos que recibe para investigación, por lo que resulta improcedente cualquier alegación conclusoria a esos efectos.

Sin lugar a dudas, el apremiante interés del Estado de investigar la comisión de delitos, sin importar quien los cometió, en aras de velar por la seguridad de los ciudadanos mediante el correcto y adecuado procesamiento de los acusados de delitos, no puede de forma alguna verse limitado. Un efecto, a lo sumo incidental, sobre un práctica religiosa, no puede de ninguna forma intervenir con una acción gubernamental legítima y apremiante. En un fino balance de intereses corresponde a este Honorable Tribunal denegar lo solicitado por la parte demandante, conforme discutiremos de manera pormenorizada en este escrito.

El Tribunal de Primera Instancia dictó con fecha de 15 de abril de 2014 Sentencia Declaratoria estableciendo que los Subpoenas en controversia son constitucionalmente válidos y procede la entrega de los documentos allí solicitados, excepto lo que se obtuvo mediante el Sacramento de la Reconciliación o confesión. Por lo cual se ordena a la parte demandante la entrega de los documentos en un término de 15 días. La parte demandante solicitó reconsideración la cual fue denegada. De dicha determinación recurrió la parte demandante mediante Apelación y recurrió mediante Certificación al Tribunal Supremo quien acogió la misma. El Tribunal Supremo devolvió el caso para que el Tribunal de Primera Instancia determine si algún expediente contiene comunicaciones habidas estrictamente en el contexto del sacramento de la confesión”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la OETN entrevistó a las siguientes personas: Lcdo. José A. Rivera, quien indicó que conoce a la nominada desde la infancia y ha seguido su trayectoria profesional; Lcda. Alba Torres, del Bufete Reichard & Escalera, quien explicó que ha litigado casos junto a la nominada, habiendo sido su bufete contratado en varias ocasiones por el Departamento de Justicia; al señor Juan Iglesias quien fue su supervisor; Lcdo. Reynaldo Quintana, quien trabaja para el Bufete 'Baerga & Quintana Law Offices'; Lcdo. Frank Torres Viada, quien indicó que conoce a la nominada en el plano profesional, habiendo litigado casos notorios en lados opuestos; Fiscal Félix Sánchez, de Fiscalía de Fajardo del Departamento de Justicia, quien fuera compañero de trabajo de la nominada; así como a vecinos de su comunidad. Todas las personas entrevistadas hablaron favorablemente sobre la nominada.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. CLAUDIA A. JUAN GARCÍA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada.

Durante la vista pública la Lcda. Juan García narró que fue nombrada al puesto de Directora de Asuntos Legales en agosto de 2008 con la encomienda de dirigir una Unidad de Trabajo de Litigios Generales. Al presente dirige la División de Recursos Extraordinarios y Política Pública con el fin de atender y representar los intereses del E.L.A., sus agencias o funcionarios ante los Tribunales de Primera Instancia o en procedimientos administrativos; supervisar el personal asignado a la División; participar directa y activamente en casos complejos, al igual que en casos que involucren política pública; ostentar la representación legal del E.L.A. y/o sus funcionarios en capacidad oficial o personal en casos asignados, así como realizar investigaciones jurídicas, preparar y redactar documentos legales, con el fin de representar y defender los intereses del Estado. La división atiende, entre otros, todo caso de Sentencia Declaratoria, Injunction Preliminar o Permanente, Mandamus, Habeas Corpus y Quo Warranto. Además atiende casos de Honorarios de Abogado de Educación Especial, Exequatur, solicitudes urgentes para transfusión de sangre de menores, tratamiento médico de incapaces, asuntos relacionados a citaciones a funcionarios a comparecer a vistas y/o deposiciones, asuntos relacionados con la producción de documentos en poder del Estado, entre otros.

Además de las funciones correspondientes al puesto de Directora, la Lcda. Juan García es Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia. Es además parte del Comité de Transacciones del Departamento de Justicia.

Ha representado al Estado en casos importantes o de trascendencia pública tales como: Doral Financial Corp. V. ELA (Nulidad de Acuerdo Final); MIDA v. Departamento de Hacienda

(Constitucionalidad Patente Nacional); Obispo de la Iglesia Católica v. Secretario de Justicia (Subpoena investigaciones relacionadas por la Diócesis de Arecibo relacionadas a delitos sexuales); Rosa Lydia Vélez v. E.L.A. (Pleito de Clase de Educación Especial); entre otros.

La Lcda. Juan García contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un amplio dominio de las leyes y jurisprudencia.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Claudia A. Juan García es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar III. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente el ascenso de la Lcda. Claudia A. Juan García como Fiscal Auxiliar III, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: La licenciada Claudia Alexandra Juan García, siendo nominada en ascenso al cargo de Fiscal III, se le presenta al Senado en pleno la información que sigue.

Completa en el año 2001 un Bachillerato en Administración de Empresas, con una concentración en Recursos Humanos, *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto de Río Piedras. Y, posteriormente, se le es conferido, en el año 2005, un grado de *Juris Doctor* de la misma institución, en su Facultad de Derecho, otra vez con la distinción *Magna Cum Laude*.

Del 2000 al 2005 se desempeña como Consultora de Recursos Humanos de Human Resources Management Partners. En el 2006, nombrada Abogada I en el Departamento de Justicia, posición desde la cual dirige asuntos legales entre el 2008 y el 2011; es entonces ascendida al cargo de Fiscal Auxiliar II. Ha trabajado principalmente en la Oficina de Litigios Generales, donde ha ocupado puestos directivos en diversas unidades. Desde el 2009 hasta el presente es Directora de Asuntos Legales en la División de Recursos Extraordinarios y Política Pública.

A través de su carrera en el Departamento de Justicia, la nominada ha sido destacada con el Premio Fernández-Badillo, como “Abogada del Año”, en el año 2008, en el año 2013 y en el año 2014.

Esta abogada en verdad se distingue por sus ejecutorias y, habiéndola conocido a través del proceso de vistas públicas, tengo que destacar también el enorme talento legal que posee la nominada y su participación en otros casos de muchísima trascendencia pública, como el caso de

Paseo Caribe, el caso del Banco Doral v. el Gobierno de Puerto Rico, y el caso del Arquidiócesis de Arecibo v. el Gobierno de Puerto Rico. Es con mucho honor que le presentamos a la consideración del Senado la designación de la licenciada Claudia Alexandra Juan García, nominada en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar III. Para que se confirme el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la licenciada Claudia Alexandra Juan García.

Senador Seilhamer, ¿desea consumir un turno? Si no hay ninguna objeción al nombramiento de la licenciada Claudia Juan García como Fiscal Auxiliar III, queda confirmada por el Senado de Puerto Rico. Notifíquese al Gobernador.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para consignar mi voto en contra.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se consigue? Pues concedido. Consignado el voto en contra.

SR. PEREIRA CASTILLO: Entiendo, entonces, que se deja sin efecto, señor Presidente, la Regla 47.9 de nuestro Reglamento, en fin de que se pueda notificar inmediatamente al Gobernador de ésta y las próximas confirmaciones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción? Si no la hay, pues que se proceda confirmar al Gobernador sobre esta confirmación de la licenciada Juan García y las próximas nominaciones que estamos considerando en la tarde de hoy.

Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos H. Rivera Lloréns, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Carlos H. Rivera Lloréns como Fiscal Auxiliar II. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado el 12 de marzo de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 9 de abril de 2015, para considerar la nominación del Lcdo. Carlos H. Rivera Lloréns. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ángel Rosa Rodríguez y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5, del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Rivera Lloréns completó en el año 2003 un Bachillerato en Artes, con una concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el 2007, le fue conferido un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Fue admitido al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal y federal a partir del 2009. En el 2014, obtuvo una Maestría en Artes, con una concentración en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El licenciado Rivera Lloréns comenzó su carrera profesional en el año 2007, como Oficial Jurídico, en el Panel del Tribunal de Apelaciones, hasta el 2009. Allí ofreció apoyo legal a los jueces en cuanto a las leyes aplicables, redacción de memorandos, opiniones, órdenes y resoluciones judiciales.

Desde 2010 al presente, trabaja como Abogado en la Sociedad para la Asistencia Legal en las oficinas de Humacao y Bayamón, manejando todo tipo de casos criminales y el Programa de Cortes de Drogas. Ha trabajado en el proceso de entrevista al cliente, investigación de los casos, preparación de testigos y radicación de mociones, representación legal en diferentes salas y durante las negociaciones de los acusados.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 12 de marzo de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 10 de diciembre de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominado, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al Lcdo. Carlos H. Rivera Lloréns:

Se incluye parte de la entrevista realizada por la OETN. Preguntado sobre qué representa para él, en términos personales y profesionales, esta nominación al cargo de Fiscal Auxiliar II, el licenciado Rivera Lloréns indicó: “Es un honor el poder aportar a la sociedad mediante la responsabilidad y el esfuerzo que le he dedicado durante muchos años de preparación académica y laboral. Esta experiencia me ayudará a desempeñar con éxito al igual que continuar desarrollándome como profesional en una rama del derecho de suma importancia para la seguridad de nuestro país.”

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué lo motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, a lo que contestó que: “Le doy gracias a Dios por haber tenido el ejemplo de mis padres, quienes me inculcaron que no hay mejor satisfacción que trabajar en lo que te gusta y a su vez aportar tu grano de arena ayudando a los demás.”

Preguntado sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, el licenciado Rivera Lloréns indicó lo siguiente: “Hoy en día nos encontramos que la tecnología es parte integral del proceso judicial, por lo cual tanto la evidencia electrónica y científica/pericial para presentar adecuadamente unos cargos criminales es de suma importancia en lograr procesar a las personas correctas por todos los cargos que su actividad delictiva conlleve. Aún así debemos trabajar para que todo convicto pueda reingresar a la sociedad mediante una rehabilitación adecuada y supervisada por el Departamento de Justicia en aras de reducir la reincidencia criminal. Una opción es crear Cortes de Reingreso para supervisar el desarrollo de un convicto previo a la extinción de su pena.”

Finalmente, le pedimos que hiciera un relato de dos casos o asuntos legales atendidos, incluyendo sus anteriores experiencias que considere de mayor importancia y nos exprese por qué los considera como tal:

“Uno de los casos que considero de mayor importancia fue mi primer juicio por jurado, en donde mi cliente era acusado de asesinato, robo y armas. La experiencia es relevante en cuanto a la importancia de realizar una investigación completa, conocer el caso en su totalidad y una desinsaculación adecuada permite llevar detalles intrínsecos que calan en la decisión de las personas que juzgan la causa. Ante unos testimonios periciales y la cadena de eventos, el jurado determinó un veredicto de no culpabilidad por el asesinato pero culpable por el robo y armas.”

De otra parte, el licenciado Rivera Lloréns añadió: “El segundo recae en el derecho procesal, la importancia de que tanto los agentes del Orden Público lleven a cabo su trabajo según los parámetros de la ley y en coordinación con el Ministerio Público. Un robo con armas fue radicado en contra de mi cliente por medio de una identificación de voz. La misma se realizó sin tener en cuenta los requisitos necesarios para proveer la confiabilidad necesaria para sustentarla, lo cual conllevó a la supresión de la identificación y el archivo de los cargos.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

La OETN entrevistó al Lcdo. Asdrúbal Domenech, abogado con práctica privada en Caguas y ex Juez de la Sala Criminal en Humacao; al Hon. Israel Hernández, Juez de la Corte de Drogas en Humacao; a la Hon. Rosa del C. Benítez Álvarez, Jueza Administradora Regional en Fajardo; a la Sra. Elizabeth Rivera, Coordinadora de la Corte de Drogas en Humacao; así como a varios vecinos de su comunidad. Se entrevistó además, al Sr. Enrique Schettini y al Prof. Carlos Garriga Picó. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno al licenciado Rivera Lloréns.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. CARLOS H. RIVERA LLORÉNS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde el nominado se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional del nominado.

El Senador Pereira Castillo le explicó al nominado que él también hizo una transición de desempeñarse como abogado de defensa a desempeñarse como fiscal del Ministerio Público. El nominado expresó que entiende que esa transición realmente no es una tan difícil ya que lo que se busca en ambas ocupaciones es la justicia. Expresa además, que en su nuevo cargo como fiscal tendrá la oportunidad de llevar a cabo investigaciones criminales desde un principio y que esto le entusiasma porque entiende que así puede tener un rol más activo en la búsqueda de la verdad y con un buen trabajo llegar a obtener un buen récord de convicciones, logrando así terminar con el generalizado sentimiento de impunidad.

Luego de esa introducción al tema, el Senador Pereira Castillo le preguntó al nominado cuál ha sido su caso más difícil de defender. Como respuesta a dicha pregunta, el nominado relató que en una ocasión en la que llevó un juicio por jurado en un caso de asesinato. Explicó el nominado que en este caso se trataba de una acusación del tipo de asesinato estatutario ya que el asesinato había ocurrido durante un robo. El nominado explicó que este caso fue muy tedioso pero que entiende que hizo un buen trabajo y que en conclusión el acusado salió culpable por el robo, pero no por el asesinato.

Durante la vista el nominado demostró dominio de distintos temas legales así como su capacidad para ejercer el cargo para el cual fue nominado y respondió ampliamente cada una de las interrogantes y planteamientos esbozados por los senadores presentes.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Carlos H. Rivera Lloréns es un profesional capacitado, íntegro, organizado y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente,

esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Carlos H. Rivera Lloréns, como Fiscal Auxiliar II, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: El licenciado Carlos H. Rivera Lloréns, nominado al cargo de Fiscal Auxiliar II, completa en el año 2003 un Bachillerato en Artes, con una concentración en Ciencias Políticas, de la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto Universitario de Mayagüez. En el 2007 le es conferido un grado de *Juris Doctor* por la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Está también admitido ese mismo año en la Corte del Estado Libre Asociado y en la Corte Federal del Distrito de Puerto Rico. En el año 2014 obtiene una Maestría en Arte, con una concentración en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana.

Comienza su carrera profesional en el año 2007 como Oficial Jurídico del Panel del Tribunal de Apelaciones, hasta el 2009. Y del 2010 al presente trabaja como abogado en la Sociedad de Asistencia Legal, en las oficinas de Humacao y Bayamón, manejando lo que todos conocemos como todo tipo de caso criminal y sus asignaciones de casos en el Programa de Cortes de Drogas.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos presenta para consideración del Senado y para su confirmación la designación del licenciado Carlos H. Rivera Lloréns, nominado al cargo de Fiscal II. Para que se confirme el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado la nominación del licenciado Carlos Rivera Lloréns como Fiscal Auxiliar II, ¿hay alguna objeción al nombramiento? Confirmado el nombramiento de Carlos Rivera Lloréns como Fiscal Auxiliar II por el Senado de Puerto Rico. Notifíquese al Gobernador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Iliá I. Reichard Morán, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Iliá I. Reichard Morán como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 4 de marzo de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 4 de abril de 2015 para considerar la nominación de la Lcda. Iliá I. Reichard Morán. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ángel Rosa Rodríguez y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

Del historial académico de la nominada surge que en el 1999 completó, *Magna Cum Laude*, un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2004, obtuvo un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en febrero de 2005.

En el ámbito profesional, de 2000 a 2001, laboró como Oficial Administrativa en la Junta de Retiro para Maestros, en San Juan, Puerto Rico. Posteriormente, entre 2001 y 2002, fue Asesora Legislativa en la Oficina del Secretario de la Cámara de Representantes. Desde 2002 a 2006, fue Asesora Auxiliar II en la Oficina de Asuntos Legislativos de La Fortaleza. Desde 2006, ocupa la posición de Abogada I, en el Departamento de Justicia, primero en la División de Litigios Generales hasta 2013, y al presente se desempeña como Directora de la División de Confiscaciones y Fianzas Criminales del Departamento.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de marzo de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 11 de diciembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El

resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales de manera responsable, aunque su historial de crédito no es satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, la Lcda. Iliá I. Reichard Morán:

La OETN realizó la entrevista a la nominada. Se incluye parte de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Fiscal Auxiliar I, la licenciada Reichard Morán indicó lo siguiente: *“Este nombramiento es una meta a ser lograda, una de mis más grandes aspiraciones tanto profesional como personal. Es una gran oportunidad de continuar trabajando en el servicio público, aportar con mis conocimientos, habilidades y destrezas, así como experiencia en tan importante gestión.”*

Sobre las razones que le motivaron para aspirar a esta posición, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, o dedicarse a otra área del derecho dentro del servicio público, expresó: *“Como profesional tengo la firme convicción de poner en práctica la profesión del Derecho desde el servicio público. Ser parte del ente profesional que trabaja día a día para garantizar la seguridad y hacer justicia a las víctimas del delito, lo cual es motivo de orgullo y satisfacción de cumplir con el deber. Es ponerme al servicio de mi País y colaborar en la comunidad en la que vivo y viven mis seres queridos.”*

En cuanto a qué ajustes a su vida cotidiana conllevará, si alguno, tanto para ella como para su familia, al asumir el cargo de Fiscal Auxiliar I, la nominada expresó: *“Ciertamente, esta nueva encomienda conllevará ajustes en mi familia para garantizar mi disponibilidad a cualquier hora en los periodos de turno. No obstante, y puesto que la determinación de aspirar a esta posición fue discutida y trabajada con mi familia, cuento con todo su apoyo y cooperación. Actualmente, me desempeño como Directora de una división en el Departamento de Justicia, y la oficina queda a más de una hora de distancia de mi hogar. Esta posición además, requiere en muchas ocasiones largas jornadas de trabajo así como periodos de tiempo los fines de semana. Por lo que aunque habrá que hacer ajustes, no serán muchos más de los que ya tenemos.”*

Le pedimos que nos compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Ministerio Público como uno de los principales componentes del sistema de justicia criminal y su rol dual en la función investigativa y en el procesamiento criminal de los imputados de delito, a lo que contestó: *“El Ministerio Público al igual que el resto del componente del sistema de justicia criminal del País, se enfrenta a grandes retos así como se adelanta en tecnología y nuevas formas de delinquir. Creo que en la actualidad el Ministerio Público cuenta con grandes recursos, tanto humanos como recursos materiales para cumplir cabalmente su responsabilidad de procesar a los imputados de delitos. Estoy consciente de que hay que continuar adiestrando al personal y*

proveyéndoles recursos necesarios para estar dentro del estándar adecuado para investigar y procesar en cada uno de los casos. Cabe destacar que la función investigadora del Fiscal en muchas ocasiones está estrechamente conectada a la labor investigadora de la Policía de Puerto Rico y del Instituto de Ciencias Forenses.”

En torno a su opinión sobre la transmisión televisiva de los procesos judiciales penales, la nominada expresó: *“La transmisión de los procesos judiciales penales resulta en beneficio de los ciudadanos. Hay que tener en cuenta que los procesos penales en Puerto Rico son públicos. Sin embargo, no todas las personas tienen los medios y/o el tiempo para acudir a los mismos. Esta iniciativa es una gran herramienta de acceso a la información y de conocimiento para las personas. Es una forma además, de alertar a la ciudadanía sobre contra qué personas se están llevando procesos, y como se lleva a cabo los mismos.”*

Asimismo, se le pidió que comentara sobre la importancia que tiene para el sistema de Justicia Penal las alegaciones pre-acordadas y el rol del Fiscal de Sala en la aprobación de dicho acuerdo, a lo que la licenciada Reichard Morán reflexionó: *“Las alegaciones pre-acordadas son una herramienta de gran utilidad en nuestro ordenamiento jurídico, e indispensable en muchos casos para lograr el procesamiento de imputados. Conforme la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, según emendada, el representante del Ministerio Público puede realizar alegaciones pre-acordadas en beneficio del sistema de justicia. Considero de suma importancia que el fiscal tenga la discreción necesaria para adoptar este tipo de alegación ello considerando las leyes y reglamentos aplicables así como los elementos particulares del caso, como lo sería la prueba disponible, sin limitarse a los testigos, los análisis periciales, el tipo de ofensor entre otros asuntos. Hay que tener presente que en los casos criminales se deben probar más allá de duda razonable, y es el Fiscal de sala quien conoce el caso. No obstante, estoy consciente de que la Legislatura ha entendido que existen unos delitos, donde el Ministerio Público no puede reclasificar, ni llegar a ningún acuerdo. Y estoy de acuerdo en que ciertamente en estos delitos por la peligrosidad y el riesgo que representan las personas que los comenten, no se deben aceptar alegaciones pre-acordadas.”*

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la OETN entrevistó a las siguientes personas: La Lcda. Marta Elisa González Yglesias, abogada y Directora de la Secretaría Auxiliar de Lo Civil, a la Lcda. Betsy Asencio Quiles, Secretaria Auxiliar de Asesoramiento en el Departamento de Justicia, a la Sra. Glorimar Caraballo Corea, Evaluadora de Servicios de Salud y Profesora Adjunta de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, a la Sra. Melba García Jiménez, Terapeuta Ocupacional. Se entrevistó además, al Lcdo. Virgilio González Pérez, abogado con práctica privada general en el área civil, al Ing. y Lcdo. Luis E. Mercado Hidalgo, Ingeniero Civil y Abogado con práctica privada, así como a varios vecinos de su comunidad. Todas las personas entrevistadas hablaron favorablemente sobre la nominada.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. ILIA REICHARD MORÁN ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada.

El Senador Pereira Castillo le preguntó a la licenciada por qué se tardan tanto los casos en resolverse ante los Tribunales. La nominada expresó que su experiencia en el Departamento de Justicia la lleva a pensar que dicha dilación se puede deber a muchos factores. Expresa la nominada que entiende que la rigurosidad del juez es un factor determinante y que se tiene que tener cuidado con permitir demasiadas posposiciones. Añadió la nominada que al ser el Departamento de Justicia el bufete más grande de Puerto Rico y teniendo mucho cambio en personal eso también afecta la manera en que se ven los juicios. Expresa la nominada que entiende que sí es un problema que en ciertas ocasiones cuando se deja transcurrir un periodo extendido de tiempo antes de verse las vistas, la efectividad de los testigos de ambas partes va disminuyendo. Redondeó su respuesta expresando que día a día hay que trabajar para que eso no suceda.

El Senador procedió a preguntarle a la nominada qué la atrae a la fiscalía. Esta contestó que desde que era estudiante de derecho, le interesó el área penal del derecho. Explicó además que ha trabajado muchos casos de impugnaciones de confiscaciones y que constantemente acude a las fiscalías y tiene un contacto directo no solo con los fiscales sino también con los investigadores y con los testigos de los casos en los que interviene. Expresó que la experiencia que ha adquirido durante los años la faculta a desempeñarse eficientemente en el cargo al que está nominada.

El Senador le explica que de ser Directora de la División de Confiscaciones y Fianzas Criminales del Departamento de Justicia a ser Fiscal Auxiliar I, existe un gran cambio en la función y le pidió que expresara su sentir sobre esta transición. La nominada expresó que entiende que aunque ya no va a estar supervisando, no debe haber mucha transición entre la labor que hace actualmente a la que va a hacer en el futuro.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Ilia I. Reichard Morán es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Ilia I. Reichard Morán como Fiscal Auxiliar I, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, la licenciada Iliá Reichard Morán, nominada al cargo de Fiscal Auxiliar I, en el año 1999 completa, con la distinción de *Magna Cum Laude*, un bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto de Río Piedras. En el 2004 obtiene un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana; y es también admitida al ejercicio de la abogacía en febrero del 2005.

Del 2000 al 2001 trabaja como Oficial Administrativa en la Junta de Retiros para Maestros, aquí en San Juan, Puerto Rico. Posteriormente, entre el 2001 y el 2002, es Asesora Legislativa de la Oficina del Secretario de la Cámara de Representantes. Del 2002 al 2006 es Asesora Auxiliar en la Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza. En el 2006 ocupa la posición de Abogada I en el Departamento de Justicia, primero en la División de Litigio General, hasta el 2013, y al presente como Directora de la División de Confiscaciones y Fianzas Criminales del Departamento.

La Comisión de lo Jurídico señala que presenta para consideración del Senado de Puerto Rico la designación de la licenciada Iliá Reichard Morán, nominada al cargo de Fiscal Auxiliar I. Para que se confirme el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Iliá Reichard Morán como Fiscal Auxiliar I, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Confirmada la licenciada Iliá Reichard Morán como Fiscal Auxiliar I.

Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Notifíquese al Gobernador del nombramiento, señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Asuntos Energético y Recursos de Agua en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero José G. Maeso González, para el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, según enmendadas, vuestra Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo confirmar el nombramiento del Ing. José G. Maeso González como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE).

INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 57-2014”), comprende una ambiciosa y abarcadora reforma a la manera en que se presta el servicio eléctrico en el País. Como parte de dicha reforma energética, se crea la Oficina Estatal de Política Pública Energética (en adelante, la “OEPPE”), ente encargado de desarrollar y promulgar la política pública energética del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico. La OEPPE es además la sucesora legal de todos los derechos y obligaciones de la Administración de Asuntos Energéticos (en adelante, la “AAE”), entidad creada por la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada.

La Ley 57-2014 dispone que la OEPPE sea encabezada por un Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Director Ejecutivo tiene que poseer un grado universitario en ingeniería, finanzas, economía, derecho, ciencias o planificación y administración pública, y al menos cinco (5) años de experiencia en asuntos energéticos. Además, tanto el Director Ejecutivo como los miembros de su unidad familiar, no podrán tener interés directo o indirecto en, ni relación contractual con, la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “Autoridad”), con las compañías de energía certificadas, según dicho término está definido en la Ley 57-2014, ni con entidades dentro o fuera de Puerto Rico afiliadas o con intereses en la Autoridad o en las compañías de energía certificadas.

En carta del 19 de noviembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. José G. Maeso González (en adelante, “ingeniero Maeso González” o “el nominado”) como Director Ejecutivo de la OEPPE. El 15 de diciembre de 2014, dicho nombramiento fue notificado a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua (“Comisión”) y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (“OETN”) conforme a la Sección 47.1 del Reglamento del Senado, R. del S. 21, y a la R. del S. 22, según enmendada.⁷

La OETN emitió su *Informe de Evaluación* sobre el nominado el 14 de noviembre de 2014, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el 8 de abril de 2015.

La Comisión celebró una audiencia pública el martes 21 de abril de 2015, en el Salón Luis Negrón López del Senado para considerar la designación del nominado. De los miembros de la Comisión estuvieron presentes el Hon. Ramón Luis Nieves Pérez, Presidente de la Comisión, el Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez y la Hon. Migdalia Padilla Alvelo. También estuvo presente el Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, miembro *Ex Officio* de la Comisión. El único deponente fue el nominado, ingeniero Maeso González, quien participó activamente y contestó las preguntas de los miembros de la Comisión.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo emita su sabio consejo y consentimiento al nombramiento del ingeniero Maeso González, según lo disponen la Sección 4 del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Artículo 3.2 de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, la Comisión somete este informe, el cual resume la información recopilada y el análisis realizado sobre este nombramiento.

Nominación y Requisitos de la Posición

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha sometido ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento del Ing. José G. Maeso González (en adelante, “ingeniero Maeso González” o “el nominado”) como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (“OEPPE”). El Capítulo III de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”, describe las funciones, deberes y facultades de la OEPPE. En particular, el Artículo 3.2 describe la

⁷ Previamente, en carta del 12 de agosto de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, había sometido para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. José G. Maeso González como Director Ejecutivo de la OEPPE. Dicho nombramiento expiró el 18 de noviembre de 2014, al concluir la 4ta Sesión Ordinaria (Sección 47.3(a), Reglamento del Senado).

preparación y experiencia que debe ostentar el Director Ejecutivo de la OEPPE y el Artículo 3.4 describe los deberes y facultades de la OEPPE, los cuales se ejecutarán a través de su Director Ejecutivo.

Artículo 3.2.- Director Ejecutivo de la OEPPE.

- (a) El Director Ejecutivo será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y podrá ser removido de su cargo por el Gobernador, a su discreción, con o sin justa causa. Su sueldo será fijado por el Gobernador. El Director Ejecutivo deberá poseer un grado universitario en por lo menos uno de los siguientes campos profesionales: ingeniería, finanzas, economía, derecho, ciencias, y/o planificación y administración pública. Además, deberá tener al menos cinco (5) años de experiencia en asuntos energéticos.
- (b) El Director Ejecutivo y los miembros de su unidad familiar según definidos en la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de 2011”, no podrán tener interés directo o indirecto en, ni relación contractual con, la Autoridad y/o cualquier compañía de energía certificada en Puerto Rico, ni con entidades dentro o fuera de Puerto Rico afiliadas con o interesadas en la Autoridad o en dichas compañías.

En cuanto a los requisitos para ser nombrado como Director Ejecutivo del inciso (a) del Artículo 3.2, esta Comisión Senatorial reconoce que el ingeniero Maeso González cumple cabalmente con este requisito, ya que posee grados de bachillerato y maestría en ciencias de ingeniería eléctrica, maestría en política pública y planificación urbana y más de cinco (5) años de experiencia en asuntos energéticos.

En cuanto a los requisitos sobre ausencia de conflicto que exige el inciso (b) del Artículo 3.2, el nominado ha aseverado que ni él, ni los miembros de su unidad familiar, tienen interés patrimonial directo o indirecto con la Autoridad o con alguna compañía de energía certificada en Puerto Rico.

La Comisión celebró una audiencia pública el martes 21 de abril de 2015, en el Salón Luis Negrón López del Senado para considerar la designación del nominado. El ingeniero Maeso González participó activamente en la vista, donde contestó preguntas de los miembros de la Comisión. No hubo deponentes adicionales.

Esta Comisión Senatorial reconoce que nos encontramos en un momento histórico trascendental para el País, donde es importante reconocer el gran reto que enfrenta la OEPPE como gestor de una política pública energética dirigida a una mayor conservación y uso racional de los recursos, y a un menor consumo de combustibles fósiles.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Preparación y Experiencia del Nominado

El Ing. José G. Maeso González, posee un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Eléctrica (1995, *magna cum laude*) y una Maestría en Ingeniería Eléctrica (2005), ambos del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Posee también una maestría en Política Pública y Planificación Urbana del *Kennedy School of Government* de la Universidad de Harvard (2007). El ingeniero Maeso González está admitido a ejercer la profesión en Puerto Rico como ingeniero en entrenamiento (Lic. 25640-EIT) y es miembro activo del Colegio de Ingenieros y

Agrimensores de Puerto Rico desde el 1996. Pertenece al *U.S. Green Building Council, Caribbean Chapter*, y está certificado como cinta negra del programa Six-Sigma y como Profesional Acreditado LEED.

El ingeniero Maeso González comenzó su carrera profesional en el 1995 como ingeniero de infraestructura y planta externa de telecomunicaciones, prestando servicios para compañías como Johnson & Johnson, Lucent Technologies, Movistar y Puerto Rico Telephone Company. En el año 2007, luego de completar sus dos maestrías, se dedica a prestar consultoría en proyectos LEED (*Leadership in Energy and Environmental Design*) del *U.S. Green Building Council*. Entre los años 2009 a 2012 fungió como Director Ejecutivo del Puerto Rico Energy Cluster y como Director de Desarrollo Empresarial del Puerto Rico Energy Center.

El nominado fungía como Director Ejecutivo de la Administración de Asuntos Energéticos de Puerto Rico (AAE) al firmarse la Ley 57-2014. Al transferirse las funciones de la AAE a la OEPPE con la firma de la Ley 57-2014, el ingeniero Maeso González asumió interinamente el cargo de Director Ejecutivo de la OEPPE, función que ejercía al momento de su nominación.

Informe de Evaluación de la OETN

El 14 de noviembre de 2014, la OETN emitió su *Informe de Evaluación* sobre el nominado, y notificó copia del informe a esta Comisión el 8 de abril de 2015. En dicho *Informe de Evaluación* el Director de la OETN, Lcdo. Hugo Díaz Jordán, certificó que luego de recopilar información de carácter personal, psicológico, académico, profesional y financiero del candidato, y luego de realizar la evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo, no encontró información adversa o circunstancias que impidan al Ing. José G. Maeso González ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la OEPPE.

VISTA PÚBLICA Y PONENCIAS

La Comisión del Senado celebró audiencia pública el 21 de abril de 2015, en el Salón Luis Negrón López del Senado para considerar la designación del nominado. La vista fue presidida por el Presidente de la Comisión, Hon. Ramón Luis Nieves Pérez, y estuvieron presente la Hon. Migdalia Padilla Alvelo, el Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez y Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier. El único deponente en la vista pública fue el propio nominado, Ing. José G. Maeso González. No se presentaron ponencias adicionales a las del nominado.

Resumen de la Ponencia del Nominado: Ing. José G. Maeso González

El Ing. José G. Maeso González comienza su ponencia durante la vista pública proveyendo un resumen de su trayectoria académica y profesional, sentando así las bases sobre su cualificación para liderar la OEPPE. Expone que acepta humildemente el reto para llevar a cumplimiento el plan que presentó el Gobernador sobre política pública energética basada en cuatro puntos fundamentales: conservación y eficiencia; autonomía energética; servicio eléctrico eficiente; y transportación, reconociendo el reto adicional de lograr la consecución de tal plan dentro de ambiente de estrechez fiscal.

Explica el ingeniero Maeso González que lleva casi ocho años trabajando directamente asuntos energéticos, desde consultoría para transformar edificios existentes en edificios altamente eficientes, abogando desde el sector empresarial por políticas e iniciativas sustentables en la construcción y la producción de energía, y liderando el desarrollo de tecnologías limpias (*cleantech*) relacionadas al uso eficiente de la energía. Como consultor de edificios verdes fue gerente del proyecto para convertir un edificio de manufactura farmacéutica en Puerto Rico en el primer edificio

a nivel mundial de esa naturaleza certificado verde (LEED) por el U.S. Green Building Council. Como Director de Desarrollo de Negocios del Puerto Rico Energy Center trabajó en la consecución de un *grant* combinado de fondos federales y estatales de casi \$6 millones para la construcción del primer centro de aceleración tecnológica en Puerto Rico. Como Director Ejecutivo de la Administración de Asuntos Energéticos por casi año y medio, y en los pasados meses como Director Ejecutivo nominado a la OEPPE, ha tenido la oportunidad de devolver el desarrollo de la política pública a la agencia y encaminarla a que se convierta en mucho más que un administrador de fondos federales e incentivos estatales, a la vez que han reducido los costos de operación y aumentado la productividad de su personal.

Previo a su experiencia en asuntos energéticos, trabajó por casi ocho años en el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones. Explica el ingeniero Maeso González que aunque dichos campos aparenten no estar relacionados, entiende que la infraestructura de distribución de energía eléctrica y de telecomunicaciones tienen muchos elementos en común, al igual que los asuntos regulatorios de ambas industrias. Indica que durante los años que prestó servicios a la Puerto Rico Telephone Company se dió la transición de un monopolio a un mercado regulado y experimentó de primera mano los beneficios que eso trajo al país. Entiende que dicha experiencia le ha preparado para el panorama al que nos enfrentaremos próximamente, esperando en que la transparencia en los procesos y los nuevos servicios traigan un alivio al bolsillo puertorriqueño.

Sobre sus expectativas como Director Ejecutivo de la OEPPE, expone que su prioridad será que las decisiones de política pública estén basadas en tres aspectos: 1) mejorar los servicios y reducción de costos al ciudadano; 2) impulsar de la actividad económica; 3) minimizar el impacto ambiental y posible regeneración del entorno.

En cuanto a la estructuración de la OEPPE, explica que la agencia se organiza en cuatro áreas: conservación y eficiencia; autonomía energética; servicio eléctrico eficiente; y transportación. Este último fue uno de los temas precursores de la Oficina de Energía original, principalmente por los combustibles, y destaca que están trabajando junto a la Autoridad para establecer estaciones para vehículos eléctricos.

Explica el ingeniero Maeso González que desde su designación como Director Ejecutivo de la OEPPE, ha colaborado con la Comisión de Energía de Puerto Rico, la Autoridad, la *National Governors Association*, el Consejo de Confiabilidad Eléctrica, el Consejo de Autonomía Energética, la Fortaleza y el Senado para llevar a su máxima la implementación de los mandatos de la Ley 57-2014. En particular, la OEPPE está trabajando con la Comisión de Energía de Puerto Rico en la reglamentación de la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI), y está brindando apoyo a la Autoridad en la integración de proyectos de energía renovable, generación distribuida, CELI, *Aguirre Gas Port*, reemplazo de luminarias LED y estaciones de recarga para vehículos eléctricos. En el caso específico del alumbrado público, la OEPPE gestionó una aportación de \$2 millones de los fondos CORCO para el reemplazo por luminarias LED. La OEPPE tiene proyectado realizar auditorías energéticas en una 15 agencias que así lo han solicitado, destacándose las realizadas en el Hospital de Vieques (que resultará es un ahorro anual de \$33,000) y en la estación Bayamón Centro del Tren Urbano (que se estima en ahorros de \$57,000 anuales).

El ingeniero Maeso González también discute la gestión fiscalizadora de la OEPPE en las auditorías energéticas de los hoteles que disfrutan el crédito de 11% en el servicio eléctrico (Ley 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada), para asegurar que las hospederías cumplen cabalmente con los requisitos para disfrutar tal incentivo. Señala que la OEPPE ha denegado 11 de las 170 auditorías recibidas por no cumplir con los mandatos de dicha Ley.

La OEPPE logró acceder fondos federales para administrar el programa de Contratos de Rendimiento Energético, o ESPC por sus siglas en inglés, el cual permite a las agencias gubernamentales implementar proyectos de eficiencia energética a gran escala con cero inversión, repagando la inversión privada con los ahorros logrados. Se espera que los ESPC logren una inversión privada de \$92 millones y generen más de 3,000 empleos. También administra los incentivos estatales del Fondo de Energía Verde y los fondos federales del programa de climatización conocido en inglés como *Weatherization Assistance Program* o WAP.

El ingeniero Maeso explica que la OEPPE ha establecido acuerdos de colaboración con varias agencias, tales como el suscrito con la Oficina de Gerencia de Permisos para agilizar el proceso de certificación de proyectos de energía renovable, y acuerdos con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental para realizar inventarios y proyecciones de emisiones de efecto invernadero. También fue gestor del acuerdo de entendimiento suscrito recientemente entre el Departamento de Energía los EE.UU. y el E.L.A. de Puerto Rico.

Aunque entiende que la energía renovable es fundamental, y sin dejarla a un lado, explica que es imprescindible que el país entienda la importancia de la inversión en eficiencia energética por ser una actividad más costo-efectiva, y aspira a que el ejemplo provenga del Gobierno. Ya está trabajando con más de 15 agencias para hacer proyectos de eficiencia de gran escala bajo acuerdos ESPC, y se ha orientado a casi 50 agencias y corporaciones públicas y a más de la mitad de los municipios sobre dicho programa.

Sobre la energía renovable, ya se han iniciado esfuerzos para facilitar el financiamiento de los proyectos distribuidos y lograr que los incentivos estatales actuales puedan realmente beneficiar a todo aquel que desee moverse a generación distribuida. En particular, ya han desarrollado un programa con el Banco de Desarrollo Económico para el beneficio de los pequeños y medianos comerciantes.

El ingeniero Maeso González cierra su ponencia expresando el amor a su patria y compromiso de servir a su País.

Luego de completar su exposición oral, los miembros de la Comisión procedieron a hacer preguntas al ingeniero Maeso González. Los senadores, Hon. Ramón Luis Nieves Pérez, Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez y Hon. Eduardo Bhatia Gautier realizaron varias preguntas, las cuales fueron contestadas a cabalidad por el nominado. Los Senadores exhortan y advierten al nominado sobre la importancia de su obligación de fiscalizar a la Autoridad y de facilitar la integración a la red eléctrica de generación a base de fuentes renovables, transbordo de energía y sistemas distribuidos de medición neta. El ingeniero Maeso González expresa que reconoce y acepta la encomienda para la cual ha sido nominado, y detalla las gestiones y colaboraciones con la Autoridad, la Comisión de Energía de Puerto Rico, los Municipios, la Universidad de Puerto Rico, y otras entidades gubernamentales para lograr la consecución de la política pública energética y las metas esbozadas en la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, Ley 57-2014.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar el *curriculum vitae*, el Informe de Evaluación realizado por la OETN, y la ponencia oral y escrita del nominado, esta Comisión ha podido constatar tanto la capacidad y experiencia profesional del nominado, como su compromiso moral y ético para asumir la ardua encomienda para la cual ha sido nombrado.

Es importante mencionar que el Ing. José G. Maeso González ha comparecido en numerosas ocasiones ante nuestra Comisión en representación de la AAE y la OEPPE, destacándose

particularmente sus comparecencias durante el extenso proceso legislativo sobre reforma energética que culminó en la firma de la Ley Núm. 57-2014, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico” y demás medidas e investigaciones sobre la situación energética del País (tales como la R. del S. 858, R. del S. 1009, P. del S. 1256). Por tanto, esta Comisión puede dar fe de su experiencia administrativa, su pericia en asuntos energéticos, su compromiso con un desarrollo sustentable, y de su honestidad, elementos esenciales para cumplir con la encomienda de dirigir la OEPPE.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA CONFIRMACIÓN del Ing. José G. Maeso González como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética de Puerto Rico (OEPPE).

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua”

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, el senador Ramón Luis Nieves va a presentar este candidato al Senado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, senador Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos y a todas las compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico.

En primer lugar, quiero significar que como producto de la Ley 57, que le llamamos la “Ley de Transformación y Alivio Energético”, conocida mejor popularmente como la “Ley de Reforma Energética”, creamos varias instituciones que precisamente van a velar por el cumplimiento fiel de la intención legislativa de la Reforma Energética. Se creó una Comisión de Energía, ya hemos confirmado a su Presidente. Vimos ayer la vista de confirmación de uno de los comisionados y en los próximos días veremos la vista de confirmación del último comisionado de los primeros comisionados de tan importante institución en el marco institucional que creamos en la Ley 57, para asegurarnos de que podamos lograr que en Puerto Rico podamos consumir energía más barata, más eficiente y más limpia y crear un mercado energético para el desarrollo económico del país.

Pero había una oficina que se creó por ley en 1977, que es la Administración de Asuntos Energéticos. Desde su creación, esa oficina tenía unos objetivos bien claros, uno de los cuales era mover a la Autoridad de Energía Eléctrica y a Puerto Rico a que integrara mayores cantidades de energía renovables en el sistema. Estamos hablando de 1977. Lo cierto es que, por distintas razones, esa Oficina de Administración de Asuntos Energéticos nunca tuvo un papel de fuerza para mover a la Autoridad de Energía Eléctrica a cambios.

Y, de hecho, esa oficina se cambió de lugar en lugar. En algunas ocasiones estuvo en la Oficina del Gobernador en La Fortaleza. En otro momento estuvo en Recursos Naturales. Y en otro momento estuvo en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Lo cierto es que identificamos desde el primer día cuando se estaba preparando la legislación de Reforma Energética que teníamos que tener una oficina con un mandato más fuerte, más preciso y con mayor autoridad,

y por eso se creó la Oficina de Política Pública Energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El gobernador Alejandro García Padilla había designado como Director de la antigua Oficina de Administración de Asuntos Energéticos al ingeniero José Maeso y el ingeniero Maeso, con las pocas facultades que tenía en ley y en la tradición política de esa oficina, lo cierto es que nos ayudó muchísimo en el proceso de crear la Reforma Energética. Y cuando se crea esta nueva oficina con la Ley 57, de Política Pública Energética, estuvimos bien contentos cuando el Gobernador designa para confirmación de este Senado al ingeniero José Maeso.

¿Y quién es José Maeso? José Maeso viene de un origen pobre, un origen humilde. Como decimos en Cupey, “echó pa'lante” y logra un Bachillerato en Ingeniería Eléctrica en 1995. Se graduó *Magna Cum Laude* del Colegio de Mayagüez y luego obtiene de la misma institución una Maestría en Ingeniería Eléctrica en el 2005. Posteriormente, obtiene una Maestría en Política Pública y Planificación Urbana del Kennedy School of Government de la Universidad de Harvard en el 2007.

El ingeniero Maeso, en su experiencia profesional, estuvo prestando servicios a compañías como Johnson & Johnson, Lucent Technologies, Movistar y la Puerto Rico Telephone Company, en el campo de la ingeniería de telecomunicaciones. También ha prestado consultoría en proyectos de tecnología LED del U.S. Green Building Council. Y fungió como Director Ejecutivo por tres años del Puerto Rico Energy Cluster y del Puerto Rico Energy Center.

Así que, el ingeniero José Maeso, antes de llegar al Gobierno, viene con una extraordinaria experiencia profesional. Ya designado como Director de la Oficina de Política Pública Energética del Estado Libre Asociado, el ingeniero Maeso ha realizado un gran trabajo. Está trabajando junto a la Comisión de Energía en la creación del reglamento correspondiente para la administración de la Contribución en Lugar de Impuesto, el famoso CELI, que es el acuerdo entre los municipios y la Autoridad de Energía Eléctrica, que es un tema bien candente siempre. También está brindándole apoyo a la Autoridad de Energía Eléctrica con respecto a proyectos de energía renovable; generación distribuida, que es un punto bien importante para el país; el Aguirre GasPort; reemplazo de iluminarias LED; y estaciones de energía para vehículos eléctricos que estuvo inaugurando hace unos días.

Así que, con este trasfondo...Y debo mencionar que en el caso mío, como Presidente de la Comisión de Asuntos Energéticos, el ingeniero Maeso ha estado ahí, trabajando duro con nosotros y hemos establecido una gran relación de trabajo por el bien de Puerto Rico y por el bien de que se cumpla o el objetivo de que se cumpla plenamente la intención original de la Ley de Reforma Energética. Con esa presentación, yo confío que el ingeniero José Maeso cuente con el aval de todos nosotros en el Senado. Y tengo que decirlo, la senadora Migdalia Padilla no está aquí hoy en este momento, pero tengo que decir que la senadora Migdalia Padilla fue una que firmó la hoja de votación a favor del ingeniero Maeso y que eso es muy bueno, porque envía un mensaje de que esta designación cuenta con el favor de distintas delegaciones políticas, partidistas aquí en este Senado. Eso es un buen mensaje para Puerto Rico, porque el tema energético nos afecta a todos.

Son mis palabras, señor Presidente, y yo le pido a este Senado que confirme al ingeniero José Maeso como Director de la Oficina de Política Pública Energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Es para consignar mi voto a favor del ingeniero José Maeso.

El compañero Ramón Luis Nieves habló de su trayectoria profesional y académica. Conozco al ingeniero Maeso. He tenido la oportunidad de trabajar con él algunos proyectos de ley. Ciertamente, un gran funcionario público. Una excelente nominación por parte del señor Gobernador. Un funcionario que siempre que uno lo llama está disponible. Sabemos de los proyectos y de las grandes ejecutorias que ha hecho al frente de la Oficina que ha estado dirigiendo en los últimos años. Me alegra muchísimo este nombramiento y sé que vamos a seguir contando con el favor de este gran funcionario público que, como bien señaló el compañero Ramón Luis Nieves, tiene una trayectoria profesional y académica que es de primer orden, de primer nivel. Y desde el primer día que llegó a ocupar una posición en el servicio público, lo hemos visto que ha estado entregando cien por ciento (100%) a favor de la causa de la Oficina, y siempre dispuesto y disponible para ayudar y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños en el área energética.

He tenido, como señalé al principio, la oportunidad de trabajar con él y me parece que es uno de los mejores funcionarios con los que he tenido la oportunidad de trabajar en este cuatrienio. Así es que consigno nuevamente, señor Presidente, mi voto a favor y así le pido a todos los compañeros que le extendamos esa confianza a un gran ingeniero, un gran servidor público, para que esté a cargo de esta Oficina.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, senador Rodríguez.

Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del ingeniero Maeso González como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado el nombramiento del ingeniero José Maeso González como Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Energética, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del ingeniero José Maeso González como Director Ejecutivo. Notifíquese al Gobernador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1197, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) de la sección número 4 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público” a los fines de permitir ~~que la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan negociar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a seguros de salud de sus respectivos empleados y para otros fines.~~”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para conocer las enmiendas del entirillado, si alguna; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al entirillado? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

eliminar “del” y sustituir por “de”; después de “enmendada” insertar una “,” y después de “como” eliminar “la”

Página 1, línea 2,

escribir “empleado” y “público” en mayúscula

Página 1, línea 4,

escribir “ley” en mayúscula

Página 1, línea 10,

eliminar “la ley” y sustituir por “, la Ley”

Página 2, primer párrafo, línea 1,

después de “Rama Legislativa,” insertar “la Policía de Puerto Rico,”

En el Decrétase:

Página 6, línea 5,

tachar todo su contenido y sustituir por “El(La) Superintendente de la Policía o la persona a quien éste designe, en conjunto con las organizaciones de trabajadores *bona fides* adscritas a la Policía de Puerto Rico, podrá gestionar directamente con las aseguradoras de servicios de salud, la negociación y contratación de planes de seguros médicos de salud a nombre de y para beneficio de los empleados y funcionarios de la Policía de Puerto Rico que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada, conforme a las facultades que le confiere la Ley 53-1996, según enmendada. Además, podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicio de salud que haga la Administración para los empleados y funcionarios de la uniformada, conforme las disposiciones de esta Ley.”

Página 6, línea 9,

después de “servicios de salud,” tachar “sin la intervención de intermediarios,”

Página 6, línea 15,

eliminar “de la uniformada” y sustituir por “del Departamento de Educación”

Página 7, línea 4,

eliminar el “.”

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, el senador Rivera Filomeno va a presentar el Proyecto 1197.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, senador Rivera Filomeno.

SR. RIVERA FILOMENO: Muy buenas tardes, señor Presidente y compañeros de Cuerpo.

Este Proyecto, el Proyecto del Senado 1197, sin lugar a duda, para mí es un honor presentarlo, porque tiene como fin principal reducir los costos del plan médico para todos los empleados del Departamento de Educación. El Proyecto permitirá que estos empleados puedan organizarse y escoger una cubierta de salud más personalizada, que se ajuste a las necesidades específicas de los empleados de ese Departamento específico. Nuestra Comisión, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos realizó un análisis exhaustivo acerca de los beneficios de esta medida en la fuerza laboral y tenemos el privilegio entonces en este momento de recomendar a este Cuerpo que se lleve a cabo un voto afirmativo para el presente Proyecto.

Nuestra Comisión ya había atendido en el pasado enmiendas a la Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público. Fruto de ello fue la reciente aprobada Ley 16-2015, que le permitió a la Policía de Puerto Rico lo que hoy se está proponiendo para el Departamento de Educación. Sin lugar a dudas, facultar a una agencia a negociar y a contratar de forma directa todo lo concerniente a los beneficios del seguro de salud de sus respectivos empleados constituye un paso de avance para construir una sociedad más justa y, sin lugar a dudas, un servicio público más eficiente.

En este momento le solicito, señor Presidente, que nos permita ser autor también de esta pieza legislativa y, sin lugar a dudas, pedirle a todos nuestros compañeros del Cuerpo que, de la misma manera que lo hicimos con el Cuerpo de la Policía, hagamos en este momento un paso justo con los empleados del Departamento de Educación.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se permita al Senador unirse como co-autor? No habiendo objeción, queda así acordado.

Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Un breve receso en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en lo que atendemos este Proyecto, se encuentra ya en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico el señor Maeso, que acaba de ser confirmado. Solicito que se le permita entrar a saludar a los Senadores. En lo que resolvemos este asunto, aprovechamos el momento para así hacerlo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay ninguna objeción a que entre al Hemiciclo el ingeniero Maeso González, se le permite su entrada.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

Receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchas gracias, Senador.

Breve receso.

RECESO

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1197...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Tengo entendido, Portavoz, que el senador Seilhamer quería hacer unas expresiones sobre el Proyecto. Antes de proceder a su aprobación, le concedemos el turno al senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente quería establecer para el récord legislativo que estoy a favor de la medida. Ha sido política pública de nuestra Delegación este tipo de iniciativa. Mediante la Ley 11-2010 se logró que los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos pudieran elegir directamente los servicios de salud. Posteriormente, la Ley 88-2011 le otorgó esa facultad al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

La Ley 276-2011 estableció para que el Contralor de Puerto Rico pudiera negociar y contratar los planes médicos de seguros de servicio de salud para todos sus empleados y funcionarios; al igual que la Ley 280-2011, que hizo lo mismo con el Procurador o la Procuradora del Ciudadano del Gobierno de Puerto Rico a contratar directamente con los planes de seguros y servicios de salud. Así que...Y en este cuatrienio ya se estableció con lo de la Policía de Puerto Rico, así que es cónsono con nuestra visión de que le demos esa flexibilidad en beneficio de los empleados públicos.

Le estaré votando a favor al Proyecto del Senado 1197.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para aprobar el Proyecto del Senado 1197, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1197, según enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1197.

SR. PEREIRA CASTILLO: Enmiendas al título en el entirillado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título del entirillado? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Y para que se lean enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	escribir “sección” en mayúscula y eliminar “número”; y eliminar “del” y sustituir por “de”
Línea 2,	después de “enmendada” insertar una “,”
Línea 3,	después de “Público” insertar una “,”; y después de “permitir” insertar “que la Policía de Puerto Rico y”
Línea 4,	después de “Educación” eliminar “de” y sustituir por “del”
Línea 5,	eliminar “a seguros” y sustituir por “al seguro”; y después de “empleados” insertar “,”

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se aprueben las enmiendas leídas.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala al título **[del entirillado]**? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

Próximo asunto.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1258, titulado:

“Para crear la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones turísticas; establecer la Junta Ejecutiva de las regiones turísticas y su composición; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico revisar el Plan Maestro ~~de para el Desarrollo Turístico~~ del Turismo Sostenible en Puerto Rico; establecer la creación de Comités de Trabajo; derogar la Ley Núm. ~~54 de 4 de agosto de 2009~~, 54-2009, según enmendada, conocida como “Distrito Especial Turístico de la Montaña”; y para otros fines.”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para el Proyecto del Senado 1258.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a que se deje para un turno posterior? No habiendo objeción, así será.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1350, titulado:

“Para enmendar ~~el inciso B de la Tercera unidad y la Sexta unidad del Artículo 2,~~ enmendar el Artículo 6, derogar el Artículo 15 y añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 272 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; y añadir nuevos Artículos 12 al ~~16~~ 17 y reenumerar los actuales Artículos 12 al 16 como Artículos ~~16~~ 18 al ~~21~~ 22 de la Ley 164-2001, según enmendada; se enmienda el artículo 15 de la Ley 164-2001, según enmendada; enmendar los incisos (5) y (6) de la sección (A) del Artículo 4 de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según enmendada, para eliminar el inciso (f) y reenumerar los incisos (g) al (j) como incisos (f) al (i); establecer un procedimiento para atender la adjudicación de cantidades de dinero y otros bienes líquidos no reclamados en poder del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, requerir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico establecer un Comité de Auditoría y un Comité de Manejo de Riesgo y establecer las responsabilidades de éstos,

aclarar que ciertos fondos no se incluirán como depósitos a la demanda para propósitos del cálculo de la reserva legal del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, eliminar la disposición que establece que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no podrá aceptar depósitos después de su insolvencia, limitar la responsabilidad personal de los miembros de la Junta de Directores y los oficiales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, disponer que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá requerirle información y documentos a cualquier instrumentalidad y corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y establecer que cualquier persona que viole dicha disposición cometerá un delito grave; proveer para el nombramiento de un administrador de emergencia para cualquier instrumentalidad y corporación pública; establecer requisitos y restricciones adicionales para la otorgación de préstamos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ~~requerirle a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ aclarar el alcance del requisito aplicable a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado con respecto a transferir y mantener sus fondos en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; entre otros fines.”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Hay enmiendas en el entirillado. Para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban.

Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 8,

Página 11, línea 10,

Página 12, línea 5,

Página 17, línea 19,

Página 17, línea 20,

Página 19, línea 20,

Página 20, línea 16,

Página 20, línea 21,

Página 24, línea 9,

Página 24, línea 19,

Página 25, línea 3,

Página 25, línea 13,

eliminar “del” y sustituir por “de”

después de “seis” insertar “(6)”

después de “conocida” insertar “de”

eliminar “del” y sustituir por “de”

eliminar “del” y sustituir por “de”

escribir “artículos” en mayúscula

escribir “artículos” en mayúscula; y después de

“22” insertar “respectivamente”

eliminar “y (iv)” y sustituir por “y (v)”

eliminar “Artículo 15” y sustituir por

“reenumerado Artículo 20”

eliminar “dos” y sustituir por “dieciocho”

eliminar “de Fomento” y sustituir por

“Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”

después de “Fomento” insertar “para Puerto Rico”

después de “Fomento” insertar “para Puerto Rico”

eliminar “de Fomento” y sustituir por “Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para presentar al senador Nadal Power, que va a su vez presentar el Proyecto del Senado 1350.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, compañero Senador por el Distrito de San Juan, Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Este es un Proyecto que surge de la Administración para atender una situación pública, muy delicada, con la cual está trabajando o que está enfrentando el Banco Gubernamental de Fomento. La liquidez y solidez financiera del Banco Gubernamental, mejor conocido como el “BGF” por sus siglas en español, son de suma importancia para que éste pueda continuar con la función primordial de financiamiento interino al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, mientras éstas gestionan el financiamiento permanente a través de los mercados de capital. Esta función permite que las corporaciones públicas y agencias puedan cubrir sus gastos operacionales y mejoras capitales. Además, el Banco Gubernamental de Fomento actúa como la reserva financiera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveyendo liquidez en casos de emergencia.

Es sabido que históricamente se han concedido algunos préstamos y líneas de créditos a entidades gubernamentales que no contaban con fuentes de repago certeras para esas líneas de crédito. El mejor ejemplo es la situación actual de la Autoridad de Carreteras. Muchas de estas líneas de crédito se concedieron bajo la promesa de que se aprobarían futuros aumentos de tarifas, cargos por servicios de estas corporaciones públicas, que tampoco se materializaron nunca, con la consecuencia de que entonces esos déficits tuvieron que, o esas deudas o esas obligaciones, tuvieron que sufragarse mediante desembolsos provenientes del Fondo General del ELA.

Las consecuencias de estas prácticas, entre las cuales se encuentran las llamadas, o posiblemente mal denominadas, “deudas extra-constitucional”, han sido debilitar la solidez financiera del Banco Gubernamental, comprometiendo su capital, obligando a futuras Administraciones a aumentar tarifas y a aprobar en ocasiones impuestos para cubrir el repago de estos préstamos, estas obligaciones. Esto es el resultado de ejecutorias muy dañinas de anteriores Juntas de Directores del BGF, que afectaron no solamente la solidez, la liquidez del Banco, incluso han afectado y han comprometido la estabilidad del Fondo General de los recursos del erario del Pueblo de Puerto Rico.

El Proyecto del Senado 1350 propone enmendar la Ley Orgánica del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a los fines de establecer procesos y promover la implantación de iniciativas que aseguren un más efectivo desempeño a las importantes funciones de esta entidad gubernamental. Una enmienda para disponer sobre aquellos fondos no reclamados es un ejemplo de las enmiendas que estamos considerando en la tarde de hoy. Se presumirán abandonados y no reclamados los fondos y otros bienes líquidos en poder del Banco Gubernamental que ya hayan cumplido cinco (5) años, si su propietario no demuestra ningún interés en dichos fondos y que, luego de haberse llevado a cabo un proceso de aviso sobre los mismos, éstos se utilizarán para pagar deudas vigentes con el Banco Gubernamental. De no existir deudas vigentes con el Banco, de la instrumentalidad, agencia o corporación propietaria de los fondos, pasarán los mismos a ser propiedad del BGF.

Las enmiendas proponen requerir también al Banco Gubernamental establecer un Comité de Auditoría y un Comité de Manejo de Riesgo, algo fundamental en cualquier entidad financiera, pero de lo que carecía el Banco Gubernamental, con el propósito de supervisar la gerencia de dicha entidad. También se limita la responsabilidad personal de los miembros de la Junta de Directores y los Oficiales del Banco cuando estos ejerzan sus funciones de buena fe y dentro de su autoridad en ausencia de prueba clara y convincente de conducta dolosa. También se dispone que el Banco podrá requerirle información y documentos a cualquier instrumentalidad, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de mejorar su rol como Agente Fiscal del Estado.

También se provee para el nombramiento de un administrador de emergencia, designado por el Banco para cualquier agencia, instrumentalidad y corporación pública, cuando el Gobernador tuviese razón para creer que la misma no se encuentra en una buena situación económica o, dos, que sus asuntos se están llevando a cabo de tal manera que ponen en riesgos sus fondos o sus activos, como hemos visto, señor Presidente, en los últimos años, que ha ocurrido con varias corporaciones públicas. También se provee para establecer requisitos y restricciones adicionales para la otorgación...Gracias, Presidente. También se provee para establecer requisitos y restricciones adicionales para la otorgación de préstamos con el BGF, aclarar el alcance del requisito aplicable a todas las agencias e instrumentalidades, con respecto a transferir y mantener sus fondos en el Banco Gubernamental. Estas enmiendas se hacen con el propósito de establecer procesos y promover la implantación de iniciativas que aseguren un más efectivo desempeño de las importantes funciones que lleva a cabo el Banco Gubernamental, funciones típicas de una entidad financiera, pero más delicadas aún en este caso, porque se trata de los fondos del Pueblo de Puerto Rico.

Estas medidas se hacen con el propósito, también, de establecer y promover procesos y promover la implantación de iniciativas que aseguren un adecuado desempeño. Aun cuando mediante la presente legislación se enmienden diversos estatutos, resulta indispensable resaltar que todos persiguen el propósito de fortalecer los poderes y aclarar las responsabilidades del Banco Gubernamental como agente fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También se proveen mecanismos al BGF para allegar recursos y depósitos que viabilicen un necesario incremento en el capital de esta institución.

La Asamblea Legislativa reconoce que con estas enmiendas se proveen garantías necesarias para asegurar que no se repitan las lamentables situaciones que se provocaron por los malos manejos y malas decisiones del pasado, que comprometieron la solvencia, la capacidad financiera de una institución bancaria, que es vital, que es indispensable para la adecuada operación del Gobierno de Puerto Rico, que es parte de la espina dorsal, no solamente de la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico, sino de la propia estabilidad económica de nuestro país. Es por ello que en el Senado de Puerto Rico estamos recomendando la aprobación de este importante Proyecto del Senado 1350.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Nadal Power.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto que nos ocupa, en términos generales uno puede identificar que está bien intencionado. Sin embargo, hay unos asuntos que nos traen una preocupación, la cual quiero esbozar para el récord.

En términos de las expresiones del Presidente de la Comisión, en donde establece que el problema de la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento se debe a los financiamientos otorgados por el Banco a corporaciones, como la Autoridad de Carreteras y Transportación y de

otras corporaciones, yo añadiría ha sido un patrón de Administraciones. Y dentro del ejercicio de esta Asamblea Legislativa se ha querido atender este problema de la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento. De hecho, la carta circulada por la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, el 21 de este mes, habla precisamente de la ausencia de liquidez en el Banco Gubernamental de Fomento.

También menciona que ante la creciente incertidumbre de aprobar iniciativas fiscales, lo colocan en una posición remota de poder ir al financiamiento necesario para atender las operaciones del Gobierno, y ante ese escenario pues puede crear, en tres (3) meses, el cierre del Gobierno.

Y yo quisiera recordarle al propio Banco Gubernamental de Fomento que esta Asamblea Legislativa aprobó, en el verano del 2013, la primera crudita. Y yo, como legislador, les peticioné en el 2015 un detalle y desglose de los recaudos de esa primera crudita, que era precisamente para atender la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento.

Se recaudó, en 18 meses, de julio 1ro. de 2013 a diciembre 31 de 2014, trescientos ochenta y siete (387) millones de dólares. Ese es de la primera crudita, trescientos ochenta y siete (387) millones. ¿Sabe cuánto abonaron a la deuda de la Autoridad de Carreteras con el Banco Gubernamental de Fomento? Sesenta y tres (63) millones, doce (12) millones el principal y cincuenta y un (51) millones de intereses. De trescientos ochenta y siete (387) millones abonaron, para darle solvencia y liquidez al Banco Gubernamental, la friolera de sesenta y tres (63) millones de dólares. Y en los cuatro meses subsiguientes ya llevan quinientos (500) millones y no han atendido la liquidez del Banco Gubernamental, y eso es un asunto que en la respuesta a la carta de David Chafey y la Junta, el Presidente del Senado planteó. Sesenta y tres (63) millones, de trescientos ochenta y siete (387) millones.

También tengo que recordar que esta Asamblea Legislativa, cuando aprobó el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, había una asignación de doscientos cincuenta y siete (257) millones para abonar a la deuda al Banco Gubernamental de Fomento. Mediante Orden Ejecutiva el Gobernador de Puerto Rico eliminó ese abono de doscientos cincuenta y siete (257) millones de dólares al Banco Gubernamental de Fomento.

Una cosa que me preocupa, que en términos legales no podemos levantar cuestionamientos, pero genera cierta suspicacia el que en el Artículo 15 se esté dando cierta inmunidad absoluta, más allá de las que ya proveen las corporaciones, a los funcionarios de la Junta del Banco Gubernamental de Fomento. ¿Y por qué yo menciono que realmente no se ve bien? Es como si tuvieran la intención de tomar unas determinaciones que puedan ser cuestionables.

Yo tengo que compartir eso con ustedes porque legalmente se le puede otorgar, pero en este momento, en donde hay tanta advertencia, es como darle esa libertad de que tomen acción, que después no se pueda reclamar, porque hay una salvedad que tendría que ser una negligencia crasa, y tenía que dejar para el récord esa preocupación de este servidor.

Ahora, en términos de las enmiendas realizadas por la Comisión, me parece que estamos delegando o renunciando a nuestras facultades legislativas. El autorizar a que ante una situación económica de una corporación pública que tenga un escenario donde su fondo activo se estén llevando de manera inadecuada, la Junta del Banco pueda nombrar a un administrador, me parece que puede ser contraproducente.

Y me explico. Que más allá de que esta persona pueda estar por dos años, va a tener este administrador de emergencia, los poderes de manera exclusiva sobre la Junta de Gobierno de esa corporación, y también del principal oficial ejecutivo de esa corporación. Y yo lo que interpreto con esto es que el Gobernador de Puerto Rico, o sea, si una corporación no está funcionando, ¿cuál es la responsabilidad del Gobernador de Puerto Rico? O pedirle la renuncia a los miembros de esa Junta

y a su vez al Director Ejecutivo. Pero este Proyecto lo que dice, mira, yo no me atrevo a botarlo, vamos a, Presidente Chafey, nómbrate un administrador de emergencia para que asuma las responsabilidades de la Junta de Gobierno. Y creo que inclusive, dentro de las responsabilidades que le están dando a este administrador de emergencia, puede nombrar, retener y despedir a oficiales y administradores de la instrumentalidad o corporación pública.

O sea, le estamos dando la facultad de contratar, de despedir, sin pasar por el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estas facultades, delegadas a un administrador, a mi juicio, son inconstitucionales. Le estamos dando a una persona, que va a nombrar la Junta del Banco Gubernamental de Fomento, la potestad sobre la Junta de Gobierno que nosotros aquí confirmamos y que fueron nombrados por el Gobernador. No creo que esto sea responsable que nosotros estemos delegando nuestra facultad. Yo no sé si este administrador tendrá que someter informes financieros ante Etica Gubernamental.

El otro asunto de la enmienda introducida tiene que ver con suspender los desembolsos programados bajo préstamos existentes. Ahí también, que es una enmienda introducida, pudiera estar menoscabando obligaciones y acuerdos contractuales. Un pago de un financiamiento a “equis municipio, se le está dando ahora la facultad de suspender los desembolsos que ya están programados, que ya fueron acordados con cualquier entidad gubernamental o privada. Así que creo que quizás también esto tiene defectos constitucionales.

El tercero es bien interesante. El tercero enmienda la Sección A del Artículo 7 de la Ley 147 de 18 de junio de 1980. Pero yo quisiera, en ese mismo Artículo 7, en la Sección A, en el inciso 1, recordarle a esta Asamblea Legislativa lo siguiente. Y dice ese Artículo 7, que vamos a enmendar en los incisos 5 y 6 de la Sección A. La Sección dice: “En armonía con el Artículo IV de la Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador someterá a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada Sesión Ordinaria –repito– al comienzo de cada Sesión Ordinaria un presupuesto anual de mejoras capitales y gastos de funcionamiento del Estado Libre Asociado, sus instrumentalidades y corporaciones públicas”.

A mí me parece que el 30 de abril de esta Sesión Ordinaria no es el comienzo. Simplemente, un recordatorio, porque estamos enmendando esos Artículos, en donde lo que se hace es darle al Banco Gubernamental la potestad de determinar la razonabilidad en el estimado de ingresos y gastos, que es precisamente el llamado que el Presidente del Senado le ha estado haciendo al Gobierno de Puerto Rico y que el Secretario del Tesoro, en la llamada telefónica, pidió que el presupuesto fuera uno razonable y realizable. Yo no lo escuché, pero es lo que leí en la prensa, y básicamente pues eso es lo que hoy vamos a legislar, para que el Banco Gubernamental de Fomento sea el que determine que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, junto al Ejecutivo, sometan un presupuesto razonable, y yo añadido, realizable.

Son mis palabras, señor Presidente. Creo que el Proyecto, con las enmiendas introducidas, tiene defectos constitucionales. Estamos delegando en un administrador de emergencia, sin el consejo y el consentimiento de este Cuerpo, los poderes de contratar, despedir, hacer las funciones de la Junta de Gobierno, no me parece una buena práctica ante ese escenario. Con una medida que está bien intencionada, estas enmiendas, me parece que derrotan lo que era el objetivo y el espíritu del Proyecto del Senado. Ante ese escenario, yo tendría que estar votándole en contra.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, portavoz Seilhamer Rodríguez, por su turno.

Señor Senador y Presidente Bhatia Gautier.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero Senador por el Distrito de San Juan, Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, en primer lugar tengo que decir que me parece que este Proyecto de Ley es uno muy responsable, muy a tono con las dificultades serias en las que heredamos al Banco Gubernamental de Fomento, una institución que le sirvió muy bien a Puerto Rico durante décadas, y que hoy está prácticamente insolvente.

Insolvente, por malas decisiones, malas decisiones de personas irresponsables en el pasado, que si estuviéramos en el campo de la banca privada, muchos de esos directores estuvieran presos hoy, porque ahora hay un nuevo régimen, hace más o menos diez años, un nuevo régimen que les impone unas responsabilidades distintas a los directores de juntas de directores, después en el mundo posterior al desastre de EMRON, la ley federal, conocida como “Sarbanes-Oxley”, impone unos requisitos y unos estándares mayores para la responsabilidad fiduciaria de los directores de juntas de directores.

O sea, ya uno ser parte de una junta de directores no es una cuestión de que yo tengo aquí un grupo de gente que yo, son mis amigos de toda la vida y quiero que me ayuden en esta junta, ya eso no es así, por lo menos en la banca privada.

Esta Ley contiene una propuesta, señor Presidente, bien importante, que están prácticamente diez años tarde, lamentablemente, pero qué bueno que lo estamos haciendo en esta Ley sometida por la Administración. La creación de un Comité de Auditoría en la Junta y de un Comité de Manejo de Riesgo son medidas que ya juntas de directores en la banca privada han asumido hace cinco, diez años, más o menos, y son comités clave para el buen funcionamiento de la junta de directores y de las instituciones financieras que reglamentan. Así que son buenas medidas.

Otra medida que yo favorezco muy bien de este Proyecto de Ley, señor Presidente, es la capacidad que se le daría en ley al Banco Gubernamental de Fomento para nombrar administradores de emergencia en agencias o corporaciones públicas. Presumo que la manera en que se ha planteado esta propuesta tiene que ver mayormente con las corporaciones públicas, muchas de ellas que también heredamos en un grado de insolvencia y que requieren mucho más que unas meras enmiendas, sino que ya requieren unas administraciones de emergencia.

No obstante, tengo que señalar que me parece preocupante el Artículo 3 de este Proyecto de Ley, que hace prácticamente bien difícil responsabilizar a directores de las juntas de directores del BGF, dado a que el estándar que se impone para establecer la responsabilidad fiduciaria de estos directores, que era estándar de negligencia crasa y de que el director haya cometido conducta dolosa. O sea, conducta intencional, me parece que es un standard demasiado alto. Y que en este contexto en que estamos, donde precisamente ahora estas juntas de directores, y particularmente esta Junta del BGF se va a enfrentar a unas decisiones bien duras, yo no creo que sea muy sabio, en términos legislativos, bajarle, o sea, subir la vara de responsabilidad de un director, porque eso puede poner en una situación más grave las finanzas y la situación de gobernanza en el Banco Gubernamental de Fomento.

Yo creo, honestamente que deberíamos reconsiderar ese lenguaje, porque ahora mismo, para estos momentos específicos en que estamos, es que necesitamos que esos directores estén conscientes de su responsabilidad fiduciaria, porque en los tiempos buenos este tipo de disposiciones están ahí; pero es en los tiempos difíciles, precarios en los que estamos, que necesitamos una junta

de directores conscientes de que no puede actuar de manera irresponsable en sus manejos. Y hago ese señalamiento, y lo hago como advertencia.

Yo creo que deberíamos reconsiderar esa parte y pedirles al BGF, a los subdirectores, que trabajen responsablemente, que no nos pidan a nosotros que les bajemos la vara de responsabilidad, sino que al contrario, que actúen como tienen que actuar para asegurar el funcionamiento del BGF en este momento de gran precariedad.

Así que dicho ese señalamiento, yo creo que este Proyecto tiene unos elementos bien buenos que señalé, pero este elemento es bien preocupante. Y le advierto a los compañeros y compañeras del Senado, señor Presidente, algo adicional. Detrás de esta petición, detrás de esta petición de que enmendemos y hagamos más difícil hacer responsables a los directores de juntas de directores, ya no del Banco, pueden venir por ahí peticiones de las corporaciones públicas, y van a venir, va a venir algún proyecto de ley de alguna corporación pública acá, una por allá.

Entonces, si le subimos la vara de manera tan alta al grado de responsabilidad que tendría que incurrir un director para considerarse que actuó mal con respecto a esa corporación pública, por ejemplo, ¿entonces nadie aquí va a ser responsable! Y eso sería contradictorio incluso con la ley que aprobamos en el 2013, precisamente para que los directores de juntas de directores que autorizaran en el BGF transacciones sin capacidad de repago de los deudores y las autorizaran comoquiera, fueran incurso en responsabilidad civil y criminal, y ya entonces estamos haciendo una actuación contradictoria con este lenguaje de la Ley.

Así que, señor Presidente, con esa advertencia, pues son mis palabras. Y espero que podamos, en el curso del debate, reconsiderar este lenguaje que existe en este Proyecto de Ley.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, vamos, primero, tengo que contestarle al compañero Larry Seilhamer con respecto a lo planteado en el día de hoy referente a que el Gobernador de Puerto Rico ha venido muy tarde a presentar el Informe del Presupuesto del país. Una medida del Presidente que está ante la consideración de la Cámara, aprobada aquí por el Senado, con el voto a favor de la Delegación del Partido Popular –yo le voté también a favor, compañero Larry– precisamente obliga al Gobernador a radicar el presupuesto antes del 15 de abril o el 15 de abril, al menos ese día, o sea el 15 de abril; usted le votó en contra, compañero.

Yo creo que venir a plantear ahora de que el Gobernador está tarde, cuando usted le votó en contra, a que lo haga antes del 15 de abril, me parece que es una doble vara, y no es lo que esperamos de usted, como Portavoz de la Minoría.

Segundo, señor Presidente, me parece que la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento tiene un deber importante para con Puerto Rico. Yo he sido consecuente, y he radicado aquí un proyecto del Senado para la transformación de la Junta de Directores completa, para obligarlos incluso a rendir informes de ética, y a la misma vez ser confirmados por el Senado, y crear una oficina para el manejo de la deuda pública dentro de la Junta de Directores. Eso está todavía por verse en el futuro, pero me parece que ésta es una gran oportunidad para que iniciemos por lo menos unos cambios en la Junta de Directores y que demos transparencia a dicha Junta.

Por lo tanto, señor Presidente, estoy proponiendo una enmienda a la Ley del Banco, a los efectos de que los miembros de la Junta de Directores estén sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Etica Gubernamental de 2011”, por lo que tendrán que rendir informes y estados financieros anualmente, según establece dicha Ley, con efectividad al

año 2016, o sea, que durante el próximo año, efectivo el 1ro. de enero de 2016 comenzará a regir el estatuto, y al fin del año 2016 al 2017, tendrán que rendir los informes de ética basados en ese año. Me parece que eso es transparencia.

Importante también de esta medida, señor Presidente, es que la medida, ¡bien interesante!, crea un Comité de Manejo de Riesgo. Y el Comité de Manejo de Riesgo incluirá, entre otras cosas, asistir a la Junta de Directores a supervisar a la gerencia del cumplimiento de su responsabilidad de evaluar y manejar los riesgos del mercado, riesgos de crédito, riesgos estructurales de tasas de interés, riesgos de principal, riesgos de liquidez y riesgos de modelo. Incluye también los marcos de gobernanza o políticas para riesgos operacionales y fiduciarios, la planificación y análisis de capital y liquidez, y cualquier otra responsabilidad de manejo de riesgo que le asigne la Junta de Directores. Eso es la Oficina para el Manejo de la Deuda Pública. ¡Qué bueno que ustedes van por el camino correcto!

Precisamente, ese párrafo que acabo de leer y esa inclusión de un Comité para el Manejo de Riesgo le permite a la Junta de Directores encaminar todo lo relacionado al manejo de la deuda pública. ¡Y qué bien que lo están haciendo! ¡Y qué bien que se está recogiendo en este Proyecto! Yo creo que debe ser mucho más amplio como la que presenté en el Proyecto del Senado que crea la Oficina para el Manejo de la Deuda Pública. Pero el hecho de que creen ese Comité para el Manejo de Riesgo, y el hecho de que creen también un Comité de Auditoría en la Junta de Directores, es un camino correcto para la evaluación total de los asuntos del Gobierno que tienen que ver con la deuda y con los manejos internos del Banco en la Junta de Directores del Banco Gubernamental. Los asuntos de manejo de riesgo y los asuntos relacionados a las auditorías no pueden estar bajo ningún concepto debajo del Presidente o principal oficial ejecutivo de dicha entidad pública. Me parece que es un camino correcto.

Pero señor Presidente, para efectos de récord, voy a presentar la enmienda, pero solicitaría, señor Presidente, presentarla después que el Presidente utilice su turno para yo poder determinar específicamente dónde va a estar ubicada dentro del Proyecto de Ley, señor Presidente. Después del Presidente, pues presentaré la enmienda.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Así se hará, compañero senador Tirado Rivera, se dejan para un turno posterior las enmiendas en Sala.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores, nosotros estamos haciendo algo aquí que es importante, y que es importante que se pongan en contexto. El Banco de Fomento de Puerto Rico fue usado como una ATH por Gobiernos pasados. Precisamente, la Administración pasada utilizó el Banco de Fomento como una forma de financiar el déficit que tenía tanto el Gobierno Estatal como algunas corporaciones públicas, entiéndase, Carreteras, Carreteras tomó del Banco de Fomento cerca de dos mil (2,000) millones de dólares. Y la pregunta es cómo vamos a permitir que en el futuro continúe operando el Banco de Fomento, si no le ponemos algunos controles. Por un lado hay que ponerle controles al Banco, por otro lado hay que ponerle controles a las entidades públicas del país.

Así que este Proyecto lo que hace es exactamente eso, y lo explicó muy bien el senador Nadal Power, le agradezco al senador Nadal Power. Es un Proyecto de Administración. Pero yo quería, señor Presidente, añadirle un elemento adicional. Yo creo, y esto es importante para los Senadores, y yo creo que debe de convertirse en un asunto que tenemos que luchar por él. Yo creo que la Junta del Banco de Fomento debe ser confirmada por el Senado de Puerto Rico.

Y hoy hago una moción, señor Presidente, para que se me permita hacer una enmienda, más que una moción, una enmienda; y le solicitaría, si usted así lo ordena, que el agente de Actas, de Secretaría, lea la enmienda. La enmienda sería en la página 6 del Proyecto, en la línea 20, la línea 21 dice “Sexta”, pues habría un inciso que se llamaría “Quinta”, y este inciso “Quinta” que identifica cuál sería la composición de la Junta de Directores, y por eso entiendo lo que hizo el senador Cirilo Tirado, distinguido Senador, ex Senador de Guayama, hoy por Acumulación, Cirilo Tirado, tiene una enmienda que va a ser, va entrar, una vez entre ésta o va a ser sugerida.

Así que, señor Presidente, solicito que en la página 6 del Proyecto, la línea 20 se incluya “Quinta” y se sustituya lo que es actualmente la Ley, y se sustituya por estas palabras que se van a leer ahora, se van a leer primero en español y después en inglés, porque hay un texto en inglés de esto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, Oficial de Actas, con la enmienda presentada por el Presidente Bhatia Gautier.

Presidente, tenemos una duda, para que usted le aclare al Oficial de Actas.

Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado.

Adelante, Oficial de Actas, con la enmienda presentada en Sala por el Presidente Bhatia Gautier.

ENMIENDAS EN SALA

Luego de los “...” insertar “Quinta: Los negocios del Banco serán administrados y sus poderes cooperativos ejercidos por una Junta de Directores compuesta de siete (7) miembros. De los siete (7) miembros, tres (3) serán el Secretario de Hacienda, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y el Presidente de la Junta de Planificación, en el desempeño de sus cargos. El Gobernador de Puerto Rico nominará los cuatro (4) miembros restantes, los cuales deberán contar con experiencia y conocimientos en economía, finanzas, administración, gerencia o derecho y determinará el término de sus nombramientos. Estos nombramientos serán enviados al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para su evaluación y confirmación. El término de los nombramientos de los directores será: dos (2) por el término de dos (2) años; dos (2) por el término de tres (3) y los tres (3) funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos. En adelante, según vayan expirando los términos de los cargos de directores, el

Gobernador nominará los directores sucesores por términos de cuatro (4) años y serán enviados al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para su confirmación. Toda vacante en el cargo de director se cubrirá por nombramiento del Gobernador, y el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado. Disponiéndose, sin embargo, que toda vacante que ocurra entre uno y otro de dichos nombramientos, se cubrirá, por nominación del Gobernador y la confirmación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el término que reste sin expirar y dentro de un periodo de sesenta (60) días desde que ocurre la vacante para llenar la misma. Todos los directores, a menos que sean destituidos, descalificados, renunciado o por razón de muerte, servirán sus cargos, por el término de sus nombramientos, y hasta que sus sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión. Una mayoría de los directores en servicio constituirá quórum de la Junta de Directores para todos los fines. Los miembros de la Junta de Directores están sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Etica Gubernamental de 2011”, por lo que tendrán que rendir informes y estados financieros anualmente, según establece dicha Ley.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, y lamento mucho el tiempo que le voy a tomar a los Senadores, pero esa enmienda hay que leerla en inglés también, porque está en inglés. Así que unas páginas después están en inglés, creo que es la enmienda. Diría, en la página 10, entre las líneas 1 y 2. Señor Presidente, si se puede leer en inglés.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Adelante con la traducción de la enmienda al inglés.

ENMIENDAS EN SALA

Página 10, líneas 1y 2,

“FIFTH: The affairs of the Bank shall be managed and its corporate powers exercised by a Board of Directors of seven (7) in number. Of the seven (7) members, three (3) shall be the Secretary of the Treasury, the Secretary of Economic and Trade Development and the President of the Planning Board, during their tenure in those positions. The Governor of the

Commonwealth of Puerto Rico will appoint the four (4) remaining candidates for the Board of Directors, who should have experience and knowledge in economics, finance, administration, management or law and will establish their terms. These nominations will be remitted to the Senate of the Commonwealth of Puerto Rico for their confirmation. The term of the Director will be: two (2) for a period of two (2) years; two (2) for three (3) years, and three (3) while are on functions. Thereafter, as the terms of office of directors expire, successor directors shall be selected by the Governor, and confirmed by the Senate of the Commonwealth of Puerto Rico, for terms of four years. All vacancies in the office of directors shall be filled by appointment of the Governor and by the counsel and consent of the Senate of the Commonwealth of Puerto Rico. Provided, however, that any vacancy occurring between such appointments shall, with a period of sixty (60) days, be appointed by the Governor, and confirmed by the Senate of the Commonwealth of Puerto Rico, for the unexpired term. All director shall, unless removed, disqualified, resignation or death, hold office during the term for which appointed and until their successors are appointed and qualified. A majority of the directors in office shall constitute a quorum of the Board of Directors for all purposes. The members of the Board of Directors, including the President of the Bank, are subject to the premises of the Law 1-2012, as amended, known as "Government Ethic Act", so they will have to file reports and financial statements annually, according to the provisions of the above mentioned Law."

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que se apruebe dicha enmienda.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala por el compañero Presidente Bhatia Gautier? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Esa enmienda que se acaba de aprobar, incluye la enmienda del compañero Cirilo Tirado, así que no va a haber necesidad, o sea, se incorporó la enmienda del compañero, así que se incluyó como parte de ella.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, Presidente Bhatia Gautier.

¿Algún otro compañero o compañera que quiera hacer expresión sobre la consideración del Proyecto del Senado 1350?

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Unas muy breves palabras para cerrar el intercambio.

Me parece que hoy en el Senado de Puerto Rico estamos dando un paso en la dirección correcta, un paso hacia la sana administración pública. Gran parte del problema de deuda y fiscal que hay en Puerto Rico fue causado por unas Juntas de Directores del Banco Gubernamental que le faltaron a su deber de lealtad al país y a la Constitución. Juntas de Directores que no fueron electas. Juntas de Directores, cuyos nombramientos tampoco pasaron por el cedazo del Senado de Puerto Rico. Hoy nuestro país está pagando las consecuencias de decisiones tomadas por funcionarios no electos y que tampoco pasaron por el escrutinio del Cuerpo al que constitucionalmente le corresponde pasar juicio sobre ese tipo de designación.

Me parece que estamos dando un paso histórico, un paso fundamental hacia proveer una sana gobernanza al país hacia la responsabilidad.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Nadal Power.

Hay una enmienda adicional en Sala, Oficial de Actas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “la Tercera”, eliminar “unidad” y sustituir por “, la Quinta”

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, para que se apruebe esa enmienda.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1350, según ha sido enmendado; todos aquéllos compañeros, compañeras, que estén a favor servirán decir sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado 1350.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se lean las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 6,

Página 1, línea 7,

Página 1, línea 8,

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 8,

luego de “Tercera” añadir “, la Quinta”

después de “22” insertar “respectivamente”

eliminar “artículo 15” y sustituir por “reenumerado Artículo 20”

después de “Ley” insertar “Núm.”

después de “Rico” insertar una “;”

eliminar “entre” y sustituir por “y para”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al título? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 965, titulada:

“Para ordenar a ~~la~~ las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas, ~~y de~~ de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación con relación al~~ sobre el Plan de Desarrollo y Mercadeo del Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce, en cuanto al manejo, funcionamiento, al desarrollo y crecimiento del aeropuerto regional de Ponce.”

SR. PEREIRA CASTILLO: Enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado en la Resolución del Senado 965? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se reconozca la presentación de la Resolución del Senado 965, por el senador Ramón Ruiz Nieves.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, compañero senador por el Distrito de Ponce, Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución del Senado 965 es una Resolución que envuelve algo bien significativo para la Zona Sur de Puerto Rico y que la Cámara de Comercio del Sur en un momento dado el señor Gobernador, que tuvo ante ellos una presentación, estableció y hablaron de lo que era la Cartografía del Sur de Puerto Rico con unos vectores a desarrollarse. Y en esa cartografía del sur de Puerto Rico que la Cámara de Comercio trabajó en un momento dado, surgía el reclamo de cómo iba a atender esta Administración el desarrollo del Aeropuerto Mercedita en el Area Sur de Puerto Rico, en Ponce.

En un momento dado, cuando fueron evolucionando y se fue dando la privatización del Aeropuerto Luis Muñoz Marín, surgieron una cantidad de interrogantes e inquietudes, que qué iba a pasar con el Aeropuerto Mercedita, que dónde estaban las negociaciones, la inversión de fondos que se estaba haciendo, recordando que el penúltimo presupuesto de la pasada Administración empezó a recortarle fondos al Aeropuerto Mercedita y la última inversión fue cerca de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares.

Ante esta situación surge el reclamo de la Cámara de Comercio del Sur, de la señora Alcaldesa, de un grupo de trabajo, de este servidor y demás de conocer realmente en qué estatus se encontraba ese plan de desarrollo y manejo para echar hacia adelante el Aeropuerto Mercedita y, según se ha trabajado con el Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla que hay un desarrollo considerable en él, nos toca ahora atender el sur de Puerto Rico como un punto de desarrollo y lanza económica, ya que a esos vectores se le sumaba el Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago, que está encaminado, que se ha adjudicado ya una compañía que ha de invertir y desarrollar el mismo y ahora nos toca la parte esencial de esos vectores en desarrollo, que es precisamente el Aeropuerto Mercedita.

Señor Presidente y compañeros, lo que envuelve esta Resolución es conocer ese plan que hoy el Secretario de la Gobernación dejó establecido a discusión pública y análisis, para saber qué necesitamos, qué nos falta con el Aeropuerto Mercedita y la responsabilidad que atañe este Senado, precisamente saber cuánto es la inversión de fondos públicos que se necesitan para echar hacia adelante el desarrollo de ese Puerto, y que sabemos que el compañero Larry Seilhamer y otros compañeros de la Delegación han presentado sus reclamos e inquietudes sobre este asunto y es lo que envuelve esta Resolución, que sabemos muy bien que la Comisión de Corporación Pública de Alianzas Público Privadas, que dirige el compañero Angel Rodríguez, harán su trabajo y desempeño para echar hacia adelante el desarrollo de este proyecto, conociendo a cabalidad cuál es el plan final del desarrollo del Aeropuerto Mercedita.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, le estaremos votando a favor. Lo único que quisiera añadir es que en el cuatrienio pasado yo radiqué una medida para la posibilidad de traspasar y transferir el Aeropuerto Mercedita de la Autoridad de Puertos al Municipio de Ponce. Esa medida fue aprobada en ambos Cuerpos y fue vetada por el Gobernador de Puerto Rico, pero luego mediante una Orden Ejecutiva se creó un Comité Multisectorial para evaluar los asuntos de viabilidad y de cumplimiento con la FAA y ese Comité Multisectorial hizo un trabajo bastante extenso, que presidía el arquitecto Abel Mislá. Y, simplemente, lo estoy dejando para que el Senador, en el ejercicio de la investigación, tome ese recurso, porque creo que hay información bien valiosa dentro del Informe del Comité Multisectorial.

Son mis palabras, señor Presidente, estaremos votando a favor.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañero senador Seilhamer Rodríguez.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Sí, señor Presidente, precisamente del propio arquitecto Abel Mislá, quien fuera Presidente de la Cámara de Comercio del Sur de Puerto Rico, sale la inquietud que es dónde nos encontrábamos con ese proyecto, donde él fue parte esencial con un grupo de trabajo. Y actualmente un ingeniero del sur de Puerto Rico tiene unos planos, donde se invirtieron cerca de un punto seis (1.6) millones de dólares hace unos meses atrás, para controlar unas corrientes de aire para permitir que la pista tuviese realmente el diámetro necesario para poder desarrollarse. Y, precisamente, lo que buscaba es cuánto nos cuesta la inversión final, dónde están esos planos, dónde está ese plan de desarrollo para echar hacia adelante este proyecto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor portavoz Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 965, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado, la Resolución del Senado 965, según enmendada, todos aquéllos que estén a favor dirán sí. En contra, no. Aprobada.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Las enmiendas al título, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título, en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1542 (segundo informe), titulado:

“Para crear la “Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado en el Informe del Proyecto de la Cámara 1542? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se lean las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

antes de “Ley” insertar “””

después de “Rico” insertar “””

Página 3, línea 6,

después de “sea” eliminar “la única entidad autorizada” y sustituir por “autorizado”; y eliminar “a los”

Página 3, línea 7,

eliminar “agricultores” y añadir “en fincas de cierto tamaño,”

Página 3, línea 8,

después de “Rico.” añadir “El mismo propósito se persigue en fincas más grandes, con la colaboración del Departamento de Agricultura y el de Recursos Naturales y Ambientales.”

Página 4, línea 11,

después de “y” eliminar “a”

Página 4, línea 16,

después de “cincuenta” añadir “(50)”; en la misma línea, después de “ciento” eliminar “(50%)”

Página 5, entre las líneas 2 y 3,

insertar lo siguiente:

“g. Maleza: Término genérico que califica o agrupa aquellas plantas que, en un momento y lugar dado y en un número determinado, resultan molestas, perjudiciales o indeseables en los cultivos.

h. Finca Nueva: Suelos agrupados bajo un mismo usuario que nunca han sido cultivados o llevan diez (10) años o más en descanso, o barbecho.”

Página 5, línea 5,

después de “de” eliminar “árboles y”

Página 5, línea 10,

después de “drenaje.” añadir “Esta facultad es aplicable a fincas con un área igual o menor a quince (15) cuerdas y los permisos deberán ser tramitados en un término de treinta (30) días, sujetos a una sola extensión de treinta (30) días adicionales, tras los cuales, de no haberse emitido o denegado los permisos, se considerarán otorgados.

b. En el caso de fincas mayores de quince (15) cuerdas donde se propongan actividades agrícolas “bona fide”, según certificado por el Departamento de Agricultura, los permisos para prácticas agrícolas serán otorgados conjuntamente por este Departamento y el de Recursos Naturales y Ambientales, en aquellas prácticas relacionadas al peritaje de este último. La solicitud para estos permisos se someterá inicialmente ante el Departamento de Agricultura, tendrán un máximo de siete (7) días para referir los mismos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Una vez recibidos, tendrán que ser tramitados y

otorgados o denegados en un término de treinta (30) días, sujetos a una sola extensión de treinta (30) días adicionales, tras los cuales, de no haberse emitido o denegado los permisos, se considerarán otorgados. Los permisos para prácticas agrícolas en fincas mayores de quince (15) cuerdas tendrán una duración de diez (10) años a partir de la fecha en que fueron otorgados, al cabo de los cuales podrán ser renovados automáticamente si no hay cambios significativos en las condiciones naturales o en las prácticas agrícolas propuestas. Para ser aplicable este mecanismo de otorgación expedita de permisos, la finca tendrá que estar en producción y dedicada a actividades agrícolas, según certificado por el Secretario, durante diez (10) años consecutivos, a partir de la otorgación del permiso.”

Página 5, línea 11,
Página 5, línea 14,

eliminar “b” y sustituir por “c”
después “suelos.” añadir “En casos donde ocurra una violación a las condiciones establecidas por el Secretario, este notificará al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la intervención y acción correspondiente.”

Página 5, línea 15,
Página 5, línea 17,
Página 5, línea 19,
Página 6, línea 1,

eliminar “c” y sustituir por “d”
eliminar “podrá” y sustituir por “tendrá que”
eliminar “d” y sustituir por la “e”
eliminar “e” y sustituir por “f”; en la misma línea, eliminar “variedades” y sustituir por “especies”

Página 6, línea 6,
Página 6, línea 9,

eliminar “f” y sustituir por “g”
después de “amerite.” añadir “Esta disposición solo será aplicable en fincas con un área igual o menor a quince (15) cuerdas.”

Página 6, línea 10,
Página 6, línea 13,
Página 6, línea 17,
Página 7, línea 9,

eliminar “g” y sustituir por “h”
eliminar “h” y sustituir por “i”
eliminar “i” y sustituir por “j”
eliminar “el Secretario de Agricultura establezca” y sustituir por “los Secretarios de los Departamentos de Agricultura y de Recursos Naturales y Ambientales establezcan”

Página 7, línea 11,

después de “Secretario,” eliminar “o”; en la misma línea, después de “autorizado” eliminar “, podrá imponer una multa” y sustituir por “o el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de

Página 7, línea 12,
Página 7, línea 16,
Página 7, entre las líneas 19 y 20,
Página 8, línea 3,
Página 8, línea 3,
Página 8, línea 4,
Página 8, línea 9,
Página 8, línea 10,
Página 8, línea 11,
Página 9, línea 5,

Recursos Naturales y Ambientales, podrán imponer multas administrativas”
eliminar “administrativa”
antes de “Se” añadir “a.”; en la misma línea, eliminar “autoriza” y sustituir por “ordena”; después de “reglamento” insertar “el procedimiento para obtener permisos para prácticas agrícolas en fincas de quince (15) cuerdas o menos;”
insertar:
“b. Se ordena a los Secretarios de los Departamentos de Agricultura y de Recursos Naturales y Ambientales a reglamentar el proceso de obtención de permisos para prácticas agrícolas en fincas mayores de quince (15) cuerdas. Este reglamento incluirá prácticas prohibidas y las multas que las mismas conllevan.”
eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”; en la misma línea, después de “146-2012,” añadir “según enmendada,”
después de “Rico” eliminar “,” y sustituir por “.”
tachar todo su contenido
después de “mil” añadir “(1,000)”; en la misma línea, después de “dólares” tachar “(\$1,000)”
después de “diez mil” añadir “(10,000)”
tachar “(\$10,000)”
después de “aprobación.” añadir lo siguiente:
“Los reglamentos que aquí se requieren serán aprobados no más tarde de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley.”

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. PEREIRA CASTILLO: El senador Ruiz Nieves quiere el uso de la palabra.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Ramón Ruiz Nieves, de la Comisión informante, adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

La Comisión de Agricultura del Senado tuvo la responsabilidad de trabajar esta pieza legislativa y el compañero Cirilo Tirado se nos había allegado a nosotros a discutir la misma y se aceptaron una cantidad de enmiendas en pro de hacer el balance con lo que son los recursos naturales, con lo que es la agricultura y lo que significa ese balance para las futuras generaciones.

Y el Proyecto de la Cámara 1542, la intención principal de este Proyecto, señor Presidente y compañeros de este Cuerpo, era precisamente acelerar y darles una herramienta a los agricultores,

adicionales, en Puerto Rico que, en muchas ocasiones, entraban en el trámite de permisología, entraba Recursos Naturales, estaban seis (6) meses hasta un año esperando que Recursos Naturales les diera la oportunidad o le otorgara el permiso.

¿Y qué contempla el proyecto? Que trae aquel acuerdo que se firmara en el 2005, tanto la Secretaria de Recursos Naturales en aquel entonces, el amigo Javier Vélez Arocho y como Secretario del Departamento de Agricultura, el agrónomo José Orlando Fabre, que establecieron un acuerdo para que se pudiera otorgar una cantidad de permisos generales agrícolas, acelerando y desarrollando la agricultura de nuestro país.

Esto fue un acuerdo administrativo que firmaran ambas partes, y el proyecto recoge esencialmente ese punto bien significativo, que en vez de que se quedara por un acuerdo fuéramos a la legislación, enmendáramos los reglamentos y pudiéramos atemperarlos a lo que ha comprometido esta Administración que tiene que ver precisamente el levantar la agricultura de Puerto Rico.

Y un grupo de agricultores se sentaron a discutirlo y el jefe de la Oficina de OPPE nos decía a nosotros que se habían trabajado unos casos en un momento dado, que no había en un momento dado necesidad de correr una enmienda, pero sí discutimos el asunto. Y si volviera a conglomerarse una cantidad de permisologías, le permitiría a Recursos Naturales y al Departamento de Agricultura acelerar las mismas para echar hacia adelante los desarrollos agrícolas que establece Puerto Rico. Y es lo que pretende el Proyecto de la Cámara 1542, con las enmiendas sugeridas, que hace ese balance con el desarrollo agrícola, conservando los recursos naturales que la propia Constitución de Puerto Rico así lo establece.

Así que, señor Presidente, las enmiendas que se le han traído a este proyecto son unas enmiendas considerables, son a favor de mantener ese balance, pensando no en el futuro, no en el presente, sino en las futuras generaciones, por lo que pedimos a los compañeros Senadores de Mayoría y Minoría que den su voto de confianza para seguir echando la agricultura en Puerto Rico al Proyecto de la Cámara 1542.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañero senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias, señor Presidente. Después de esas breves palabras, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1542, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1542, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor servirán decir sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1542.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se lean las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “Rico” insertar “establecer responsabilidades del Departamento de Agricultura y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; disponer prohibiciones y sanciones”

SR. PEREIRA CASTILLO: Que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala, al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para retomar la discusión del Proyecto del Senado 1258.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, que se llame, Oficial de Actas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto del Senado 1258, titulado:

“Para crear la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones turísticas; establecer la Junta Ejecutiva de las regiones turísticas y su composición; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico revisar el Plan Maestro ~~de para el~~ Desarrollo Turístico del Turismo Sostenible en Puerto Rico; establecer la creación de Comités de Trabajo; derogar la Ley Núm. 54 de 4 de agosto de 2009, 54-2009, según enmendada, conocida como “Distrito Especial Turístico de la Montaña”; y para otros fines.”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se lean las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala Oficial de Actas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo que comienza

“Por otro lado”, línea 9,

Mismo párrafo, línea 15,

Mismo párrafo, línea 16,

eliminar el “;” y sustituir por “.”

eliminar “, el” y sustituir por “; El”

después de “Grande” y de “Rojo” eliminar “;” y sustituir por “;”

En el Decrétase:

Página 5, línea 13,

Página 5, línea 17,

Página 6, línea 17,

Página 8, línea 14,

Página 8, línea 20,

después de “vez” eliminar “;”

eliminar “quien” y sustituir por “la que”

acentuar “creara”

acentuar “Coordinara”

tachar “oficio” y sustituir por “officio”

Página 11, línea 3, Página 11, línea 22,	acentuar “rotulo” eliminar “este capítulo” y sustituir por “esta Ley”
Página 12, línea 1, Página 12, línea 3,	acentuar “enfocara” eliminar “también deberá contener” y sustituir por “e incluirá”
Página 12, línea 12, Página 13, línea 1, Página 13, línea 13, Página 14, línea 11,	después de “tres” insertar “(3)” acentuar “comision” después de “dos” insertar “(2)” eliminar “consignados” y sustituir por “mencionados”; eliminar “4” y sustituir por “3”
Página 15, línea 4, Página 15, línea 15, Página 16, línea 20, Página 17, línea 3, Página 17, línea 14, Página 18, línea 4,	eliminar “las” y sustituir por “la” eliminar “cuales” y sustituir por “cuáles” eliminar “a” eliminar “7” y sustituir por “10” eliminar “del” y sustituir por “de” eliminar “específica” y sustituir por “especifica”

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Fas Alzamora, autor del Proyecto del Senado 1258, tiene la palabra.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, este Proyecto es un proyecto que propone crear la “Regionalización Turística de Puerto Rico”, donde se demarcan las áreas geográficas conforme al estudio que ha venido realizando la Comisión de Turismo, con relación a cómo deben estar agrupadas, qué tienen en consideración los atractivos turísticos, la continuidad geográfica, el aspecto económico de las regiones, que obviamente dejando fuera porque ya está legislado la Región Porta del Sol, que ya es una ley como tal, entendimos prudente entonces la recomendación de la Compañía de Turismo, agrupar entonces las otras cinco regiones que incluyen el Area Metropolitana conforme -como dije anteriormente- a la información obtenida por la Comisión y que está contenida muy claramente en el Informe que ha preparado la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización.

Me parece que con esto estamos atendiendo el turismo en forma efectiva y estamos dando participación para que en el futuro no solamente haya turismo concentrado únicamente en el Area Metropolitana, sino que haya turismo que se pueda ofrecer a nivel de toda la isla. Y estas regiones, teniendo sus Juntas de Directores y con todo un montaje de agencias estatales, habrán de presentar, tanto al turismo interno como al turismo internacional, los mejores atractivos que puedan presentar como regiones en particular y vender a Puerto Rico como una isla en su totalidad, pero cada región presentando lo mejor que puedan ofrecer.

Básicamente, de eso es que se trata esta medida, señor Presidente, yo no tengo nada más que argumentar; y me gustaría escuchar si los compañeros se expresan, pues, y hubiera que contestar alguna pregunta, con mucho gusto lo haremos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias, compañero senador Fas Alzamora.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Brevemente. El Proyecto del Senado 1258, de la autoría del compañero Fas Alzamora, es otro de los esfuerzos, más bien otra iniciativa que se suma a los esfuerzos que estamos haciendo para seguir fortaleciendo y desarrollando el turismo en el país. Quiero señalar y destacar que elevando estas regiones y estas zonas, como bien dijo el compañero, y dándole más poder a lo que son estas regiones para promoverlas turísticamente, pues ciertamente es un gran paso de avance.

Pero también esto se suma, como dije al principio, a los esfuerzos que estamos realizando. Dentro de las próximas dos semanas vamos a celebrar la Primera Feria Internacional de Turismo de Puerto Rico, feria o evento que se realiza en prácticamente todos los países del mundo y donde ya las expectativas que teníamos, en términos de los países que van a participar, ya las superamos. La cantidad de agentes de viaje que vienen del exterior ya los hemos superado, en términos de las proyecciones que habían al principio. Ya son más de veinticinco (25) países, más de doscientos cincuenta (250) agentes de viaje, que vienen de diferentes partes del mundo.

En fin, lo que nosotros seguimos haciendo con este tipo de legislación y con otras que hemos aprobado en el transcurso de este cuatrienio, es seguir promoviendo en no solamente esa región de Puerto Rico, que tradicionalmente era la Zona Metropolitana o la costa norte y noreste del país, sino también promover otros espacios; destinos dentro de destinos, como es parte de la estrategia de la oferta turística. Y hacia eso es que nos vamos a seguir enfocando, tomando en cuenta de que el turismo y el desarrollo del turismo es una de las áreas de desarrollo económico que más crece y está creciendo en el mundo y es una de las que más crea empleos y actividad económica para los diferentes países y las diferentes regiones.

Así es que, felicito al compañero Fas Alzamora nuevamente. Quiero extenderles una invitación a todos ustedes para que nos acompañen del 13 al 16 de mayo, que vamos a estar celebrando esta “Primera Feria Internacional de Turismo”, en el Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Y también, señor Presidente, deseo aprovechar la oportunidad para solicitar el que se me permita unirme como autor al Proyecto del Senado 1258, de la autoría del compañero senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del compañero senador Rodríguez Otero? No habiendo objeción, que se incluya como coautor del Proyecto del Senado 1258 al compañero Senador del Distrito de Guayama.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador y portavoz Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1258, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1258, los que estén a favor de la medida sírvanse decir sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado 1258.

SR. PEREIRA CASTILLO: Enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título, en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1197, 1258, 1350; la Resolución del Senado 965; el Proyecto de la Cámara 1542 (segundo informe); para que se proceda con la Votación Final y para que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del compañero senador Pereira Castillo? No habiendo objeción, previo a la autorización, a los compañeros Senadores y Senadoras que se encuentran en sus oficinas, nos proponemos en los próximos minutos a realizar la Votación Final de la sesión del día de hoy, recordándole que estamos convocados a una Sesión Especial Conjunta en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes, para recibir al señor Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, honorable Alejandro García Padilla, y el Mensaje de Estado de Situación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, y a los compañeros que nos están escuchando en las oficinas, el Mensaje del Gobernador va a empezar a las cinco en punto (5:00), un poquito antes. Así que yo quisiera solicitarles a todos los Senadores que se muevan a la Cámara de Representantes a más tardar a las cuatro y cuarto (4:15), para que ocupen sus bancas, ocupen sus espacios; los que van a estar arriba, pues que estén arriba, pero que a más tardar a las cuatro y cuarto (4:15) estén todos los compañeros en la Cámara de Representantes, porque el discurso va a empezar en punto a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor Presidente, todos convocados a la Sesión Especial en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes.

¿Alguna objeción a que se proceda con el Calendario de Votación Final? No habiendo objeción, tóquese el timbre.

¿Algún compañero Senador o Senadora que desee abstenerse o interese radicar un voto explicativo?

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador por el Distrito de Arecibo, Pérez Rosa.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, compañero Senador.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente, para hacer un voto explicativo en contra del P. del S. 1258, que se incluya el compañero Chayanne Martínez, la Delegación del Partido Nuevo Progresista completa.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que se haga constar de esa manera el voto en contra con el voto explicativo en el Proyecto del Senado 1258 a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, es para hacer unas expresiones no controversiales referente a...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador, vamos a permitir la Votación y luego de la Votación, permitimos las expresiones.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias, compañero Senador.

Adelante con la Votación.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Pérez Rosa.

SR. PEREZ ROSA: Tenemos problemas con la computadora, a ver si un técnico puede pasar por aquí.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero de Cómputos, si pueden asistir al compañero Pérez Rosa en su Votación.

Gracias.

Se extiende la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1197

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público”, a los fines de permitir que la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda negociar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados al seguro de salud de sus respectivos empleados; y para otros fines.”

P. del S. 1258

“Para crear la “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”; demarcar el área geográfica comprendida en las regiones turísticas; establecer la Junta Ejecutiva de las regiones turísticas y su composición; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico revisar el Plan Maestro para el Desarrollo del Turismo Sostenible en Puerto Rico; establecer la creación de Comités de Trabajo; derogar la Ley 54-2009, según enmendada, conocida como “Distrito Especial Turístico de la Montaña”; y para otros fines.”

P. del S. 1350

“Para enmendar la Tercera, la Quinta y Sexta unidad del Artículo 2, enmendar el Artículo 6, derogar el Artículo 15 y añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 272 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; y añadir nuevos Artículos 12 al 17 y reenumerar los actuales Artículos 12 al 16 como Artículos 18 al 22 respectivamente de la Ley 164-2001, según enmendada; se enmienda el reenumerado Artículo 20 de la Ley 164-2001, según enmendada; enmendar los incisos (5) y (6) de la sección (A) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según enmendada, para eliminar el inciso (f) y reenumerar los incisos (g) al (j) como incisos (f) al (i); establecer un procedimiento para atender la adjudicación de cantidades de dinero y otros bienes líquidos no reclamados en poder del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, requerir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico establecer un Comité de Auditoría y un Comité de Manejo de Riesgo y establecer las responsabilidades de éstos, aclarar que ciertos fondos no se incluirán como depósitos a la demanda para propósitos del cálculo de la reserva legal del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, eliminar la disposición que establece que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no podrá aceptar depósitos después de su insolvencia, limitar la responsabilidad personal de los

miembros de la Junta de Directores y los oficiales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, disponer que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá requerirle información y documentos a cualquier instrumentalidad y corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y establecer que cualquier persona que viole dicha disposición cometerá un delito grave; proveer para el nombramiento de un administrador de emergencia para cualquier instrumentalidad y corporación pública; establecer requisitos y restricciones adicionales para la otorgación de préstamos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; aclarar el alcance del requisito aplicable a todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado con respecto a transferir y mantener sus fondos en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y para otros fines.”

R. del S. 965

“Para ordenar a las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el Plan de Desarrollo y Mercadeo del Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce, en cuanto al manejo, funcionamiento, al desarrollo y crecimiento del aeropuerto regional de Ponce.”

P. de la C. 1542 (segundo informe)

“Para crear la “Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer responsabilidades del Departamento de Agricultura y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; disponer prohibiciones y sanciones; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

La Resolución del Senado 965, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1197 y el Proyecto de la Cámara 1542 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1258, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1350, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 11

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno Oficial de Actas.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles, 29 de abril de 2015 hasta el jueves, 7 de mayo de 2015, y se concede igual solicitud, de así solicitarlo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se dé por recibida y aprobada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibida la comunicación de los compañeros de la Cámara de Representantes.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para concederles el permiso a los compañeros de la Cámara para...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se ofrece el consentimiento a los compañeros de la Cámara de Representantes.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que el compañero Martínez Santiago pueda hacer unas expresiones no controversiales? No habiendo objeción, adelante compañero senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Es con relación al nombramiento de la licenciada Claudia Juan García como Fiscal Auxiliar III. Entiendo que nosotros no estábamos aquí en el Hemiciclo ni los compañeros Itzamar Peña, José “Joíto” Pérez, Migdalia Padilla y este servidor, ya que en el Informe de la Comisión no se hizo referencia a que ella estaba representando al señor Gobernador y al Secretario de Justicia César Miranda en un caso civil, el Caso Civil #SJ2015-CV00084. No se hizo constar en el Informe, a pesar de que la demanda se presentó antes de la radicación del Informe de la...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Martínez Santiago, no entiendo cuál es su planteamiento. Si es una expresión sobre el nombramiento, estaríamos levantando una Cuestión de Orden. No sé cuál es el planteamiento que usted quiere traer, compañero.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: El planteamiento es que en el Informe que se hizo, que hizo la Comisión sobre la nominada y que estaba cuando se hizo la vista pública de 9 de abril de 2015 no

hubo la comunicación, no se hizo la comunicación que ella estaba representando el Gobierno en un caso. Simplemente para que conste en récord de que esto no estaba en el Informe y, obviamente, nosotros no estábamos aquí presentes, señor Presidente.

Muchas gracias.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, una Cuestión de Orden...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cuál es la Cuestión de Orden?

SR. TORRES TORRES: ...respecto a las expresiones que hace el compañero y su petición. No procede la misma, el nombramiento ya fue evaluado y los informes son presentados por la Comisión, que tiene a su bien evaluar el nombramiento, y ese fue el Informe que se radicó. El compañero no puede ni pedir que se enmiende un informe ni tratar de que el informe diga lo que él quiere que diga. Así que, fuera de lugar es nuestra petición que se declare la petición del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Entonces, pues la petición del señor Portavoz es de que al haberse aprobado el nombramiento no procede el planteamiento de posible enmienda al Informe del nombramiento en cuestión. Así que, no ha lugar la petición.

Compañero Portavoz.

La Secretaría da cuenta de la siguiente Petición por escrito:

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que curse a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a través de su Director Ejecutivo, CPA Luis F. Cruz Batista, una solicitud de información, según aquí descrito, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", para lo cual se deberá proveer a la Junta un término de cinco (5) días laborables.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP)

Detalle sobre los fondos asignados, fondos recibidos, fondos desembolsados y fondos disponibles en el “Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica”, creado por la Ley 73-2014.

Asimismo, respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección:

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
PO Box 9023228
San Juan, PR 00902-3228
Tel: (787) 725-9420
Fax.: (787) 722-0299”

SR. PEREIRA CASTILLO: Para que se dé por recibida y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se dé por recibido.

- - - -

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para regreso al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5360

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Familia Serrallés, en la celebración de los 150 años de la fundación de la Destilería Serrallés.”

Moción Núm. 5361

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias al amigo Axel Valencia Feliciano y a su familia, por motivo de la partida de doña Carmen E. Arroyo Rossy, a quien en vida cariñosamente llamaba “Mami Carmín”.”

Moción Núm. 5362

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la Familia Figueroa Arroyo, por motivo de la partida de doña Carmen E. Arroyo Rossy.”

Moción Núm. 5363

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicite al señor Wilfredo Maisonave Oriol, con motivo de la dedicatoria de la Carrera 10K “La Ruta del Litoral” del maratón la Candelaria.”

Moción Núm. 5364

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecida felicitación al señor Israel Peña Rodríguez a quien le dedican la edición número 34 de la carrera 10k de la Ruta del Litoral.”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se aprueben las siguientes Mociones en orden consecutiva, de la Moción 5360 a la Moción 5364.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, quiero expresarle a usted y a este distinguido Cuerpo, que hoy precisamente, 30 de abril de 2015, se lleva la Sesión Conjunta de Cámara y Senado, donde el señor Gobernador tiene la responsabilidad de dar el Estado de Situación al país, y coincide precisamente con una actividad sumamente importante para mí, que es la actividad cena de premiación de mi hija que se gradúa de Cuarto Año con altos honores y hoy está esa actividad a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Y quiero notificar a los demás compañeros, que en la responsabilidad que tengo con esta Legislatura y en la responsabilidad que tengo como padre, no voy a estar presente en la actividad con el señor Gobernador y el Mensaje. Para que quede en récord que es una responsabilidad de mayor peso para mí, que es mi hija, que es la situación de una premiación sumamente importante, que mi esposa y yo durante muchos años hemos labrado un camino y hay un galardón del cual no se vuelve a repetir en mi historia y en mi vida.

SR. VICEPRESIDENTE: Queda debidamente excusado el compañero.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para unir como autor en la Moción 5360 al senador Larry Seilhamer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 4 de mayo del año en curso, de 2015, a la una pm (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo lunes, 4 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy 30 de abril de 2015, las tres y treinta y tres de la tarde (3:33 p.m.).

Quedan debidamente citados y convocados los Senadores y las Senadoras para el Mensaje del señor Gobernador, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del día de hoy.

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(R. Conc. de la C. 47)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 13 de abril de 2015 emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo a la Resolución Concurrente de la Cámara 47, al que se une la senadora Margarita Nolasco Santiago. Esta medida es una resolución de la Asamblea Legislativa para expresar “el más firme apoyo” a la determinación del Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. Barack Obama, de restablecer relaciones diplomáticas entre el gobierno de Estados Unidos y Cuba.

Este voto explicativo se presenta con el propósito de consignar las razones que motivaron emitir un voto en contra a la medida que nos ocupa. Los amantes de la democracia y los postulados de las libertades individuales e igualdad sobre el cual se yergue la Nación Americana no podemos felicitar al Presidente de Estados Unidos mientras éste ignora la situación colonial de Puerto Rico y la voluntad expresa del pueblo puertorriqueño emitida en el plebiscito del 2012. En esa ocasión nuestro pueblo por primera vez le negó el consentimiento a Estados Unidos de mantener a nuestro territorio sumido en la relación colonial del Estado Libre Asociado y a su vez apoyó abrumadoramente la Estadidad como la opción descolonizadora a nuestra condición actual de estatus.

Sin embargo, el Presidente Obama prefiere rectificar o cambiar la política nacional hacia Cuba pero no así actuar sobre el reclamo de los sobre 3.6 millones de ciudadanos americanos que habitamos el territorio de Puerto Rico. Los 52 años que lleva el cese de relaciones diplomáticas entre Cuba y Estados Unidos palidecen ante los casi 117 años que lleva Puerto Rico como territorio de Estados Unidos, teniendo la deshonrosa distinción de ser la colonia más antigua del Mundo y el territorio que por más años ha permanecido en esa condición en la historia de la Nación Americana.

Es por ello que me parece un acto de hipocresía que el presidente Obama haya admitido en la Cumbre de Las Américas que Estados Unidos "no siempre ha estado a la altura de lo que *predicaba*" en referencia al trato a Cuba por más de cinco décadas, cuando debió haber dicho de lo que *predica*, pues su Administración predica la igualdad, la justicia y la democracia para todos los confines de la tierra, menos para Puerto Rico. Para mí el Presidente Obama traicionó y le dio la espalda a Puerto Rico luego de que en enero de 2009 se comprometió por escrito a atender el asunto del status de Puerto Rico y siete años después aún esperamos que cumpla su palabra.

El Presidente ha dicho que ya era hora de atender el asunto de Cuba. Entonces la pregunta tiene que ser ¿cuándo es la hora para Puerto Rico? Al ser confrontado con la situación política de Puerto Rico durante la Cumbre de Las Américas, el presidente Obama indicó que en Puerto Rico hay elecciones y que la decisión le corresponde a los puertorriqueños. Precisamente, el pueblo puertorriqueño votó y habló contundentemente en el plebiscito del 2012: **NO al ELA y SI a la admisión de Puerto Rico como el Estado 51 de la Unión Americana**. Por un lado, el presidente Obama dice que el asunto político de Puerto Rico es un asunto reservado a la voluntad democrática de los puertorriqueños, pero por otro lado mantiene silencio y no actúa sobre esa misma voluntad democrática manifestada en el plebiscito del 2012.

Mi objeción a la Resolución Concurrente de la Cámara 47 también está enmarcada en mi profunda decepción con el presidente Obama. Francamente pensé que cuando Barack Obama fue electo en el 2008, por ser afroamericano, por sus raíces, por su trayectoria, por conocer en carne propia lo que es la desigualdad, la discriminación, la marginación y la persecución, el trato de su Administración sería distinto a sus antecesores frente al reclamo de los puertorriqueños a la

Igualdad. Pero su conducta ha sido sorpresivamente un fiasco a las legítimas aspiraciones del pueblo puertorriqueño expresadas en la urna plebiscitaria.

La única manera que la Resolución Concurrente hubiera hecho sentido es si el Pleno hubiera aceptado la enmienda del senador Fas Alzamora solicitando al presidente Obama que atendiera y resolviera el asunto del status colonial de Puerto Rico. Lamentablemente, esta enmienda fue rechazada. Se prefirió felicitar a una persona por rectificar con una jurisdicción extranjera pero no hacer nada para solicitar al Presidente de la Nación de la cual somos ciudadanos, resolver y atender el agravio de nuestro archipiélago que lleva 521 años de coloniaje.

Es insólito que la Asamblea Legislativa felicite al presidente Obama por rectificar la política hacia Cuba y no exprese el agravio que su Administración le causa a Puerto Rico al ignorar el reclamo democrático del pueblo por la Igualdad.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto en contra de la R. Conc. de la C. 47 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE ABRIL DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Claudia A. Juan García	26995 – 27002
Nombramiento del Lcdo. Carlos H. Rivera Lloréns	27002 – 27006
Nombramiento de la Lcda. Ilia I. Reichard Morán	27006 – 27011
Nombramiento del Ing. José G. Maeso González	27011 – 27019
P. del S. 1197	27019 – 27023
P. del S. 1258	27023
P. del S. 1350	27023 – 27036
R. del S. 965	27036 – 27038
P. de la C. 1542 (segundo informe)	27038 – 27043
P. del S. 1258	27043 – 27045